

**ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria  
Nº JGL2026/8**

JGL-02/03/2026-8

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

**Tenientes de alcalde**

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

**Funcionarios públicos**

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

**Ausente con excusa**

D. JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 02 de marzo de 2026, siendo las 12:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 8 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR



1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de febrero de 2026.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-26-001. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 681/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 4. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 166/26.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-25-006. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 56/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3. Adverso: J.C.G.H. Situación: Sentencia nº 39/26.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-25-005. Asunto: PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 6/2025. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 3. Adverso: A.S.A.. Situación: Informe Jurídico.

5º. DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia relativo a la aprobación del proyecto, con carácter condicionado, de obre pública denominado "Construcción de depósito de agua potable en Aguadulce con capacidad de 70.000 m3, Roquetas de Mar (Almería). Expte. 01/2026 POM.

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio de colaboración formativa con el I.E.S. Aguadulce autorizando la realización de prácticas del alumno D.R.D., del ciclo formativo 2º G.D.F.G.S. Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio de colaboración formativa con el C.D.P. Medac de Almería autorizando la realización de prácticas del alumno H.C.H., del ciclo formativo 2º G.D.F.G.S. Acondicionamiento físico, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio de colaboración formativa con el C.D.P. Medac de Almería autorizando la realización de



prácticas del alumno A.R.G., del ciclo formativo 2º G.D.F.G.M. Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

9º. PROPOSICION relativa a la aprobación del las convocatorias para la selección del alumnado participante de varios itinerarios de inserción laboral del Proyecto de Formación para el Empleo C001.OP140 “Cualifícate Roquetas de Mar” financiado por el Programa de Empleo, Educación , Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA.

10º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA en sesión extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2026 relativo a la renovación de la red de abastecimiento en las calles San Lucas y Gloria (Cruce con Avenida de Roquetas) de Roquetas de Mar, en concepto de “dotación económica”.

11º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA en sesión extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2026 relativo a la renovación de la red de abastecimiento en las calles Boliche, San Mateo y Gloria (cruce con Juan Sebastián Elcano) de Roquetas de Mar, en concepto de “dotación económica”.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de las cuotas para cubrir el presupuesto extraordinario de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2026.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de aportación al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería correspondiente al ejercicio 2026.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de material de fotografía para el Taller Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de los servicios de mantenimiento, actualización y soporte de las



aplicaciones de archivo, secretaría general y recaudación para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 1/26.- Serv. (P.A.S).

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio privado denominado “Organización y realización de diversos espectáculos de música correspondientes a la programación de primavera de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 4/26 Privado. (P.N.S.P.).

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de proyecciones de cine incluidas en la Programación Cultural de Verano de Roquetas de Mar 2026 y 2027. Expte. 05/26 Privado P.A.S.S.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio de representaciones de teatro infantil, magia y circo durante los meses de julio y agosto de 2026 en el programa estiva “A Pie de Calle”.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio privado de póliza de seguro colectivo de accidentes de los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 9/26.- Privado PAS.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de organización y realización de dos espectáculos a celebrar en el Estado de Fútbol Antonio Peroles de Roquetas de Mar bajo la denominación de “Cabaret Festival Roquetas de Mar 2026”. Expte. 10/26 Privado. (P.N.S.P.).

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de organización de evento de divulgación en materia de ciberseguridad y difusión cultural digital en Roquetas de Mar.

22º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación del servicio de asistencia técnica para elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto. PAAS Expte. 3/26. Serv.

23º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierto el Lote 4: “Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas”, de la licitación para el contrato privado de seguro de accidentes deportivos colectivo para los participantes de las actividades



dirigidas en las instalaciones deportivas municipales y en los eventos y competiciones deportivas, seguro de suspensión de festejos taurinos y de transporte de reses actuantes en la Feria Taurina del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participan en las procesiones marítimas. Proc. Abierto. Expte. 2/26.

24º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de recuperación de dominio público y acondicionamiento del borde litoral junto a la Playa de la Bajadilla, t.m. de Roquetas de Mar (Almería). PAS.

25º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de pasarelas de madera para el equipamiento de playas pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. P.A.S.S. Expte. 28/25 Sum.

26º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyecto de derribo, estudio geotécnico, levantamiento topográfico y dirección de obra, para la actuación "Construcción de la Casa Consistorial, la ampliación de la Plaza de la Constitución y de los espacios públicos adyacentes, de Roquetas de Mar (Almería). Procedimiento Abierto, S.A.R.A. Expte. 50/25 Servicio.

27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de "organización y realización de diversos espectáculos de teatro y danza correspondientes a la programación de primavera de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 1/26 Privado.

28º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de material de oficina y material informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Proc. Abierto. Expte. 01/23 Sum. Bis.

29º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de servicio artístico y de animación para festividades del t.m. de Roquetas de Mar (Almería). Proc. Abierto S.A.R.A. Expte. 7/24.-Privado.

30º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación con suministro de materiales para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar (Almería). Proc. Abierto. Expte. 35/24.- Serv.



31º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio para la organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de los festejos incluidos en la Feria Taurina en Honor a Santa Ana.

32º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de mantenimiento integral de las fuentes ornamentales del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 24/22.- Serv.

33º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicios profesionales para la redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en la actuación "Conexiones de carretera de Alicún con la Avenida Reino de España". Lote 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa. Expte. 24/21.

34º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de obra para la conexión de Carretera de Alicún con Avda. Reino de España, t.m. de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 06/22 Obra.

35º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de "servicio de mantenimiento de los portales web, app's y perfiles en redes sociales, dominios, hosting y correo electrónico para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lotes 1 y 2. Expte. 17/20 Servicio.

#### ÁREA DE URBANISMO.

36º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición directa, en ejercicio de un derecho de adquisición preferente de las fincas registrales 27.498 Y 104242 del t.m. de Roquetas de Mar, titularidad del extinto IARA con destino a usos y dotaciones previstos en la memoria de 12 de agosto de 2024 y otros usos compatibles con el planeamiento urbanístico.

37º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción del nuevo depósito de agua potable de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), y publicación de relación inicial de bienes afectados



ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS

38º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las cuantías económicas derivadas de la prestación del servicio de apoyo de personal de voluntarios de Protección Civil para las playas y actividades de turismo de Roquetas de Mar, temporada 2026.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

39º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDEN-CIA celebrada el 26 de FEBRERO de 2026.

40º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

41º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de febrero de 2026.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-26-001. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 681/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 4. Adverso:**



**Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 166/26. Expte. 2026/429**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero de 2026:

*“ANTECEDENTES*

*I. Por Caixabank, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 4, frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 600,96 euros, girada por la transmisión de la finca registral 60595, con referencia catastral 3255401WF3635N0095JM.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 23 de febrero de 2026 nos ha sido notificado el Auto nº 166/26 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caixabank, S.A., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal. No se hace expresa declaración de las costas causadas.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 166/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del Auto nº 166/26 dándose traslado a Gestión Tributaria.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-006. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 56/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo**



**del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3. Adverso:  
J.C.G.H. Situación: Sentencia nº 39/26. Expte. 2025/2928**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de marzo de 2026:

*“ANTECEDENTES*

*I. Por J.C.G.H., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 13/12/2024, recaída en el expediente 2023/19881, que desestima el recurso de reposición presentado contra la resolución sancionadora, confirmando la misma, en cuya virtud se impone al recurrente una multa de 200 € por aparcar el vehículo de su propiedad en la C/ Málaga, de El Parador de las Hortichuelas, con infracción del Art. 94.2 f) del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre, “2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos: (...) Delante de los vados señalizados correctamente.”.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 23 de febrero de 2026, nos ha sido notificada la Sentencia nº 39/26, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente frente a la actuación administrativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar referenciada, por ser ajustada a Derecho. Con imposición de costas a la parte actora.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 39/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Policía Local para su debida constancia.*



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la Sentencia nº 39/26 dándose traslado a la Policía Local.

**4. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-005. Asunto: PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 6/2025. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 3. Adverso: A.S.A... Situación: Informe Jurídico.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de marzo de 2026:

*“ANTECEDENTES DE HECHO*

*I.- Por Agualar S.A. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a la Resolución de 22 de agosto de 2024 de la Concejalía de Hacienda, por la que se desestima del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por importe de 1.587,36 euros.*

*En la demanda se alega la caducidad de la liquidación al no haberse notificado la misma dentro del plazo de 6 meses, establecido en el art. 129-1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone: Tramitación del procedimiento iniciado mediante declaración*

*1. La Administración tributaria deberá notificar la liquidación en un plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la declaración o desde el siguiente a la comunicación de la Administración por la que se inicie el procedimiento en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.*

*De lo obrante en el expediente administrativo y en la documental acompañada junto a la demanda resulta:*

*A).- Por escritura de compraventa otorgada el 17 de abril de 2023 por el Notario de Roquetas de Mar, D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, Protocolo nº 883/2023, se vendió una vivienda, Finca registral 83591 Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, referencia catastral nº 4873107WF364750040*



*B).- La actora con fecha 19 de mayo de 2023, presentó, en tiempo y forma, dentro del plazo de treinta días hábiles establecido en el artículo 110.2 a) del TRLHL, la declaración del IIVTNU.*

*C).- Por el Ayuntamiento con fecha 17 de abril de 2024, notificó a la actora la liquidación nº 2400197468 del IIVTNU, por importe de 1.587,36 €. Liquidación que fue recurrida en reposición, sin que se alegara la caducidad de la liquidación, habiéndose introducido la alegación en la demanda, razón por la que la resolución impugnada no se pronunció sobre la caducidad de la liquidación.*

*II).- Señala la vista para el día 16 de febrero de 2026, por el letrado que suscribe solicitó la suspensión de la vista a fin de que al amparo del art. 54-2 de la LRJCA dar el parecer razonado a esa Junta de Gobierno Local. A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:*

#### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*PRIMERO.- Aunque la caducidad de la liquidación no fue alegada en vía administrativa, razón por la que en la resolución impugnada no pudo ser contestada, ni fue objeto de debate. Ahora bien el hecho de no haber sido alegada en vía administrativa, no impide que en vía judicial pueda alegarse, toda vez que aunque la jurisdicción contenciosa administrativa es una jurisdicción revisora a la actividad administrativa, dispone el art. 56 de la LRJCA 1. En los escritos de demanda y de contestación se consignarán con la debida separación los hechos, los fundamentos de Derecho y las pretensiones que se deduzcan, en justificación de las cuales podrán alegarse cuantos motivos procedan, hayan sido o no planteados ante la Administración”*

*Siendo la pretensión de la actora tanto en vía administrativa como judicial la anulación de la liquidación, la introducción en la demanda de la caducidad, no puede considerarse una cuestión nueva, o pretensión nueva, sino que es un argumento o motivo jurídico más para reforzar su pretensión de anulación de la liquidación.*

*SEGUNDO.- El procedimiento iniciado mediante declaración (art. 129 LGT) prevé que una vez presentada la declaración, la Administración tributaria notificará, sin más trámite, la liquidación que proceda, salvo que los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración.*



*En este caso estamos ante una declaración con presentación de escritura pública de compraventa, por lo que resultando que la actora con fecha 19 de mayo de 2023, presentó su declaración y que por el Ayuntamiento con fecha 17 de abril de 2024, notificó la liquidación nº 2400197468 del IIVTNU, por importe de 1.587,36 €, es evidente que se emitió la liquidación impugnada fuera del plazo establecido en el art. 129-1 de la LGT, sin que conste que el plazo para resolver fuera interrumpido por causa justificada, lo que hace que la liquidación del tributo fue emitida cuando había transcurrido en exceso el plazo de caducidad de seis meses (arts. 129.1 y 130/b LGT) y por tanto se debe anular la liquidación practicada. En tal sentido la sentencia del TSJ de Madrid de 21 de marzo de 2019, rec. 64/2017 y del TSJ de Canarias de 5 de marzo de 2021, rec. 5/21, entre otras.*

*TERCERO.- La anulación de la liquidación por caducidad es sin perjuicio de que no habiendo transcurrido el plazo de prescripción se pueda volver a liquidar el impuesto, de conformidad con el art. 130 de la LGT que dispone "Terminación del procedimiento iniciado mediante declaración*

*El procedimiento iniciado mediante declaración presentada por el obligado tributario terminará por alguna de las siguientes causas:*

*b) Por caducidad, una vez transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 del artículo anterior sin haberse notificado la liquidación, sin perjuicio de que la Administración tributaria pueda iniciar de nuevo este procedimiento dentro del plazo de prescripción".*

*Declarada la caducidad del procedimiento y al resultar que los procedimientos caducados carecen de aptitud para interrumpir la prescripción (art. 104.5 LGT), teniendo en cuenta el plazo de prescripción del art. 66 de la LGT "Plazos de prescripción*

*Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:*

*a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación".*

*El cómputo del plazo de prescripción se debe efectuar conforme al art. 67 de la LGT "Cómputo de los plazos de prescripción*

*1. El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo 66 de esta Ley conforme a las siguientes reglas:*

*En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación". Resultando que la escritura de compraventa se otorgó el*



*17 de abril de 2023, a lo que habría que sumar los 30 días para la liquidación del impuesto, solo cabe concluir que NO ha prescrito el derecho de este Ayuntamiento a liquidar el impuesto.*

*Por lo que procede se vuelva al liquidar el impuesto a la actora, debiendo tenerse en cuenta la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en sentencias de 25 de noviembre de 2019, rec. 6270/2017 y 3 de junio de 2020, rec. 6146/2017 por la cual "Declarada la caducidad de un expediente iniciado por declaración, los actos del mismo, incluyendo la declaración, no interrumpen el plazo de prescripción, por lo que sólo puede reiniciarse el procedimiento si no ha transcurrido el plazo legalmente establecido".*

*De todo lo anterior, se deducen las siguientes,*

#### CONCLUSIONES

*1º).- Se debe dictar resolución por la que se la anule la liquidación practicada a la actora, liquidación nº 2400197468 del IIVTNU, por importe de 1.587,36 €, por haber incurrido en caducidad.*

*2º).- Al no haber prescrito el derecho para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, procede que se vuelva a liquidar el IIVTNU por la transmisión declarada por la actora, mediante el procedimiento tributario pertinente y dentro del plazo legal.*

*3º).- Dar traslado de la Resolución que se dicte a Gestión Tributaria.*

*4º).- Dar traslado de la Resolución que se dicte al Letrado que suscribe a fin de comunicar a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 3, que se ha anulado la liquidación de la actora, solicitando el archivo del procedimiento por satisfacción extraprocesal.*

*Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con superior criterio decida.*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 6/2025, dándose traslado a Gestión Tributaria.



**5º. DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia relativo a la aprobación del proyecto, con carácter condicionado, de obre pública denominado “Construcción de depósito de agua potable en Aguadulce con capacidad de 70.000 m3, Roquetas de Mar (Almería). Expte. 01/2026 POM. Expte. 2026/448**

Se da cuenta del siguiente Dictamen de fecha 27 de marzo de 2026:

*“I.- PROPOSICIÓN:*

*“ANTECEDENTES DE HECHO*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el ejercicio de sus competencias en materia de abastecimiento de agua potable (art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), promueve la presente actuación con el objeto de reforzar la garantía del suministro en situaciones de especial vulnerabilidad hídrica, que se producen de manera recurrente en determinados periodos del año.*

*A tal efecto, y con fundamento en la situación estratégica del municipio —caracterizado por un elevado crecimiento demográfico en las últimas dos décadas, su condición de destino turístico de primer orden y su alta concentración de actividad agrícola intensiva—, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural impulsó a comienzos del ejercicio 2025 la declaración de interés autonómico respecto a la construcción de un depósito de agua destinado a consumo urbano en este término municipal.*

*Dicha declaración, con amparo en la normativa sectorial vigente en materia de aguas, ha posibilitado la formalización, con fecha 30/12/2025, de un Convenio de colaboración interadministrativa entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme al cual ambas entidades se comprometen a la financiación compartida del proyecto y su ejecución coordinada, y de los contratos de dirección de obra y asistencia técnica a la dirección de la obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, y cuantos costes sean necesarios para la correcta*



*ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, en el marco de los principios de cooperación, eficiencia y lealtad institucional. Además, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar le corresponde la licitación y adjudicación de las obras y contratos de servicios y la tramitación del procedimiento expropiatorio, todo ello, conforme a lo indicado en la cláusula cuarta del Convenio.*

*Asimismo, la actuación se integra en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (3er ciclo 2022-2027), en la medida ES060\_3\_CMA-3070-C "Garantía de abastecimiento en alta de agua desalada en el Poniente Almeriense y Almería", aprobándose dicho Plan Hidrológico por Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, tras la aprobación inicial mediante Acuerdo de 25 de abril de 2023 del Consejo de Gobierno. A los efectos de este informe, ello acredita que la infraestructura proyectada responde a una actuación programada en la planificación hidrológica vigente y, por tanto, dotada de la cobertura sectorial propia de dicha planificación, que debe ser respetada por la ordenación territorial y urbanística.*

*Por este motivo, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. elabora un proyecto con el objetivo de asegurar el suministro de agua potable en contextos de elevada vulnerabilidad hídrica, dando origen al Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN AGUADULCE CON CAPACIDAD DE 70.000 M<sup>3</sup>, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", redactado en Marzo de 2025, tramitándose con el número de Expte. 01/2026 POM - Supervisión - Firmadoc 448/2026.*

*El depósito previsto tiene como finalidad principal incrementar la capacidad de almacenamiento y respuesta ante eventuales interrupciones en el suministro, especialmente en supuestos de paradas no programadas de la planta desaladora Dalías II. Su construcción se configura, por tanto, como una actuación complementaria a la balsa que desarrollará la entidad pública ACUAMED, en el ámbito de dicha instalación desaladora, reforzando así el sistema de abastecimiento y aumentando la resiliencia híbrida del municipio.*



*El citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación del contrato fijado en la cantidad de trece millones trescientos doce mil setenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos, (13.312.078,41.- €), más el 21% de IVA, esto es dos millones setecientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (2.795.536,47 €), lo que hace un total de DIECISÉIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.107.614,88 €) I.V.A. incluido. El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras se estima en dieciocho (18) meses.*

*Consta en el expediente, informe de fecha 19/08/2025 de supervisión del proyecto constructivo en sentido favorable por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Secretaría General del Agua, de la Junta de Andalucía.*

*En fecha 12 de enero de 2026, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda incoar expediente administrativo, (registrándose con el número Expte. 01/2026 POM – Supervisión y Firmadoc 2026/448), a fin de iniciar los trámites previos de supervisión, aprobación y replanteo previo del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación del contrato.*

*A fin de poder acreditar la plena posesión y disposición real de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra proyectada, con fecha 14/01/2026, el servicio de Patrimonio emite informe en el que se indica que: "...consultado el Inventario Municipal de Bienes, Acciones y Derechos, cuya última aprobación plenaria fue el 6 de noviembre de 2025, desde la dependencia de Patrimonio se informa de que la ubicación del proyecto no se incluye en espacios de titularidad municipal."*

*Así pues, para la ejecución de las obras proyectadas resulta imprescindible la previa adquisición de los terrenos, cuya obtención corresponde a la Entidad Local. A tal efecto, el proyecto incorpora un Anejo de Expropiaciones, en el que se identifican y describen los bienes y derechos afectados.*

*Con fecha 14/01/2026 se le requiere al responsable de la Unidad de Adquisición del Suelo, dependiente del Área de Urbanismo, don Daniel Iglesias Gómez, que proceda al estudio e inicie los trámites, si procede en*



*Derecho, de incoación del expediente expropiatorio preceptivo para ocupar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.*

*En relación al régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística de lo proyectado, con fecha 16/01/2025, la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, emite informe con el siguiente tenor literal:*

*“La actuación que se somete a informe tiene por objeto la construcción en Aguadulce de un depósito semienterrado de hormigón armado de tres vasos independientes con una capacidad de almacenamiento de 70.000 m<sup>3</sup> de agua potable con salida a la red municipal de distribución de ø400 mm de Aguadulce en el cruce de la Calle El Rancho y Calle Arizona y salida a la red de abastecimiento en alta de ø700 mm existente en la Avda. Estados Unidos.*

*La actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma por el Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía obras hidráulicas destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta en determinadas zonas de Andalucía (BOJA n.º 117, de 19 de junio de 2020), y recogida en el anexo de infraestructuras de abastecimiento en alta en el marco del título “Garantía de abastecimiento en alta de agua desalada en el Poniente Almeriense y Almería”; y obra en el expediente Informe de Supervisión del proyecto constructivo FAVORABLE de 19/08/2025 del Jefe del Servicio de Supervisión de proyectos de la Secretaría General de Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.*

*El Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA n.º 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA n.º 190 de 28 de septiembre de 2010 por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería) clasifica en varias categorías los suelos sobre los que discurre la actuación proyectada y les asigna las siguientes calificaciones:*



- En la zona de ampliación de la arqueta existente y la tubería de llenado del nuevo depósito DF  $\varnothing 400$  mm (7553706WF3775S): Suelo Urbano No Consolidado en Transformación II (SUNC-ETII) en el ámbito S-03.2, con ordenación pormenorizada y calificado de residencial unifamiliar aislada.
- En la zona del depósito (7553702WF3775S, 7553704WF3775S, 7553705WF3775S y suelo sin catastral): Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (SUNC-SEC) en el ámbito U-AGU-01, con uso global terciario, pendiente de instrumento de ordenación que establezca la ordenación urbanística pormenorizada.
- En la zona de conexión con red existente: Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D), con la calificación de viario.

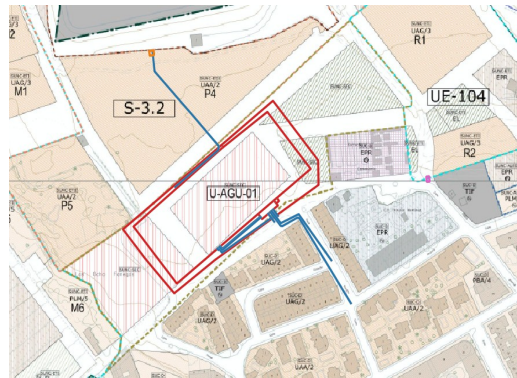


Figura **Error! No sequence specified.**: Planta sobre plano POP 01-04 y POP 01-07 del PGOU 2009

Conforme a la regla a) de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), la obra municipal se proyecta sobre suelos que tienen la consideración de suelo urbano por estar así clasificados por el instrumento de planeamiento general vigente.

De acuerdo con la regla b) de dicha disposición transitoria, los ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente tienen el régimen urbanístico que se establece en la LISTA para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano:

- S-03.2: ATU-RI Urbano - Delimitada y con ordenación detallada.



- U-AGU-01: ATU-RI Urbano - Delimitada y sin ordenación detallada.

*A los efectos del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana el suelo urbano no consolidado se encuentra en la situación básica de suelo rural, vacante de edificación y sometido al régimen de actuación de transformación urbanística de nueva urbanización aún no iniciada (se entienden iniciadas en el momento en que, una vez aprobados y eficaces todos los instrumentos de ordenación y ejecución que requiera la legislación sobre ordenación territorial y urbanística para legitimar las obras de urbanización, empiece la ejecución material de éstas. La iniciación se presumirá cuando exista acta administrativa o notarial que dé fe del comienzo de las obras, según el artículo 7 del Texto Refundido).*

*Por otro lado, según se recoge en la Orden de 3 de Marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y en la Declaración de Impacto Ambiental de 27 de octubre de 2008, la actuación se desarrolla en la zona de artales delimitada en el Anexo 4 como Zona 1 Área de los alrededores del cementerio de Aguadulce, en la que se localiza la comunidad vegetal "Mayteno europaei-Zizipheto loti sigmentum", correspondiente a la Serie termomediterránea inferior almeriense occidental semiárida del arto (Maytenus senegalensis subsp. Europaea), catalogada como Vulnerable según la Ley 8/2003 de 28 de octubre de conservación de la flora y la fauna silvestres y en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, por lo que, habría que proceder a identificar las especies potencialmente presentes en la zona de actuación del proyecto pues el manejo, extracción o translocación está sometido a autorización.*

*Por otra parte, la actuación se recoge en el Anejo X Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (3er ciclo 2022-2027) aprobado por el Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, entre las MEDIDAS DE INCREMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES en la medida: CMA-3070-C Garantía de abastecimiento en alta de agua desalada en el Poniente Almeriense y*



*Almería, por lo que, según el artículo 17 bis del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, añadido por el el art. 2.13 del Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, “la aprobación de los planes hidrológicos de cuenca implicará la declaración de utilidad pública de los trabajos de investigación, estudios, proyectos y obras previstos en el plan, entendiéndose como tales los que aparezcan catalogados en el programa de medidas. Igualmente se declaran de utilidad pública los terrenos que no sean de dominio público y resulten necesarios para la materialización de las infraestructuras indicadas”.*

*Los planes hidrológicos de cuenca (o de demarcación), una vez aprobados, son públicos y vinculantes, debiendo ser respetados por la planificación territorial y urbanística. De acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, sus previsiones prevalecen sobre el planeamiento general, que debe ajustarse a ellas.*

*De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, será de aplicación a las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía el siguiente régimen de prerrogativas:*

*“a) Las obras hidráulicas y las obras y actuaciones hidráulicas de ámbito supramunicipal, incluidas en la planificación hidrológica, y que no agoten su funcionalidad en el término municipal en donde se ubiquen, no estarán sujetas a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal a los que se refiere la letra b del apartado 1 del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*b) Los órganos urbanísticos competentes no podrán suspender la ejecución de las obras a las que se refiere el párrafo primero del apartado anterior, siempre que se haya cumplido el trámite de informe previo, esté debidamente aprobado el proyecto técnico por el órgano competente, las obras se ajusten a dicho proyecto o a sus modificaciones y se haya hecho la comunicación a que se refiere la letra c de este apartado.*

*El informe previo será emitido, a petición de la consejería competente en materia de agua, por las entidades locales afectadas por las obras. El informe deberá pronunciarse exclusivamente sobre aspectos relacionados con el planeamiento urbanístico y se entenderá favorable si no se emite y notifica en el plazo de un mes.*



*c) La consejería competente en materia de agua deberá comunicar a los órganos urbanísticos competentes la aprobación de los proyectos de las obras públicas hidráulicas a que se refiere el apartado 1, a fin de que se inicie, en su caso, el procedimiento de modificación del planeamiento urbanístico municipal para adaptarlo a la implantación de las nuevas infraestructuras o instalaciones, de acuerdo con la legislación urbanística que resulte aplicable en función de la ubicación de la obra”.*

*Dado que la legislación impone la coordinación y prevalencia de los instrumentos de planificación hidrológica sobre el planeamiento urbanístico, el suelo afectado por la actuación deberá ser adaptado urbanísticamente y deberá ser clasificado y calificado según la legislación urbanística, pero de forma adecuada para asegurar la funcionalidad y la compatibilidad con el sistema general de abastecimiento, según establece el artículo 128.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.*

*Por último, es conveniente que se requiera a los redactores de proyectos de cualquier obra pública la planimetría en formato CAD correctamente georreferenciada en el sistema geodésico de representación de referencia oficial ETRS89 en coordenadas UTM huso 30N (EPSG:25830) en la que se pueda identificar detalladamente la planta de trazado del ámbito de la actuación, así como, en su caso, se prevea la presentación de los planos definitivos de la obra (planos as-built), una vez que ésta se haya terminado, en los que aparezcan recogidos todos los cambios que haya habido a lo largo de la ejecución.”*

*Con el citado informe se concluye, en síntesis, que la actuación se proyecta sobre suelos clasificados como urbanos por el PGOU vigente, con ámbitos de suelo urbano no consolidado en distintos regímenes, y destaca la coordinación y prevalencia de la planificación hidrológica sobre el planeamiento urbanístico, así como la necesidad de adaptación urbanística del suelo afectado a la implantación de la infraestructura.*

*Con fecha 16/01/2026, el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística, don Daniel Iglesias Gómez, emite informe sobre la necesidad de ocupar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, la procedencia de acudir, en su caso, a la expropiación (incluida la eventual urgencia del art. 52 LEF) y la advertencia sobre la posible situación básica rural a efectos valorativos*



*conforme al TRLSRU, con referencia al anejo de expropiaciones del Proyecto (Anejo n.º 19) y a que la identificación de bienes se apoya en datos catastrales. No obstante, el citado informe contiene el siguiente tenor literal:*

*“Del informe emitido por la dependencia de Patrimonio con fecha 14 de enero de 2026, que consta en el expediente de referencia, se desprende que los suelos sobre los que se pretende ejecutar las obras derivadas del Proyecto expresado no son de titularidad municipal.*

*Consta igualmente en el expediente mencionado el Convenio de colaboración interadministrativa entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 30 de diciembre de 2025, en cuyo texto se indica que:*

*“En su artículo 8 la Ley 9/2010, de 30 de julio, atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*La actuación que motiva este convenio está declarada de interés de la Comunidad Autónoma por el Acuerdo de 16 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía obras hidráulicas destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta en determinadas zonas de Andalucía, en el marco del título “Garantía de abastecimiento en alta de agua desalada en el Poniente Almeriense y Almería”.*

*En el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (3er ciclo 2022-2027) se encuentra la siguiente medida: ES060\_3\_CMA-3070-C Garantía de abastecimiento en alta de agua desalada en el Poniente Almeriense y Almería, que engloba la actuación que motiva el convenio.*

*El mencionado Plan Hidrológico fue aprobado por el Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.*



*Anteriormente, mediante el Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprobaron inicialmente el Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas para el periodo 2022-2027”.*

*En este sentido, el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas refiere, en su apartado 2, que “La aprobación de los planes hidrológicos de cuenca implicará la declaración de utilidad pública de los trabajos de investigación, estudios, proyectos y obras previstos en el plan”.*

*En el ámbito autonómico, el artículo 29.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía indica que tienen la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras: “e) En general, las infraestructuras hidráulicas que sean necesarias para dar cumplimiento a la planificación hidrológica y que se prevean en los programas de medidas, los planes y programas hidrológicos específicos, aprobados por el Consejo de Gobierno”.*

*Por su parte, el apartado 3 del precepto mencionado establece que “La aprobación por la consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal”.*

*Finalmente, el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante, LEF) establece, con carácter general, que “La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio”.*

*Por tanto, el acto de aprobación del meritado Proyecto por el órgano competente llevaría aparejadas tanto la utilidad pública de la actuación, que daría nacimiento a la causa expropiandi, como la necesidad*



*de la urgente ocupación, debiendo, en su caso, articularse el procedimiento previsto en el artículo 52 de la LEF. Todo ello, sin perjuicio de cuantos trámites procedan con carácter previo al referido acto de aprobación.*

*Ahora bien, el Anejo N.º 19 del Proyecto (titulado "Expropiaciones"), y, dentro de él el Anexo I, contiene una tabla con la descripción de los bienes objeto de expropiación. Las características de los mismos han sido extraídas únicamente del Catastro Inmobiliario, por lo que, independientemente de que la clase de suelo según información catastral sea urbano, a la luz de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDLSRU), los suelos podrían encontrarse, a efectos de su posterior valoración en la pieza de Justiprecio que sobre cada uno se efectúe (caso de incoarse, finalmente, el expediente de expropiación), trámite en que procede la misma, en situación rural básica."*

*Como ya se ha indicado, resulta imprescindible la previa adquisición de los terrenos. A tal efecto, el proyecto incorpora un Anejo de Expropiaciones, en el que se identifican y describen los bienes y derechos afectados.*

*De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de la ley de Expropiación Forzosa, "cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto,..."*

*En virtud de lo anterior, la aprobación del Proyecto de referencia por el Órgano municipal competente comportará la declaración implícita de necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el mismo, habilitando con ello la incoación del correspondiente Expte. Expropiatorio, en el que se determinarán los bienes y derechos concretos a expropiar, así como la legitimación de sus titulares.*

*Dicha aprobación implica, por tanto, la existencia de una causa expropiandi que legitima jurídicamente la iniciación y posterior tramitación del procedimiento expropiatorio, conforme a la normativa vigente en materia de expropiación forzosa.*



*En relación a la detención de ejemplares de flora silvestre protegida localizados dentro del ámbito de ocupación directa de las obras proyectadas, e identificados como “Mayteno europaei-Zizipheto loti sigmentum”, correspondientes a la Serie termomediterránea inferior almeriense occidental semiárida del arto (Maytenus senegalensis subsp. Europaea), catalogada como Vulnerable conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de conservación de la flora y la fauna silvestres, y en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, y con objeto de poder solicitar ante la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía, la autorización ambiental para la traslocación de los ejemplares de flora protegida, con fecha 20/01/2026, y anotación en el R.G.S. n.º 1081, se le requirió al proyectista la redacción de un Anejo Medioambiental donde se recoja la identificación de las especies presentes en la zona de actuación del proyecto, así como el procedimiento para la traslocación de las mismas a una parcela municipal que tenga las condiciones favorables para ello, incluyendo una valoración de los trabajos necesarios.*

*En este contexto, con fecha 21 de enero de 2026, y con anotación en el R.G.S. n.º 21149, se procedió a remitir a la Delegación Territorial de la provincial de Almería, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, solicitud de informe previo de viabilidad para la traslocación de los ejemplares de flora protegida (ARTALES - “Maytenus senegalensis subsp. Europaea”) afectados por la ejecución del proyecto de referencia. Asimismo, se solicita información sobre el trámite y requisitos documentales necesarios para su autorización.*

*Tras la supervisión técnica del proyecto, se observa que el depósito proyectado se encuentra a una distancia inferior a 50 m cementerio de Aguadulce, por lo que, la normativa técnico-sanitaria exige la obtención de informe sanitario favorable antes de la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones e infraestructuras. Es por ello que, con fecha 20/01/2026 y anotación en el R.G.S. n.º 1075, se solicitó ante la Delegación Provincial de Salud y Consumo en Almería de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (Junta de Andalucía), autorización o*



*informe previo sanitario relativo a la viabilidad para ejecutar las obras contenidas en el proyecto.*

*En fecha 29 de enero de 2026 y con anotación en el R.G.E. nº 3144, el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Consumo, remite dictamen favorable (Expte. 5552/260126/01), relativo exclusivamente a los aspectos higiénico-sanitarios que les son de aplicación en el ámbito de la legislación específica, sin entrar a valorar ningún otro aspecto relativo a la calificación ambiental. Tras la supervisión del proyecto de la actuación de referencia, se ha comprobado el cumplimiento con los criterios sanitarios establecidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, así como con el Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía. Se debe tener en cuenta que el propio informe sanitario incorpora condiciones operativas previas a la puesta en funcionamiento (lavado/desinfección, comunicación para inspección y disponibilidad de analíticas completas), que deberán ser observadas en la fase de recepción y puesta en servicio de la infraestructura. Sin perjuicio de ello, la aprobación del proyecto como acto preparatorio contractual es compatible con la continuidad de la tramitación, debiendo asegurarse, en la fase procedimental que corresponda, el cumplimiento de las exigencias sanitarias aplicables a la puesta en marcha de la infraestructura. (RD 3/2023 art.39).*

*En fecha 02 de febrero de 2026 y con anotación en el R.G.E. nº 3488, se presenta por parte de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Almería de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, informe sanitario favorable emitido con fecha 29 de enero de 2026 por el Delegado Territorial de Salud y Consumo en Almería, don Juan de la Cruz Belmonte Mena, indicando unas advertencias a tener en cuenta antes y después de la puesta en funcionamiento, en cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.*

*En fecha 03 de febrero de 2026 y con anotación en el R.G.E. nº 3751, se presenta por parte de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente informe previo para la traslocación de los ejemplares de flora protegida.*



*En dicho informe se pone de manifiesto que, en el ámbito de ocupación directa de las obras proyectadas, se ha detectado la presencia de ejemplares de la especie *Maytenus senegalensis*, catalogada como Vulnerable conforme a la normativa vigente. Si bien no se ha determinado el número ni la localización exacta de dichos ejemplares, los análisis técnicos realizados concluyen que no resulta viable su conservación in situ, siendo necesaria su traslocación a un emplazamiento ecológicamente compatible a fin de garantizar su conservación.*

*Asimismo, el área de actuación se encuentra incluida en el ámbito del Plan de Recuperación de Artales de Andalucía, así como del Plan de Recuperación y Conservación de dunas, drenajes y acantilados.*

*Finalmente, se indica que, para la tramitación del expediente de traslocación, resulta necesaria la presentación de la documentación correspondiente, advirtiéndose que, hasta tanto no se dicte resolución autorizando la traslocación de los ejemplares, no deberá alterarse la superficie de las parcelas afectadas.*

*A efectos de la aprobación del proyecto, este extremo opera como condición sectorial para el inicio material de actuaciones en el ámbito afectado, sin constituir por sí solo impedimento jurídico para la aprobación del proyecto como acto preparatorio.*

*Con fecha 17 de febrero de 2026, y anotación en el R.G.E. n.º 5800, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., redactora del proyecto, presenta el PLAN DE TRASLOCACIÓN, MANEJO Y PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INDIVIDUOS DE MAYTENUS SENEGALENSIS y su Anexo, redactados por el biólogo-experto en Ciencias Ambientales, D. Eduardo Fernández Marín.*

*Con fecha 17 de febrero de 2026, y con anotación en el R.G.S. n.º 2700, (y en el Sistema de Interconexión de Registros con n.º S-2700/2026, Identificador 0000011637\_26\_00000913), se procedió a remitir a la Delegación Territorial de la provincial de Almería, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía solicitud de autorización para la traslocación de los ejemplares de flora protegida (ARTALES –“*Maytenus senegalensis*”, afectados por la ejecución del*



*proyecto, aportando la documentación requerida por esta administración autonómica: (Solicitud conforme al modelo Anexo III, pág. 134 y siguientes del BOJA n.º 60 de 27/03/2012; “Plan de Traslocación, Manejo y Programa de Seguimiento y Control de individuos de Maytenus senegalensis y su Anexo”; Proyecto técnico de construcción del depósito de agua; Justificación documental de la propiedad de las parcelas afectadas, tanto las de origen como las de destinos de los artos según certificados de expropiación de terrenos y de titularidad de los terrenos y su anexo que incluye el Acta previa a la Ocupación y el Justiprecio por mutuo acuerdo).*

*Consta en el expediente comunicación con fecha 18/02/2026 y anotación en el R.G.S. n.º 2778, a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, (Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural), sobre actuaciones realizadas en el marco del expediente de construcción del depósito, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento derivadas del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2025. En dicho escrito se pone de manifiesto la existencia de ejemplares de flora silvestre protegida (artales) en el ámbito de ocupación directa, la tramitación de documentación técnica complementaria, y la solicitud de autorización para traslocación remitida con fecha 17/02/2026, indicándose que no debe alterarse la parcela hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*

*En fecha 18 de febrero de 2026, el técnico municipal don Jesús Rivera Sánchez, (Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos), técnico de la Unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia y responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, tras la supervisión del proyecto (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), emite informe favorable al expediente de obra, con el siguiente tenor literal:*

- “El proyecto comprende todos los documentos indicados en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- El proyecto reúne todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el*



*Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.*

*• El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*

*• Atendiendo al hecho de que el valor estimado de la obra sobrepasa los 500.000 €, de acuerdo con lo recogido en el artículo 77, apartado 1 letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, es necesario exigir clasificación a los licitadores. Para establecer la misma, nos regimos por lo dispuesto en el R.D 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos. Se propone la siguiente clasificación:*

- Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 6.*
- El proyecto contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalle suficiente para la correcta ejecución de la obra.*
- Plazo de ejecución previsto para las obras: 18 meses.*
- El presupuesto de ejecución material es de 11.186.620,51 €, siendo el presupuesto general de la obra de 16.107.614,88 €.*

*• Aparte del presupuesto del proyecto, habrá de considerarse para la licitación las siguientes cuantías:*

- Honorarios estimados de dirección ambiental: 32.065 € (IVA incluido).*

- Traslocación de un total de nueve artos: 41.382 € (IVA incluido).*

- La obra contenida en el proyecto sí incide sobre cuestiones de estabilidad, seguridad o estanqueidad.*

- Consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística, donde se recoge que la legislación impone la coordinación y prevalencia de los instrumentos de planificación hidrológica sobre el planeamiento urbanístico, así como la necesidad de adaptar urbanísticamente el suelo afectado y clasificarlo y calificarlo según la legislación urbanística.*

- Consta en el expediente informe del Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar donde se manifiesta que la ubicación del proyecto no se incluye en espacios de titularidad municipal.*

- Consta en el expediente informe del Área de Adquisición del Suelo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recoge la necesidad de realizar las expropiaciones de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.*



- *Consta informe de supervisión favorable del proyecto por parte de D. Juan Miguel García Morales, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y Jefe del Servicio de Supervisión de Proyectos, adscrito a la Secretaría General del Agua de la Junta de Andalucía.*

- *En el informe de compatibilidad urbanística se manifiesta que la actuación se desarrolla en la zona de artales delimitada en el anexo 4 como Zona 1 Área de los alrededores del cementerio de Aguadulce, donde se localiza la comunidad vegetal "Mayteno europaei-Zizipheno loti sigmentum", correspondiente a la Serie termomediterránea inferior almeriense occidental semiárida del arto (Maytenus senegalensis subsp. Europaea). En base a esta cuestión, se realizó consulta a la Delegación Territorial en Almería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la que nos indicaron que se debía proceder a la solicitud para la traslocación de los artos existentes, manifestando que no se debe alterar la parcela hasta el otorgamiento de dicha autorización. En base a ello, se ha realizado la solicitud de autorización al citado organismo competente con fecha 17/02/2026 con número de registro S-2700/2026. En dicha solicitud se ha adjuntado la memoria para la traslocación y su anejo, redactados ambos por el biólogo-experto en ciencias ambientales, D. Eduardo Fernández Marín.*

*Consta en el expediente informe sanitario favorable por parte de la Delegación Territorial en Almería de Salud y Consumo de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía por la afección al cementerio de Aguadulce.*

*En base a lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de obra, así como la memoria y el anejo para la traslocación de los artos."*

*Con fecha 19/02/2026, el Letrado Asesor de la Oficina Técnica del Área de Alcaldía-Presidencia, don Fausto José Fernández García, emite informe favorable, desde el punto de vista jurídico, para la elevación al órgano competente de la propuesta de aprobación del proyecto, con las cautelas de ejecución que resulten necesarias por razón medioambiental y de ocupación de terrenos.*

*Se hace constar que la actuación de referencia figura en el Plan de Contratación 2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 30 de Diciembre*



*de 2025, (según documento electrónico con Código de validación: 4I6SP-C62MZ-WY9W2), dentro de la Delegación de Obra Pública, con el tipo de contrato "Obra", objeto "NUEVO DEPÓSITO DE AGUA POTABLE AGUADULCE", presupuesto anual (IVA incluido) "16.107.614,88 €", valor estimado "13.312.078,41 €", procedimiento "Abierto (SARA)".*

*Asimismo, consultado el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2026 (artículo 18 del RD 500/1990), la actuación figura en el programa de financiación previsto para este ejercicio 2026, con una inversión total de 17.144.238.-€, (RP 7.572.119 €; PRESTAMO 1.000.000 y SUBV. 8.572.119 €), distribuida en tres anualidades, con la denominación "NUEVO DEPÓSITO AGUA POTABLE AGUADULCE", Proyecto de gasto 2026; y la aplicación presupuestaria 03101 161 60908.*

*Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.*

*A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 enumera entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio.*
- El artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, recoge las competencias de los municipios en materia de agua.*



• El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El proyecto de NUEVO DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN AGUADULCE. T.M. DE ROQUETAS DE MAR es una obra declarada de interés autonómico por aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía siendo reconocida como tal por Acuerdo de 16 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía obras hidráulicas destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta en determinadas zonas de Andalucía, en el marco del título "Garantía de abastecimiento en alta de agua desalada en el Poniente Almeriense y Almería".

2º.- En el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (3er ciclo 2022-2027) se encuentra la siguiente medida: ES060\_3\_CMA-3070-C Garantía de abastecimiento en alta de agua desalada en el Poniente Almeriense y Almería, que engloba la actuación que motiva el convenio. El mencionado Plan Hidrológico fue aprobado por el Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.

Anteriormente, mediante el Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprobaron inicialmente el Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas para el periodo 2022-2027.

3º.- Le es de aplicación el régimen establecido en el mencionado artículo en su apartado 2º que establece:

"2. Será de aplicación a las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía el siguiente régimen de prerrogativas:

a) Las obras hidráulicas y las obras y actuaciones hidráulicas de ámbito su pramunicipal, incluidas en la



planificación hidrológica, y que no agoten su funcionalidad en el término municipal en donde se ubiquen, no estarán sujetas a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal a los que se refiere la letra b del apartado 1 del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Los órganos urbanísticos competentes no podrán suspender la ejecución de las obras a las que se refiere el párrafo primero del apartado anterior, siempre que se haya cumplido el trámite de informe previo, esté debidamente aprobado el proyecto técnico por el órgano competente, las obras se ajusten a dicho proyecto o a sus modificaciones y se haya hecho la comunicación a que se refiere la letra c de este apartado.

El informe previo será emitido, a petición de la consejería competente en materia de agua, por las entidades locales afectadas por las obras. El informe deberá pronunciarse exclusivamente sobre aspectos relacionados con el planeamiento urbanístico y se entenderá favorable si no se emite y notifica en el plazo de un mes.

c) La consejería competente en materia de agua deberá comunicar a los órganos urbanísticos competentes la aprobación de los proyectos de las obras públicas hidráulicas a que se refiere el apartado 1, a fin de que se inicie, en su caso, el procedimiento de modificación del planeamiento urbanístico municipal para adaptarlo a la implantación de las nuevas infraestructuras o instalaciones, de acuerdo con la legislación urbanística que resulte aplicable en función de la ubicación de la obra.”

4º.- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de abastecimiento serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.



*5º.- Aunque el expediente de aprobación del proyecto se impulsa y formaliza por el Ayuntamiento, ello obedece a una ejecución municipal en virtud del mecanismo de colaboración y distribución funcional pactado en el Convenio de 30/12/2025 con la Junta de Andalucía, en el que el Ayuntamiento asume actuaciones materiales y procedimentales de tramitación y ejecución por delegación/encargo interadministrativo, sin que ello altere la naturaleza sectorial de la infraestructura como actuación hidráulica de abastecimiento vinculada a la planificación hidrológica y declarada de interés autonómico.*

*En consecuencia, la aprobación municipal del proyecto no se configura como una actuación urbanística ordinaria dependiente de previa adaptación del planeamiento municipal, sino como la aprobación de un proyecto técnico de una infraestructura hidráulica supramunicipal/sectorial que, por su propia finalidad y cobertura planificadora, despliega su eficacia con prevalencia sobre la ordenación urbanística, sin perjuicio de la obligación posterior de adaptación del planeamiento cuando proceda.*

*En este marco, no resulta exigible la modificación del planeamiento con carácter previo a la aprobación del proyecto por dos órdenes de consideraciones concurrentes: de un lado, la planificación hidrológica aprobada es pública y vinculante, y sus previsiones deben ser respetadas por los instrumentos de ordenación urbanística, de manera que el planeamiento municipal no puede erigirse en presupuesto habilitante previo que condicione la aprobación de una infraestructura hidráulica prevista/programada en el Plan; y de otro lado, el régimen propio de las obras hidráulicas de interés general o supramunicipales incluidas en la planificación hidrológica contempla precisamente una lógica de coordinación en la que la aprobación del proyecto se comunica a los órganos urbanísticos competentes a fin de que se inicie, en su caso, el procedimiento de modificación del planeamiento para adaptarlo a la implantación de la infraestructura, es decir, la adaptación urbanística se concibe como consecuencia o actuación subsiguiente, no como requisito previo impeditivo*

*En coherencia con ello, la aprobación del proyecto puede efectuarse sin que sea exigible, como presupuesto previo, la modificación del PGOU o del instrumento de ordenación urbanística municipal aplicable, sin perjuicio de que, una vez aprobado el proyecto (y, en su caso, por quien*



*corresponda según el Convenio y el reparto competencial), se activen las comunicaciones interadministrativas necesarias para la ulterior adaptación del planeamiento municipal a la implantación de la infraestructura, garantizando su compatibilidad urbanística y su integración en los sistemas generales o determinaciones estructurales que procedan.*

*6º.- Se cumple el requisito establecido por el párrafo primero del art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

*7º.- Se cumple con las determinaciones del art. 233 de la LCSP que establece el contenido de los proyectos de obras. Dicho artículo es objeto de desarrollo pormenorizado en los arts. 125 a 133 del RGLCAP.*

*8º.- Se ha cumplido lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP, que exige que antes de la aprobación del proyecto, cuando presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.*

*9º.- En virtud de lo estipulado en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.*



10º.- De conformidad con el art. 133 del RGLCAP, si resultase exigible la Clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP (ahora 77 de la LCSP), el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación. De acuerdo con el informe técnico de supervisión emitido por el técnico municipal, conforme a lo dispuesto en el R.D 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos. Se propone la siguiente clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 6.

11º.- En virtud el art. 136.3 del RGLCAP, en la Resolución de la aprobación del correspondiente proyecto técnico se hará declaración expresa de que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por dicho Reglamento.

12º.- El artículo 236 de la LCSP establece que aprobado el proyecto, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Asimismo, el apartado 4, del referido artículo señala que una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

13º.- El órgano competente para la aprobación del presente proyecto de obras es el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

No obstante, en virtud del Acuerdo Plenario de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023), por el que se delegan algunas de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno



*Local, el órgano competente en el presente caso será la Junta de Gobierno Local.*

### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia, propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno, (BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:*

*1. La aprobación del proyecto, con carácter condicionado, de la actuación denominada "CONSTRUCCION DE NUEVO DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN AGUADULCE CON CAPACIDAD DE 70.000 M<sup>3</sup>, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado en marzo de 2025 por la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., y con un presupuesto base de licitación del contrato que se fija en la cantidad de trece millones trescientos doce mil setenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos, (13.312.078,41.- €), más el 21% de IVA, esto es dos millones setecientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (2.795.536,47 €), lo que hace un total de DIECISÉIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.107.614,88 €) I.V.A. incluido, siendo el plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de dieciocho (18) meses, a partir de la firma de comprobación del replanteo y que consta de los siguientes documentos:*

*I. Memoria y Anejos.*

*II. Planos.*

*III. Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.*



*IV. Mediciones y Presupuesto.*

*V. Memoria y el anejo para la traslocación de los artos cuyas cuantías estimadas, que habrán de considerarse para la licitación, son las siguientes:*

- *Honorarios estimados de dirección ambiental: 32.065 € (IVA incluido)*
- *Traslocación de un total de nueve artos: 41.382 € (IVA incluido).*

*El citado proyecto de construcción del depósito ha sido supervisado favorablemente, desde el punto de vista técnico, en fecha 18 de enero de 2026, por D. Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, en cumplimiento del art. 235 de la LCSP.*

*Consta en el expediente informe favorable del proyecto constructivo, de fecha 19/08/2025, emitido por parte de D. Juan Miguel García Morales, Jefe del Servicio de Supervisión de Proyectos, adscrito a la Secretaría General del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Junta de Andalucía.*

*También consta en el expediente informe sanitario favorable de 29/01/2026, emitido conforme al artículo 37.1 del Real Decreto 3/2023 y al artículo 17 del Decreto 70/2009, por lo que queda cumplido el requisito sectorial sanitario para la aprobación del proyecto, debiendo tenerse en cuenta que el propio informe sanitario incorpora condiciones operativas previas a la puesta en funcionamiento (lavado/desinfección, comunicación para inspección y disponibilidad de analíticas completas), que deberán ser observadas en la fase de recepción y puesta en servicio de la infraestructura.*

*2. El carácter condicionado de la presente aprobación se fundamenta en el informe emitido con fecha 16/01/2026 por la Responsable del S.I.G., Estructura y Sistemas Generales, en el que se pone de manifiesto, entre otros extremos:*

- *Adecuación urbanística del suelo afectado.*

*Resultando que la actuación se proyecta sobre suelos clasificados como urbanos por el PGOU vigente, con ámbitos de suelo urbano no consolidado en distintos regímenes, y teniendo en cuenta que la legislación aplicable*



*impone la coordinación y prevalencia de los instrumentos de planificación hidrológica sobre el planeamiento urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el 128.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, el suelo afectado por la actuación deberá ser objeto de la correspondiente adaptación urbanística, debiendo ser clasificado y calificado de manera adecuada, conforme a la legislación urbanística vigente, a fin de garantizar la funcionalidad y compatibilidad con el sistema general de abastecimiento.*

*A efectos de la aprobación del proyecto, dicho informe se integra como informe previo municipal sobre aspectos de planeamiento, y, en su caso, en las comunicaciones interadministrativas que procedan para la adaptación del planeamiento.*

• *Condicionante ambiental.*

*La ejecución material del proyecto queda condicionada al previo cumplimiento de las autorizaciones ambientales exigibles y, singularmente, a la obtención del preceptivo pronunciamiento o autorización ambiental, en relación con la afección y traslocación de los ejemplares de flora protegida, concretamente ARTALES (*Maytenus senegalensis subsp. Europaea*), afectados por la ejecución del proyecto, en los términos y alcance que resuelva la Administración competente.*

*3. Dar conformidad a la propuesta de clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la futura adjudicación de la contratación de las obras de "CONSTRUCCION DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN AGUADULCE CON CAPACIDAD DE 70.000 M<sup>3</sup>, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", y determinada por los redactores del proyecto y contenida en el informe de supervisión de los Técnicos Municipales emitido con fecha 18 de febrero de 2026, y que es la siguiente:*

• *E-1-6: Grupo E, "HIDRÁULICAS"; Subgrupo 1, "ABASTECIMIENTOS Y SANEAMIENTOS"; Categorías 6 "x > 5.000.000 €".*

*Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, (es decir, las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del*



*Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado anteriormente), todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 18 de febrero de 2026.*

*4. El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.*

*5. Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 18 de febrero 2026 al expediente de contratación, cuando dicho expediente se inicie.*

*6. Declarar implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados en el Anejo de Expropiaciones del Proyecto, a los efectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, sirviendo la aprobación del presente Proyecto como título habilitante de la causa expropriandi que legitima la iniciación del procedimiento expropiatorio correspondiente.*

*7. Disponer la incoación del expediente expropiatorio, de conformidad con la legislación aplicable, a fin de proceder a la adquisición de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.*

*8. Notificar el presente acuerdo al Área de Urbanismo, a fin de que proceda a la incoación y tramitación del expediente de modificación puntual o innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, en los términos y con el alcance necesarios para la plena habilitación urbanística de la actuación proyectada.*

*9. Al tratarse de una infraestructura hidráulica, el replanteo del proyecto se realizará en los términos legalmente previstos, levantando la*



*correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No podrá iniciarse la ejecución material de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación de los terrenos necesarios conforme a la normativa expropiatoria que resulte aplicable. (LCSP art. 236.2).*

*10. Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.*

*11. Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto, al Área de Urbanismo, Unidad de Adquisición del Suelo, al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.*

*12. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”*

**II.- VOTACIÓN:**

*No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta resultando:*

*Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*

*Votos en contra: No hay.*

*Abstenciones (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

*Ausencias: No hay.*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la Propuesta en sus propios términos.*

**III.- DICTAMEN:**

*Del presente dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.*

**IV.- ACUERDO:**



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

**6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio de colaboración formativa con el I.E.S. Aguadulce autorizando la realización de prácticas del alumno D.R.D., del ciclo formativo 2º G.D.F.G.S. Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/19265**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 27 de marzo de 2026:

*“ANTECEDENTES*

*Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:*

*“El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:*

- 1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- 2. Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.*

**MATERIA COMPETENCIAL MUNICIPAL**

- 1. El convenio de colaboración formativa entre el centro docente I.E.S. AGUADULCE y este Ayuntamiento para la realización de la fase de*



*formación en empresas u organismos equiparados para las enseñanzas de formación profesional, concretándose en la siguiente disciplina profesional: 2º G.D.C.F.G.S. Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.*

*En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional que se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.*

*Ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los ciclos formativos y cursos de especialización, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.*

*El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados para el desarrollo de la fase de formación del alumnado que cursa enseñanzas oficiales de formación profesional en los ciclos formativos y cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*La fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de aplicar a todos los efectos, los contratos formativos en alternancia que viene desarrollándose en virtud de lo establecido en las Órdenes anuales de convocatoria de los proyectos de formación profesional dual para cada curso escolar y que contemplan la formalización de convenios entre los centros docentes y las empresas u organismos equiparados participantes en los proyectos seleccionados.*



*La disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, establece que a partir de 1 de enero de 2024, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos de formación profesional, siempre que no se trate del régimen de Formación Profesional intensiva.*

*En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Así está dispuesto en este convenio en su cláusula quinta de las obligaciones en materia de Seguridad Social y financiación:*

- 1. Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.*
- 2. La colaboración tendrá la consideración de programas de prácticas formativas no remuneradas.*
- 3. De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los costes y las obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidas con fondos públicos durante la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por la Consejería competente en materia de formación profesional.*

*Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa (de acuerdo con lo establecido en la disposición quincuagésima segunda, 4.b).*



*2. No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que:*

*“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”*

*3. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.*

*4. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*5. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA**

*1. Damos por reproducido el borrador del Convenio de Colaboración Formativa entre el centro docente I.E.S. AGUADULCE de Aguadulce-Roquetas de Mar, Almería y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo de la fase de formación de las enseñanzas de 2º G.D.F.G.S. Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería competente en materia de educación en los ciclos formativos y cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*2. Al presente Convenio de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo*



*como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.*

*3. En el citado Convenio integrado por catorce cláusulas, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar a las mismas.*

*Se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.*

*Al que se unen tres Anexos:*

*Anexo I. Actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.*

*Anexo II. Calendario anual centro docente - empresa u organismo equiparado.*

*Anexo III. Relación de alumnado.*

*4. De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de las dos Administraciones Públicas persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo la fase de Formación en este Ayuntamiento, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, del ciclo formativo 2º G.D.F.G.S. Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.*



5. Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador».

6. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en el Servicio de Transformación Digital- Área de Gobierno Interior y Educación de este Ayuntamiento, al cual corresponde su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a la cláusula cuarta, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo. Asimismo, el tutor del Ayuntamiento y el alumno deberán de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes sexuales.

7. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Cuarta del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación administrativa respecto a las Bases de



*Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que viene a indicarnos en la Base 14.5 que:*

*“Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. -BOPA. Número 237, de 11 de diciembre de 2025.”*

*8. Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una Comisión de seguimiento - Base Undécima.*

*9. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2025/2026, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación duodécima.*

*10. Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.*

#### **CONCLUSIONES**

*Examinado el texto del Convenio de colaboración con el centro docente I.E.S. AGUADULCE DE AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA con código 047002602025017, curso escolar 2025/2026, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.*

*a) Asimismo, la presente Proposición no se eleva a la Unidad Fiscalizadora porque en ocasiones anteriores, atendiendo a este mismo hecho causante han sido devueltos sin más tramitación al no suponer coste económico alguno para el erario público.*



*b) Debería de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En este sentido, igualmente, se nos ha expuesto desde la Oficina de la Secretaría General, que al tener este tipo de convenios la misma estructura homogénea, se dan por reproducidos tácitamente y en sentido afirmativo sobre el presente objeto de su aprobación.*

*c) Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.*

*d) Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023).*

*e) El citado Convenio no supone coste económico ninguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación cuarta del presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En este caso, se trata de alumnado mayor de edad.*

*En todo caso, en circunstancias similares y recientes, se nos ha devuelto por la Intervención de Fondos sin precisar fiscalización alguna, así como, desde la Secretaría, atendiendo a lo expuesto que es convencional a otros ya suscritos, con objeto de poder cumplir con el plazo de realización, se nos informó, que no existía inconveniente alguno en su tramitación.*

*Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que me confieren mediante el Decreto de la Alcaldía- Presidencia número*



*2023/5451 de fecha 21/6/2023, modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*Primero. - APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO de COLABORACIÓN FORMATIVA con el centro docente I.E.S. Aguadulce, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las enseñanzas de Formación Profesional conforme a los ANEXOS I, II y III del Ciclo Formativo, autorizando la realización de prácticas formativas del alumno: David Ruíz Díaz, del ciclo formativo 2º G.D.F.G.S. Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, que lo ha solicitado -NRE. 2025/42996, 01/12/2025-, durante el período del 9 de marzo de 2026 al 28 de mayo de 2026 - 364 horas (35 horas semanales).*

*Asimismo, atendiendo al criterio técnico del responsable del Servicio de Transformación Digital se propone para su nombramiento como tutor de dicho alumno dicho responsable Don Francisco Galindo Cañizares, funcionario de Carrera, adscripción 2146/01.04.TD.53, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026 - B.O.P.A. número 225 de 24/11/2025, el cual ejercerá los cometidos propios de la tutorización.*

*Segundo. - INSCRIBIR electrónicamente, por conducto de la Oficina de la Secretaría General, el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.*

*Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: [http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes\\_424](http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424) y, en su caso, de ser preciso reglamentariamente, extracto en el Boletín Oficial de*



*la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*Cuarto. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio, y de cuantos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.*

*Quinto. - Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del centro docente I.E.S. AGUADULCE DE AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, Sr. Concejal Delegado de Cultura y Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, Sr. Responsable del Servicio de Transformación Digital, y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento.*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio de colaboración formativa con el C.D.P. Medac de Almería autorizando la realización de prácticas del alumno H.C.H., del ciclo formativo 2º G.D.F.G.S. Acondicionamiento físico, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/788**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 27 de marzo de 2026:

*“ANTECEDENTES*

*Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:*

*“El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:*



*1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*2. Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.*

#### **MATERIA COMPETENCIAL MUNICIPAL**

*1. El convenio de colaboración formativa entre el centro docente C.D.P. Medac de Almería y este Ayuntamiento para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados para las enseñanzas de formación profesional, concretándose en la siguiente disciplina profesional: 2º G.D.C.F.G.S. Acondicionamiento Físico.*

*En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional que se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.*

*Ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los ciclos formativos y cursos de especialización, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.*

*El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados para el*



*desarrollo de la fase de formación del alumnado que cursa enseñanzas oficiales de formación profesional en los ciclos formativos y cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*La fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de aplicar a todos los efectos, los contratos formativos en alternancia que viene desarrollándose en virtud de lo establecido en las Órdenes anuales de convocatoria de los proyectos de formación profesional dual para cada curso escolar y que contemplan la formalización de convenios entre los centros docentes y las empresas u organismos equiparados participantes en los proyectos seleccionados.*

*La disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, establece que a partir de 1 de enero de 2024, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos de formación profesional, siempre que no se trate del régimen de Formación Profesional intensiva.*

*En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Así está dispuesto en este convenio en su cláusula quinta de las obligaciones en materia de Seguridad Social y financiación:*

- 1. Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.*
- 2. La colaboración tendrá la consideración de programas de prácticas formativas no remuneradas.*



*3. De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los costes y las obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidas con fondos públicos durante la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por la Consejería competente en materia de formación profesional.*

*Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa (de acuerdo con lo establecido en la disposición quincuagésima segunda, 4.b).*

*2. No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que:*

*“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”*

*3. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.*

*4. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*5. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*



### *NORMATIVA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA*

*1. Damos por reproducido el borrador del Convenio de Colaboración Formativa entre el centro docente C.D.P. Medac de Almería, y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo de la fase de formación de las enseñanzas de 2º G.D.F.G.S. Acondicionamiento Físico, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería competente en materia de educación en los ciclos formativos y cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*2. Al presente Convenio de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.*

*3. En el citado Convenio integrado por catorce cláusulas, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar a las mismas.*

*Se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.*

*Al que se unen tres Anexos:*

*Anexo I. Actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.*



*Anexo II. Calendario anual centro docente - empresa u organismo equiparado.*

*Anexo III. Relación de alumnado.*

*4. De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de las dos Administraciones Públicas persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo la fase de Formación en este Ayuntamiento, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, del ciclo formativo 2º G.D.F.G.S. Acondicionamiento Físico.*

*5. Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador».*

*6. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en el Servicio de Deportes y Tiempo Libre- Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre de este Ayuntamiento, al cual corresponde su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a la cláusula cuarta, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos*



*laborales del puesto de trabajo. Asimismo, el tutor del Ayuntamiento y el alumno deberán de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.*

*7. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Cuarta del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación administrativa respecto a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que viene a indicarnos en la Base 14.5 que:*

*“Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. -BOPA. Número 237, de 11 de diciembre de 2025.”*

*8. Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una Comisión de seguimiento - Base Undécima.*

*9. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2025/2026, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación duodécima.*

*10. Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.*



## CONCLUSIONES

*Examinado el texto del Convenio de colaboración con el centro docente C.D.P. Medac de Almería con código 040109052025202, curso escolar 2025/2026, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.*

*a) Asimismo, la presente Proposición no se eleva a la Unidad Fiscalizadora porque en ocasiones anteriores, atendiendo a este mismo hecho causante han sido devueltos sin más tramitación al no suponer coste económico alguno para el erario público.*

*b) Debería de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En este sentido, igualmente, se nos ha expuesto desde la Oficina de la Secretaría General, que al tener este tipo de convenios la misma estructura homogénea, se dan por reproducidos tácitamente y en sentido afirmativo sobre el presente objeto de su aprobación.*

*c) Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.*

*d) Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023).*

*e) El citado Convenio no supone coste económico ninguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de*



*prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación cuarta del presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En este caso, se trata de alumnado mayor de edad.*

*En todo caso, en circunstancias similares y recientes, se nos ha devuelto por la Intervención de Fondos sin precisar fiscalización alguna, así como, desde la Secretaría, atendiendo a lo expuesto que es convencional a otros ya suscritos, con objeto de poder cumplir con el plazo de realización, se nos informó, que no existía inconveniente alguno en su tramitación.*

*Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que me confieren mediante el Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023, modificado por Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*Primero. - APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO de COLABORACIÓN FORMATIVA con el centro docente C.D.P. Medac de Almería, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las enseñanzas de Formación Profesional conforme a los ANEXOS I, II y III del Ciclo Formativo, autorizando la realización de prácticas formativas del alumno: Hugo Cerrillo Hernández, del ciclo formativo 2º G.D.F.G.S. Acondicionamiento Físico, que lo ha solicitado -NRE. 2026/1657, 16/01/2026-, durante el período del 9 de marzo de 2026 al 3 de junio de 2026 - 364 horas (35 horas semanales).*

*Asimismo, atendiendo al criterio técnico del Responsable del Servicio de Deportes y Actividades se propone para su nombramiento como tutor de dicho alumno al Funcionario de Carrera, Dinamizador de Centros Deportivos, Don Manuel Saavedra Valle, adscripción 2252/05.01.DE.102P, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026 - B.O.P.A. número 225 de 24/11/2025, el cual ejercerá los cometidos propios de la tutorización.*



*Segundo. - INSCRIBIR electrónicamente, por conducto de la Oficina de la Secretaría General, el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.*

*Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: [http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes\\_424](http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424) y, en su caso, de ser preciso reglamentariamente, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*Cuarto. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio, y de cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.*

*Quinto. - Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del centro docente C.D.P. Medac de Almería, Sr. Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, Sr. Responsable del Servicio de Servicio de Deportes y Tiempo Libre, y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento.*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio de colaboración formativa con el C.D.P. Medac de Almería autorizando la realización de prácticas del alumno A.R.G., del ciclo formativo 2º G.D.F.G.M. Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/3066**



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 27 de marzo de 2026:

*“ANTECEDENTES*

*Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:*

*“El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:*

- 1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- 2. Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.*

*MATERIA COMPETENCIAL MUNICIPAL*

- 1. El convenio de colaboración formativa entre el centro docente C.D.P. Medac de Almería y este Ayuntamiento para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados para las enseñanzas de formación profesional, concretándose en la siguiente disciplina profesional: 2º G.D.C.F.G.M. Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.*

*En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional que se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.*

*Ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la*



*realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los ciclos formativos y cursos de especialización, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.*

*El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados para el desarrollo de la fase de formación del alumnado que cursa enseñanzas oficiales de formación profesional en los ciclos formativos y cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*La fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de aplicar a todos los efectos, los contratos formativos en alternancia que viene desarrollándose en virtud de lo establecido en las Órdenes anuales de convocatoria de los proyectos de formación profesional dual para cada curso escolar y que contemplan la formalización de convenios entre los centros docentes y las empresas u organismos equiparados participantes en los proyectos seleccionados.*

*La disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, establece que a partir de 1 de enero de 2024, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos de formación profesional, siempre que no se trate del régimen de Formación Profesional intensiva.*

*En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la empresa,*



*institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Así está dispuesto en este convenio en su cláusula quinta de las obligaciones en materia de Seguridad Social y financiación:*

- 1. Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.*
- 2. La colaboración tendrá la consideración de programas de prácticas formativas no remuneradas.*
- 3. De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los costes y las obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidas con fondos públicos durante la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por la Consejería competente en materia de formación profesional.*

*Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa (de acuerdo con lo establecido en la disposición quincuagésima segunda, 4.b).*

- 2. No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que:*

*“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”*

- 3. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.*

- 4. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como*



*competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*5. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA**

*1. Damos por reproducido el borrador del Convenio de Colaboración Formativa entre el centro docente C.D.P. Medac de Almería, y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo de la fase de formación de las enseñanzas de 2º G.D.F.G.M. Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería competente en materia de educación en los ciclos formativos y cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*2. Al presente Convenio de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.*

*3. En el citado Convenio integrado por catorce cláusulas, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar a las mismas.*

*Se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la*



*plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.*

*Al que se unen tres Anexos:*

*Anexo I. Actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.*

*Anexo II. Calendario anual centro docente - empresa u organismo equiparado.*

*Anexo III. Relación de alumnado.*

*4. De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni en el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de las dos Administraciones Públicas persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo la fase de Formación en este Ayuntamiento, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, del ciclo formativo 2º G.D.F.G.M. Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.*

*5. Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador».*



*6. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en el Servicio de Deportes y Tiempo Libre- Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre de este Ayuntamiento, al cual corresponde su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a la cláusula cuarta, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo. Asimismo, el tutor del Ayuntamiento y el alumno deberán de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.*

*7. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Cuarta del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación administrativa respecto a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que viene a indicarnos en la Base 14.5 que:*

*“Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. -BOPA. Número 237, de 11 de diciembre de 2025.”*

*8. Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una Comisión de seguimiento - Base Undécima.*



9. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2025/2026, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación duodécima.

10. Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

#### CONCLUSIONES

*Examinado el texto del Convenio de colaboración con el centro docente C.D.P. Medac de Almería con código 040109052025361, curso escolar 2025/2026, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.*

a) *Asimismo, la presente Proposición no se eleva a la Unidad Fiscalizadora porque en ocasiones anteriores, atendiendo a este mismo hecho causante han sido devueltos sin más tramitación al no suponer coste económico alguno para el erario público.*

b) *Debería de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En este sentido, igualmente, se nos ha expuesto desde la Oficina de la Secretaría General, que al tener este tipo de convenios la misma estructura homogénea, se dan por reproducidos tácitamente y en sentido afirmativo sobre el presente objeto de su aprobación.*

c) *Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.*



*d) Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023).*

*e) El citado Convenio no supone coste económico ninguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación cuarta del presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En este caso, se trata de alumnado mayor de edad.*

*En todo caso, en circunstancias similares y recientes, se nos ha devuelto por la Intervención de Fondos sin precisar fiscalización alguna, así como, desde la Secretaría, atendiendo a lo expuesto que es convencional a otros ya suscritos, con objeto de poder cumplir con el plazo de realización, se nos informó, que no existía inconveniente alguno en su tramitación.*

*Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que me confieren mediante el Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023, modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*Primero. - APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO de COLABORACIÓN FORMATIVA con el centro docente C.D.P. Medac de Almería, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las enseñanzas de Formación Profesional conforme a los ANEXOS I, II y III del Ciclo Formativo, autorizando la realización de prácticas formativas del alumno: Antonio Rodríguez García, del ciclo formativo 2º G.D.F.G.M. Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre, que lo ha solicitado -NRE. 2026/6780,*



*24/02/2026-, durante el período del 9 de marzo de 2026 al 4 de junio de 2026 - 360 horas (35 horas semanales).*

*Asimismo, atendiendo al criterio técnico del Responsable del Servicio de Deportes y Actividades se propone para su nombramiento como tutor de dicho alumno al Funcionario de Carrera, Coordinador de Actividades y Tiempo Libre, Don Luis Francisco López Oyonarte, adscripción 2617/05.01.DE.98, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026 - B.O.P.A. número 225 de 24/11/2025, el cual ejercerá los cometidos propios de la tutorización.*

*Segundo. - INSCRIBIR electrónicamente, por conducto de la Oficina de la Secretaría General, el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.*

*Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: [http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes\\_424](http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424) y, en su caso, de ser preciso reglamentariamente, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*Cuarto. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio, y de cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.*

*Quinto. - Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del centro docente C.D.P. Medac de Almería, Sr. Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, Sr. Responsable del Servicio de Deportes y Tiempo Libre, Sr. Tutor municipal y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento.*



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**9º. PROPOSICION relativa a la aprobación del las convocatorias para la selección del alumnado participante de varios itinerarios de inserción laboral del Proyecto de Formación para el Empleo C001.OP140 “Cualifícate Roquetas de Mar” financiado por el Programa de Empleo, Educación , Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027. Expte. 2024/2258**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 27 de marzo de 2026:

*“I. ANTECEDENTES*

*Por Resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027, habiendo sido seleccionado el proyecto “Cualifícate Roquetas de Mar” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (código de proyecto nº 140), como uno de los proyectos objeto de concesión de las ayudas del FSE+, cuyo coste asciende a 5.941.379,14 € (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS), habiéndose concedido una ayuda del 85% y que asciende a 5.050.172,27 € (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS), siendo la financiación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cuantía de 891.206,87 € (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS).*

*El proyecto “Cualifícate Roquetas de Mar” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (código de proyecto nº 140) que tiene por finalidad mejorar la situación de empleabilidad de las personas en situación de*



*desempleo participantes, incluyendo aquellas personas desempleadas más alejadas del mercado laboral, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida.*

*Para conseguir el citado objetivo, este proyecto tiene previsto la realización de distintas actuaciones, entre las que destacan 61 itinerarios de inserción laboral, todos vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad, que contemplan formación específica, transversal y complementaria, prácticas profesionales, tutorías y orientación. Los destinatarios de los itinerarios de inserción laboral del proyecto “Cualifícate Roquetas de Mar” serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. El número total de personas participantes en dichos itinerarios es de 915 (correspondiéndose el 76,17% a mujeres).*

*Las personas beneficiarias del proyecto podrán obtener una beca de formación, siempre que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). los participantes alcanzan la condición de persona formada. Se entiende por persona formada aquella que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:*

*- Formación: Haber finalizado la formación programada en el itinerario en el que participe y superado las pruebas de evaluación, lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación obtenida.*

*- Asistencia: Asistir al menos al 75 por ciento de las horas de duración del itinerario, lo que se justificará con los datos del registro de asistencia, en los términos indicados en las instrucciones. No se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada.*

*En la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2025 se aprueban las Bases generales para los procedimientos de selección de personas participantes y para la concesión de becas de formación del proyecto C001.OP140 “CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR”, financiado mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía*



*Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.*

*En próximas fechas van a iniciarse varios de los itinerarios de inserción laboral que conforman el proyecto OP140 "Cualifícate Roquetas de Mar", haciéndose necesaria la aprobación de la convocatoria de los mismos con el objeto de iniciar el procedimiento de selección de las personas que van a ser beneficiarias y alumnado de los mismos, así como de las cuantías en concepto de becas de formación de las que pueden ser beneficiarias las personas que conforman el alumnado de cada uno de los itinerarios de inserción laboral, los cuales se mencionan a continuación:*

ITINERARIO DE INSERCIÓN LABORAL	CUANTÍA TOTAL BECAS DE FORMACIÓN
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES EDICIÓN 1 (C001.OP140.E001)	20.982,00 €
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES EDICIÓN 2 (C001.OP140.E002)	20.982,00 €
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO EDICIÓN 1 (C001.OP140.E009)	26.227,50 €
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO EDICIÓN 2 (C001.OP140.E010)	26.227,50 €
OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA EDICIÓN 1 (C001.OP140.E028)	19.368,00 €
OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA EDICIÓN 2 (C001.OP140.E029)	19.368,00 €
OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA EDICIÓN 1 (C001.OP140.E017)	16.947,00 €
OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA EDICIÓN 2 (C001.OP140.E018)	16.947,00 €
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR EDICIÓN 1 (C001.OP140.E024)	14.526,00 €
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR EDICIÓN 2 (C001.OP140.E025)	14.526,00 €
OPERACIONES AUXILIARES DE COMERCIO EDICIÓN 1 (C001.OP140.E031)	13.719,00 €
OPERACIONES AUXILIARES DE COMERCIO EDICIÓN 2 (C001.OP140.E032)	13.719,00 €
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN EDICIÓN 1 (C001.OP140.E052)	10.894,50 €
OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES EDICIÓN 1 (C001.OP140.E056)	20.175,00 €
OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES EDICIÓN 2 (C001.OP140.E057)	20.175,00 €



SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA EDICIÓN 1 (C001.OP140.E059)	15.333,00 €
ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA EDICIÓN 1 (C001.OP140.E038)	16.140,00 €
ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA EDICIÓN 1 (C001.OP140.E036)	17.754,00 €
TOTAL BECAS FORMACIÓN	324.010,50 €

*Tras su aprobación, las convocatorias de los citados itinerarios de inserción laboral serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:*

<https://roquetasdemar.es/index.php/tu-ayuntamiento/areas-municipales/gobierno-interior-y-educacion/promocion-de-empleo-y-formacion>

*Las personas que deseen participar como beneficiarias del citado proyecto y que deseen formar parte del alumnado de los distintos itinerarios de inserción laboral tendrán el plazo de 3 días hábiles para presentar su solicitud, tal y como se establece en cada una de las convocatorias de los citados itinerarios de inserción laboral, las que se anexan a la presente propuesta para su aprobación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*-Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de Junio de 2023, (B.O.P. número 24 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*- Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2023).*

*Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.*



*-Extracto de la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027. (BOE n.º 250, de 19 de octubre de 2023).*

*-Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de 17 de octubre de 2023, de esta dirección general, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.*

*-Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO), aprobado por Decisión de la Comisión con referencia Ares (2022) 8857141, de 20 de diciembre de 2022.*

*-Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.*

*-Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC). Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.*

*- Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.*

*- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



*- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.*

*- Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2025 se aprueban las Bases generales para los procedimientos de selección de personas participantes y para la concesión de becas de formación del proyecto C001.OP140 "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR", financiado mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.*

*- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.*

*-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa vigente.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar las convocatorias para la selección del alumnado participante de los itinerarios de inserción laboral del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027, "Cualifícate Roquetas de Mar", con código de proyecto nº 140, cuyos contenidos se anexan a la presente propuesta.*



2º.- *La aprobación de un gasto por importe de 324.010,50 € (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) en concepto de cuantía total de becas de formación de los itinerarios de inserción laboral de los que se propone la aprobación de sus convocatorias, con cargo a la aplicación presupuestaria 02002.241.48.000 y número de proyecto 2025-3-02002-1.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

- CONSTA EN EL EXPEDIENTE, Anexo a la presente propuesta donde se contiene las convocatorias de los distintos itinerarios de inserción laboral cuya ejecución se iniciará en próximas fechas.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA.

**10º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA en sesión extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2026 relativo a la renovación de la red de abastecimiento en las calles San Lucas y Gloria (Cruce con Avenida de Roquetas) de Roquetas de Mar, en concepto de “dotación económica”. Expte. 2026/3114**

Se da cuenta del siguiente Dictamen de fecha 2 de marzo de 2026:

*“I.- PROPOSICIÓN:*

*“Con fecha 24 de febrero de 2026, RGE. 2026/6796, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de abastecimiento en la calle San Lucas y Gloria (cruce con Avenida de Roquetas) de Roquetas en concepto de “dotación económica”.*



*La solicitud realizada se basa en que, tras revisar las infraestructuras de abastecimiento se observa que las calles San Lucas y Gloria (cruce con Avenida Roquetas), tiene un índice de averías muy elevado recibiendo numerosas quejas derivadas de este problema.*

*Las obras consisten en:*

- a) Instalación de colector: sustituir tramo actual por tramo de 222 m de Fundición Ductil con diámetro 100mm.*
- b) Renovación de 26 acometidas domiciliarias de DN 32 mm*
- c) 5 pozos para colocación de válvulas de corte DN 100mm*

*La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 37.929,39. - euros.*

*Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia de fecha 15 de febrero de 2026, según el cual, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del Pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2026.*

*Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 25 de febrero de 2026, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de las obras reseñadas y su inclusión con cargo a su retribución y en concepto de dotación económica por ampliación de las obras e instalaciones del servicio, de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalia de Presidencia propone a la*



*Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:*

*1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLES SAN LUCIAS Y GLORIA (CRUCE CON AVENIDA DE ROQUETAS) (ROQUETAS DE MAR), EN CONCEPTO DE "DOTACIÓN ECONÓMICA" conforme a los informes que constan en el expediente, por importe de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS 37.929,39.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2026.*

*2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."*

**II.- VOTACIÓN:**

*No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta resultando:*

*Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*

*Votos en contra: No hay.*

*Abstenciones (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

*Ausencias (1): Zacarías Lekal Villegas (Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la Propuesta en sus propios términos.*

**III.- DICTAMEN:**

*Del presente dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."*

**IV.- ACUERDO:**



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

**11º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA en sesión extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2026 relativo a la renovación de la red de abastecimiento en las calles Boliche, San Mateo y Gloria (cruce con Juan Sebastián Elcano) de Roquetas de Mar, en concepto de “dotación económica”. Expte. 2026/3115**

Se da cuenta del siguiente Dictamen de fecha 2 de marzo de 2026:

*“I.- PROPOSICIÓN:*

*“Con fecha 24 de febrero de 2026, RGE. 2026/6796, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de abastecimiento en la calle Boliche, San Mateo y Gloria (cruce con Juan Sebastián Elcano) de Roquetas en concepto de “dotación económica”.*

*La solicitud realizada se basa en que, tras revisar las infraestructuras de abastecimiento se observa que las calles San Lucas y Gloria (cruce con Avenida Roquetas), tiene un índice de averías muy elevado recibiendo numerosas quejas derivadas de este problema.*

*Las obras consisten en:*

- a) Instalación de colector: sustituir tramo actual por tramo de 205 m de Fundición Ductil con diámetro 100mm.*
- b) Renovación de 30 acometidas domiciliarias de DN 32 mm*
- c) 2 pozos para colocación de válvulas de corte DN 100mm*
- d) 1 conexión a la red municipal.*



*La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 35.596,01. - euros.*

*Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia de fecha 15 de febrero de 2026, según el cual, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del Pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2026.*

*Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 25 de febrero de 2026, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de las obras reseñadas y su inclusión con cargo a su retribución y en concepto de dotación económica por ampliación de las obras e instalaciones del servicio, de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalia de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:*

*1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLES BOLICHE, SAN MATEO Y GLORIA (CRUCE CON JUAN SEBASTIÁN ELCANO) (ROQUETAS DE MAR), EN CONCEPTO DE "DOTACIÓN ECONÓMICA" conforme a los informes que constan en el expediente, por importe de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS ERUOS CON UN*



*CÉNTIMO 35.596,01.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2026.*

*2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”*

**II.- VOTACIÓN:**

*No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta resultando:*

*Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*

*Votos en contra: No hay.*

*Abstenciones (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

*Ausencias (1): Zacarías Lecal Villegas (Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la Propuesta en sus propios términos.*

**III.- DICTAMEN:**

*Del presente dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”*

**IV.- ACUERDO:**

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

**12º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de las cuotas para cubrir el presupuesto extraordinario de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente**



## **Almeriense correspondiente al ejercicio 2026. Expte. 2026/2676**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 20 de marzo de 2026:

*“En la Junta de Gobierno extraordinaria de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense celebrada el día 20 de noviembre de 2025, se tomó por mayoría de votos la propuesta de acuerdo sobre la cuota para cubrir el presupuesto extraordinario de la corporación correspondiente al ejercicio 2026 para los usuarios de abastecimiento teniendo como base las previsiones de consumos y facturándose los consumos reales realizados durante el año en curso comunicados por cada Ayuntamiento.*

*Con fecha 13 de febrero de 2026 y registro de entrada 2026/5571, se ha presentado escrito por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, remitiendo recibo de la cuota extraordinaria de abastecimiento del acuífero del mes de enero, por importe de 23.902,23.-€. El cálculo se realiza sobre una base de 111.741,83m<sup>3</sup> x 0,2139058460€/m<sup>3</sup>.*

*Con fecha 19 de febrero de 2026, por parte del Gestor de Dependencia de Presidencia, se emite informe favorable en el que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 262.924,53.- euros en concepto de abono de las cuotas para cubrir el presupuesto extraordinario de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2026.*

*Consta en el expediente retención de crédito practicada con fecha 19 de febrero de 2026, con cargo a la aplicación correspondiente con número de operación 220260000839 y referencia 22026001737.*

*La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecúa a la normativa aplicable.*



*Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 262.924,53.- euros a la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense, con C.I.F. G04151247, en concepto de abono de las cuotas para cubrir el presupuesto extraordinario de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2026.*

*2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **13. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de aportación al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería correspondiente al ejercicio 2026.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 27 de marzo de 2026:

#### ***“I. INTRODUCCIÓN***

*Los Municipios de Almería, Adra, Berja, Enix, Félix, Dalías, Roquetas de Mar, Vícar, El Ejido, La Mojonera, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería,*



*Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Viator y Níjar, la Diputación Provincial de Almería y la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforman el Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación. Los Estatutos vigentes del Consorcio están publicados en el BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019.*

*El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las entidades consorciadas.*

*El Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, de 2 de junio de 2010.*

*Con fecha 04 de febrero de 2026 y R.G.E. 2026/4186, el Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería, presenta escrito remitiendo el cálculo de la aportación que corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2026, ascendiendo a la cantidad de 48.258.- euros.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano.
- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*El artículo 34.1.c) de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería establece que los recursos económicos financieros del Consorcio estarán constituidos por las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.*

*Asimismo, el apartado 4 del citado artículo, recoge que las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones Locales, incrementando en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.*

*Con fecha 26 de febrero de 2026, por parte del Técnico de Transporte y Movilidad se emite informe favorable en el que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, autorizar y disponer el pago de la cantidad de 48.258,00.- euros al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería en concepto de aportación correspondiente al ejercicio 2026.*



*Consta en el expediente retención de crédito practicada con fecha 26 de febrero de 2026, con cargo a la aplicación correspondiente con número de operación 220260001017 y referencia 22026001830.*

*La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecúa a la normativa aplicable.*

*Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Autorizar y disponer el pago de la cantidad de 48.258,00.- euros en concepto de aportación correspondiente al ejercicio 2026 al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería con C.I.F. Q0400122H.*

*2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

### **14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de material de fotografía para el Taller Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/2824**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 26 de febrero de 2026:



I. "ANTECEDENTES

*1.-Objeto del contrato.- El objeto del presente contrato consiste en el suministro sucesivo, a demanda y sin compromiso de cantidades mínimas, de una pluralidad de materiales y productos necesarios para el correcto desarrollo del Taller Municipal de Fotografía, incluyendo material fungible, productos químicos, papel fotográfico en distintos formatos, accesorios de laboratorio, material de revelado y elementos auxiliares. Las prestaciones y condiciones generales para la correcta ejecución del contrato, así como el alcance y la tipología de los suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por José Luis Pérez Blanco, técnico municipal responsable de Juventud, que igualmente se designará como responsable del contrato, siendo la unidad de Juventud adscrita a la Delegación de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*2.-Justificación de la no división en lotes.- No procede división en lotes según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa de inicio del expediente redactada por el técnico municipal competente en la citada materia, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica de su objeto, dada la tipología de los productos a suministrar y las exigencias técnicas de integración, sincronización y coordinación en su ejecución para la correcta realización del taller municipal de fotografía, lo que exige una planificación logística coordinada de los artículos necesarios. Una eventual división en lotes por tipología de productos (por ejemplo, papel fotográfico, productos químicos, accesorios de laboratorio, material auxiliar, etc.) generaría las disfunciones que se justifican en la cláusula referida ante el riesgo de descoordinación en pedidos sucesivos y posibles retrasos incompatibles con la actividad formativa del taller municipal. Por tanto, la división en lotes resultaría inadecuada e ineficiente, pudiendo poner en riesgo la homogeneidad y coherencia del suministro, así como la correcta ejecución del contrato.*

*3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de seis mil euros (6.000,00.-€), más mil doscientos sesenta euros (1.260,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.- €) IVA incluido, para un*



*año de duración de contrato. De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de trece mil doscientos euros (13.200,00.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicial de una anualidad, la posibilidad de prórroga por otra anualidad, y la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP).*

*El sistema de determinación del precio se ha calculado a partir de los precios unitarios establecidos para cada prestación de suministro y determinado al precio general del mercado. Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones estimadas en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para las prestaciones objeto del contrato con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en el histórico de demanda de los elementos objeto de contrato. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*4.-Duración.- El plazo de duración se establece en una anualidad a partir de su formalización, prorrogable por otra anualidad hasta un máximo de dos años, incluidas duración principal y posible prórroga (1+1).*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.*

*En virtud del artículo 29.2 de la LCSP, "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del suministro por el responsable del*



*contrato. Si llegado su vencimiento no se ha acordado la prórroga se considerará el contrato extinguido.*

*5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran a continuación, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.*

*Consta en el mismo Providencia de fecha 20 de febrero de 2026 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.*

*Se suscribe en 23 de febrero de 2026 por el técnico municipal competente adscrita a la unidad de seguimiento la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar. Asimismo, se suscribe en 23 de febrero el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.*

*La financiación del contrato será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 02008 3342 2269938, y a tal efecto queda incorporado documento contable de retención de crédito practicada en fecha 23 de febrero de 2026, por el importe del presupuesto base de licitación 7.260,00.-€ para atender al gasto de una anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 02008 3342 2269938, y con número de operación contable 220260000859.*

*Existe informe jurídico de fecha 24 de febrero de 2026, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro se*



*adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se suscribe nota de conformidad con el referido informe jurídico en fecha 26 de febrero de 2026, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

*Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SUMINISTRO DE MATERIAL DE FOTOGRAFIA PARA EL TALLER MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el abierto simplificado sumario según el artículo 159.6 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de*



*critérios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 159.6.a) de la LCSP.*

*Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de siete mil doscientos sesenta (7.260,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.*

*La financiación del suministro será propia y a tal efecto queda incorporado documento contable de retención de crédito practicada en fecha 23 de febrero de 2026, por el importe del presupuesto base de licitación 7.260,00.-€ para atender al gasto de una anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 02008 3342 2269938, y con número de operación contable 220260000859.*

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del suministro, a los efectos del artículo 62 LCSP, a José Luis Pérez Blanco, técnico municipal responsable de Juventud, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Juventud adscrita a la Delegación de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Cultura y Juventud, al responsable del contrato, y a la unidad de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



**15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de los servicios de mantenimiento, actualización y soporte de las aplicaciones de archivo, secretaría general y recaudación para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 1/26.- Serv. (P.A.S). Expte. 2026/1587**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de febrero de 2026:

*“I. ANTECEDENTES*

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 2 de febrero de 2026 y procedente del Área de Gobierno Interior y Educación, solicitud de incoación de expediente en materia de contratación para la licitación de los servicios de mantenimiento, actualización y soporte de las aplicaciones correspondientes al Archivo, la Secretaría General y Recaudación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los procedimientos abiertos simplificados.*



*El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS (33.154,00.-€), para la duración inicialmente prevista de dos (2) años con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 22700 REP/MANT EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN que se refleja en la memoria justificativa y que recogerá en el PCAP.*

*El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (54.800,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de dos (2) años, más el importe de la posible prórroga contemplada de dos (2) años de duración (IVA excluido). No forma parte del mismo posible incremento en concepto de modificaciones previstas, al no contemplarse.*

*El precio máximo del contrato se establece en la cantidad de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (27.000,00.-€), más la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (5.754,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS (33.154,00.-€), para la duración inicialmente prevista de dos (2) años.*

*Se establecen tres (3) lotes según se motiva en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente, en función de la tipología de la prestación:*

*LOTE 1: Gestión de archivos (Albalá y Mediasearch), cuyo presupuesto base de licitación para los dos años de duración inicial del contrato se establece en la cantidad de nueve mil seiscientos euros (9.600,00.-€), más la cantidad de dos mil dieciséis euros (2.016.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00.-€), IVA incluido.*

*LOTE 2: Video-Actas, cuyo presupuesto base de licitación para los dos años de duración inicial del contrato se establece en la cantidad de ocho mil doscientos euros (8.200,00.-€), más la cantidad de mil setecientos veintidós euros (1.722,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de nueve mil novecientos veintidós euros (9.922,00.-€), IVA incluido.*



*LOTE 3: Editran, cuyo presupuesto base de licitación para los dos años de duración inicial del contrato se establece en la cantidad de nueve mil seiscientos euros (9.600,00.-€), más la cantidad de dos mil dieciséis euros (2.016.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00.-€), IVA incluido.*

*La duración del contrato de prestación de los servicios de seguridad informática perimetral gestionada objeto del pliego técnico se fija en 2 años desde la formalización del contrato, susceptible de prórroga por otros 2 años, en régimen (2+2) hasta un máximo de 4 años.*

*Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación del ayuntamiento y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*

*El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Responsable de Transformación Digital Francisco Galindo Cañizares, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Transformación Digital.*

*Si bien el presente contrato no se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2026 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2025, se incluirá en la propuesta de aprobación del expediente como primer punto de la parte dispositiva su incorporación al mismo, a fin de continuar con la tramitación.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios de mantenimiento de las citadas aplicaciones, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente*



*de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un contrato de servicio de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP) en virtud del valor estimado del contrato y que cuenta con un único "sobre" en función del criterio de valoración establecido el cual cumple con todos los requisitos determinados en la LCSP para los procedimientos abiertos simplificados, estableciéndose tres (3) lotes en virtud de la tipología de la prestación.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 16 de febrero de 2026 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 19 de febrero de 2026 en cumplimiento de la instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*



- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y posteriormente modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

#### ACUERDO:

Primero.- Aprobar su incorporación al Plan de Contratación 2026 a fin de continuar con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente en materia de contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE APLICACIONES PARA EL ARCHIVO, SECRETARÍA GENERAL Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que le resulta de aplicación y así se recoge en el informe jurídico que obra en el expediente con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición,



*quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Cuarto.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato por importe de treinta y tres mil ciento cincuenta y cuatro euros (33.154,00.-€), para la duración inicialmente prevista de dos (2) años, con cargo a la aplicación presupuestaria que se reflejan en el PCAP y se detallan a continuación: 03500.920.22706 - ASISTENCIAS TÉCNICAS, siendo la financiación propia.*

LOTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE (2026)	IMPORTE EJERCICIOS POSTERIORES (2027)
LOTE 1	03500 920 22706	5.808,00.-€	5.808,00.-€
LOTE 2	03500 920 22706	4.961,00.-€	4.961,00.-€
LOTE 3	03500 920 22706	5.808,00.-€	5.808,00.-€

*Se hace constar que se han practicado las siguientes retenciones de crédito s, en fecha 3 de febrero de 2026, con los siguientes número de operación:*

LOTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE (2026)	Nº OPERACIÓN
LOTE 1	03500 920	5.808,00.-€	22026000033



	22706			2
LOTE 2	03500 22706	920	4.961,00.-€	22026000033 3
LOTE 3	03500 22706	920	5.808,00.-€	22026000033 4

LOTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A		IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE (2027)	Nº OPERACIÓN
LOTE 1	03500 22706	920	5.808,00.-€	22026900002 9
LOTE 2	03500 22706	920	4.961,00.-€	22026900003 0
LOTE 3	03500 22706	920	5.808,00.-€	22026900003 1

*Quinto.- Proponer la designación como responsable del contrato al Técnico de Transformación Digital, Francisco Galindo Cañizares.*

*Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación a la que pertenece Transformación Digital, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio privado denominado "Organización y realización de diversos espectáculos de música correspondientes a la programación de primavera de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 4/26 Privado. (P.N.S.P.). Expte. 2026/2664**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de febrero de 2026:



**"I. ANTECEDENTES**

*I. Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 6 de noviembre de 2026 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE MÚSICA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DE 2026 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR"*

*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el citado pliego de prescripciones técnicas particulares firmado por Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de los correspondientes espectáculos de música incluidos en la programación de Primavera de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, a través de las empresas representantes con carácter de exclusividad de dichos servicios, que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Presupuesto Base de Licitación: 42.955,00 € (IVA incluido) Cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco euros.*

*Valor estimado: 35.500 € (Sin IVA) Treinta y cinco mil quinientos euros, impuestos excluidos, ya que no se prevén modificaciones ni prórrogas con incidencia en dicho valor estimado.*

*Precio:*

<i>LOTE 1.....</i>	<i>8.500 €</i>
<i>LOTE 2.....</i>	<i>5.000 €</i>
<i>LOTE 3.....</i>	<i>5.000 €</i>
<i>LOTE 4.....</i>	<i>17.000 €</i>
<i>IVA (21%).....</i>	<i>7.455 €</i>
<i>PRECIO TOTAL CONTRATO (IVA 21% INCLUIDO): 42.955 €</i>	



*PRECIO TOTAL CONTRATO: 35.500 € (Sin IVA) Treinta y cinco mil quinientos euros más 7.455 € (siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros) correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total 42.955,00 € (IVA incluido) Cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco euros.*

*Como queda recogido en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa y segundo del Pliego Técnico, se establece la siguiente división en lotes:*

*LOTE 1: FSO TOUR 2018, AIE, CIF: V-98998198*

*Presupuesto: 10.285 € (IVA incluido)*

*Presupuesto sin IVA: 8.500 € (Sin IVA)*

*Precio:*

*ESPECTÁCULO 1 (FILM SYMPHONY ORCHESTRA: "TOON STORY")..... 8.500 €  
IVA..... 1.785 €*

*PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA 21% INCLUIDO)..... 10.285 €*

*LOTE 2: DIRECTO AL ESCENARIO, SL, CIF: B-54808795*

*Presupuesto: 6.050 € (IVA incluido)*

*Presupuesto sin IVA: 5.000 € (Sin IVA)*

*Precio:*

*ESPECTÁCULO 2 ("UNA NOCHE DE AMOR DESESPERADA")..... 5.000 €  
IVA..... 1.050 €*

*PRECIO TOTAL LOTE 2 (IVA 21% INCLUIDO)..... 6.050 €*

*LOTE 3: CONCERT TOUR GESTIONES, S.L., CIF: B-11459435*

*Presupuesto: 6.050 € (IVA incluido)*

*Presupuesto sin IVA: 5.000 € (Sin IVA)*

*Precio:*

*ESPECTÁCULO 3 (EL ARREBATO: "EL VIAJE INESPERADO")..... 5.000 €  
€*

*IVA..... 1.050 €*

*PRECIO TOTAL LOTE 3 (IVA 21% INCLUIDO)..... 6.050 €*

*LOTE 4: INDALOSTAFF, S.L.U., CIF: B-04868527*

*Presupuesto: 20.570 € (IVA incluido)*

*Presupuesto sin IVA: 17.000 € (Sin IVA)*

*Precio:*

*ESPECTÁCULO 4 (ARIEL ROT: "EN VIVO MUCHO MEJOR, 2026")..... 17.000 €  
€*



IVA..... 3.570 €  
PRECIO TOTAL LOTE 4 (IVA 21% INCLUIDO)..... 20.570 €

*La duración del contrato - por cada lote - se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje del último espectáculo incluido en cada lote, estando previsto el último de ellos para el 13 de junio de 2026.*

*El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo incluido en su lote respectivo, a partir del 18 de abril de 2026 (fecha de inicio del primer espectáculo):*

**LOTE 1**

**ESPECTÁCULO 1 - CONCIERTO FILM SYMPHONY ORCHESTRA: "TOON STORY": 18/04/2026**

**LOTE 2**

**ESPECTÁCULO 2 - CONCIERTO "UNA NOCHE DE AMOR DESESPERADA": 25/04/2026**

**LOTE 3**

**ESPECTÁCULO 3 - CONCIERTO EL ARREBATO: "EL VIAJE INESPERADO": 16/05/2026**

**LOTE 4**

**ESPECTÁCULO 4 - CONCIERTO ARIEL ROT: "EN VIVO MUCHO MEJOR, 2026": 13/06/2026**

*El caché de los espectáculos y conciertos responde a una tipología especial de precios, los cuales en muchos casos pueden oscilar en breves espacios de tiempo en función del éxito mediático de los artistas y, en consecuencia, del volumen de demanda por parte de los espectadores.*

*En el caso de los espectáculos y conciertos incluidos en el presente contrato, la información necesaria para el establecimiento provisional de un presupuesto base de licitación - como punto de partida razonable para el establecimiento de la negociación - procede del contacto con festivales o teatros - públicos o privados - que ya han programado estos mismos espectáculos (o similares), o directamente con productores nacionales y locales que pueden acceder a la información requerida con suficiente margen de fiabilidad.*



*La licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad y la Tramitación ordinaria.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2026, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente Nota de Conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 23 de febrero de 2026.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, Dña. María Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), propone al órgano de contratación, en este caso, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1ª.- Aprobar el expediente de contratación de "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE MÚSICA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DE 2026 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR" así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se adecúa a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico y la nota de conformidad, emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato privado de servicio, de carácter ordinario, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2ª.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.

3ª.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por la cantidad de 42.955,00 € (IVA incluido) Cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco euros, que se tramitará por TRAMITACIÓN ORDINARIA,



previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC correspondientes al EJERCICIO 2026 por los siguientes importes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LOTE	N.º OPERACIÓN	2026
02007.3343.2269936 PROGRAMACIÓN TEATRO	1	220260000776	10.285 €
02007.3343.2269936 PROGRAMACIÓN TEATRO	2	220260000776	6.050 €
02007.3343.2269936 PROGRAMACIÓN TEATRO	3	220260000776	6.050 €
02007.3343.2269936 PROGRAMACIÓN TEATRO	4	220260000776	20.570 €

4º.- Designar como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**17º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de proyecciones de cine incluidas en la Programación Cultural de Verano de Roquetas de Mar 2026 y 2027. Expte. 05/26 Privado P.A.S.S. Expte. 2026/2822



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de febrero de 2026:

*“I. ANTECEDENTES*

*I. Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 20 de enero de 2026 y procedente de la Delegación de Cultura, solicitud de incoación de expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE ROQUETAS DE MAR 2026 Y 2027, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato privado de servicio tramitado con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado sumario, y que se celebrará durante los meses de julio y agosto de 2026 y 2027, con arreglo a las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Presupuesto base de licitación: cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho euros (45.738,00.-€) IVA incluido.*

*Valor estimado del contrato: treinta y siete mil ochocientos euros (37.800,00.-€) que sería el presupuesto base de licitación sin IVA, de los dos años del contrato sin prórrogas ni modificaciones.*

*Precio máximo establecido: treinta y siete mil ochocientos euros (37.800,00.-€), más la cantidad de siete mil novecientos treinta y ocho euros (7.938,00.-€) lo que hace un total de cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho euros (45.738,00.-€) IVA incluido.*



*El precio del contrato se configura en base a los precios unitarios correspondientes a cada proyección, siendo dicho precio unitario de 900 € por proyección, más el 21 % de IVA (189,00 €), que hace un total de 1.089,00 €. El número medio de proyecciones previstas es de 21 por año, sumando un máximo de 42 en los dos ejercicios que ocupa el contrato. Como este año por calendario suponen 19 proyecciones se proyectan un máximo de 23 para el año que viene para mantener el número medio de 21.*

**PRESUPUESTO (AÑO 2026)**

*Precio año 2026: 17.100,00 € (sin IVA)*

*Precio del contrato:*

<i>Importe neto:</i>	<i>17.100,00€</i>
<i>IVA:</i>	<i>3.591,00€</i>
<b>PRECIO TOTAL (IVA 21% INCLUIDO):</b>	<b>20.691,00€</b>

**PRESUPUESTO (AÑO 2027)**

*Precio año 2027: 20.700,00 € (sin IVA)*

*Precio del contrato:*

<i>Importe neto:</i>	<i>20.700,00€</i>
<i>IVA:</i>	<i>4.347,00€</i>
<b>PRECIO TOTAL (IVA 21% INCLUIDO):</b>	<b>25.047,00€</b>

*No se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la preceptiva memoria justificativa que acompaña el expediente.*

*El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Ricardo Roldán Infantes, técnico responsable de la Delegación de Cultura.*

*Se hace constar que dicha licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2026, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 25 de diciembre de 2025.*

*Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia se ordena la incoación del expediente con fecha 20 de febrero de 2026, asumiendo la necesidad del contrato motivada en la memoria justificativa.*

*II. Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por*



*procedimiento abierto simplificado sumario, en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de valoración establecidos.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las particularidades definidas en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 23 de febrero de 2026 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 24 de febrero de 2026.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### III. PROPUESTA

En consecuencia, esta Concejala-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE ROQUETAS DE MAR 2026 Y 2027, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se adecua a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico y la nota de conformidad, emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato de carácter privado y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en



*cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

*3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, habiéndose realizado previamente las RC correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 (ACTIVIDADES CULTURALES), indicándose a continuación la previsión de gastos y la correspondiente RC de fecha 20 de febrero de 2026.*

**PREVISIÓN DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	2026	2027
02004.334.2269931	"ACTIVIDADES CULTURALES"	20.691,00. -€	25.047,00. -€

**RC PRACTICADAS**

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2026
220260000857	02004.334.2269931	20.691,00.-€

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2027
220269000062	02004.334.2269931	25.047,00.-€

*Así mismo, para asumir el importe que pudieran devengarse al Ayuntamiento de Roquetas de Mar derivado de los derechos de autor de las películas incluidas, se ha realizado la siguiente RC para todo el programa de actividades:*



N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2026
220260000100	02004.334.2269937	80.000,00.-€

4º.- Designar como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio de representaciones de teatro infantil, magia y circo durante los meses de julio y agosto de 2026 en el programa estiva “A Pie de Calle”. Expte. 2026/2343**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de febrero de 2026:

**“I. ANTECEDENTES**

*El contrato consiste en la prestación de los servicios culturales y artísticos que resulten necesarios para el desarrollo de las representaciones de teatro infantil, magia y circo de pequeño y medio formato incluidos en la programación cultural que ofrece el Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante los meses de julio y agosto de 2026, con el objeto de intensificar la oferta cultural y turística durante estas fechas.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas tanto en la memoria justificativa como en el pliego de prescripciones técnicas redactados por el técnico municipal Ricardo Roldán Infantes, como responsable de Cultura, quien a su vez se propone como*



*responsable del contrato, adscrito a la Delegación de Cultura, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

*El presupuesto base de licitación es de setenta y cinco mil seiscientos veinticinco euros (75.625,00.-€), IVA incluido.*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

*La presente licitación NO se encuentra dividida en Lotes, no obstante, este es el desglose presupuestario por espacio escénico:*

*ESPACIO ESCÉNICO 1: ROQUETAS DE MAR (ANFITEATRO). Total 8 espectáculos.*

<i>Precio:</i>	<i>24.200,00 € (IVA 21% incluido)</i>
<i>Precio:</i>	<i>20.000,00 € (Sin IVA)</i>
<i>IVA (21%)</i>	<i>4.200,00 €</i>

*ESPACIO ESCÉNICO 2: AGUADULCE (Villa África). Total 9 espectáculos.*

<i>Precio:</i>	<i>27.225,00 € (IVA 21% incluido)</i>
<i>Precio:</i>	<i>22.500,00 € (Sin IVA)</i>
<i>IVA (21%)</i>	<i>4.725,00 €</i>

*ESPACIO ESCÉNICO 3: URBANIZACIÓN DE ROQUETAS. Total 8 espectáculos.*

<i>Precio:</i>	<i>24.200,00 € (IVA 21% incluido)</i>
<i>Precio:</i>	<i>20.000,00 € (Sin IVA)</i>
<i>IVA (21%)</i>	<i>4.200,00 €</i>

*El plazo de duración del contrato será desde su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, previsto para el 28 de agosto de 2026, aunque el programa de A Pie de Calle finalice el 31 de agosto.*

*El número de actividades puede sufrir variaciones en su cantidad por diversas circunstancias, como, por ejemplo: ajustes finales de programación, suspensiones por inclemencias meteorológicas, etc. por lo que, a la fecha de la presentación de la documentación, es imposible concretar al 100%.*



*Las actividades del Programa de Teatros Infantiles, Magia y Circo de A Pie De Calle estarán supeditadas a la programación de la concejalía de Cultura, de tal modo que habrá que tener en cuenta que el número de actividades que aparece en el pliego es un máximo de peticiones previstas. Dicha programación podrá sufrir cambios durante su programación definitiva por diversos motivos y llegado el caso sólo podrá facturarse los servicios efectivamente prestados en las condiciones en que se efectúe la adjudicación.*

*En caso de que algún grupo, de los presentados tuviera que ser cambio por otro, debido a causas sobrevenidas, se consensuará con el Responsable del Contrato (o en todo caso con los técnicos de la Delegación de Cultura) el cambio correspondiente, que nunca podrá ser de inferior categoría y calidad que el sustituido.*

*Las fechas de celebración de las actividades relacionadas en el presente pliego están establecidos según la programación proyectada por la Delegación de Cultura para su aprobación, cuando corresponda, por Junta de Gobierno Local, lo que, a fecha de presentación del presente pliego y memoria, no se ha producido.*

*Por lo que, si por motivos técnicos-organizativos, razones de interés general, sanitarias o de cualquier otra índole debidamente justificadas hubiera algún cambio en las fechas de ejecución de alguna de las actividades, se comunicará por parte de la Delegación de Cultura al adjudicatario del contrato con la antelación suficiente para garantizar su correcta organización.*

*Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP, y que se enumeran posteriormente, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.*

*Consta en el mismo Providencia de fecha 18 de febrero de 2026 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.*

*Se suscribe en 18 de febrero de 2026 por el técnico competente la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y*



*extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.*

*Asimismo, se suscribe en 18 de febrero de 2026 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado en los artículos 131, 145 a 150 y 158 a 159 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.*

*No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y a tal efecto existen documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, practicada en fecha 16 de febrero de 2026, con los siguientes números de operación contable e importes:*

<i>N.º de operación</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe 2026</i>
<i>220260000623</i>	<i>02004.334.2269931</i>	<i>75.625,00.-€</i>

*Así mismo, para asumir el importe que pudieran devengarse al Ayuntamiento de Roquetas de Mar derivado de los derechos de autor de las obras incluidas, se ha realizado la siguiente RC para todo el programa de actividades:*

<i>N.º de operación</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe 2026</i>
-------------------------	-------------------	---------------------



	<i>presupuestaria</i>	
220260000100	02004.334.2269937	80.000,00.-€

*Existe informe jurídico de fecha 18 de febrero de 2026, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 23 de febrero de 2026, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

*Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*



*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, MAGIA Y CIRCO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2026 EN EL PROGRAMA ESTIVAL “A PIE DE CALLE”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento*



*de tramitación por razón de su valor estimado es el abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.*

*Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de setenta y cinco mil seiscientos veinticinco euros (75.625,00.-€), IVA incluido.*

*La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y a tal efecto existen documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, practicada en fecha 16 de febrero de 2026, con los siguientes números de operación contable e importes:*

<i>N.º de operación</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe 2026</i>
<i>220260000623</i>	<i>02004.334.2269931</i>	<i>75.625,00.-€</i>

*Así mismo, para asumir el importe que pudieran devengarse al Ayuntamiento de Roquetas de Mar derivado de los derechos de autor de las obras incluidas, se ha realizado la siguiente RC para todo el programa de actividades:*

<i>N.º de operación</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe 2026</i>
<i>220260000100</i>	<i>02004.334.2269937</i>	<i>80.000,00.-€</i>



*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Ricardo Roldán Infantes, responsable de Cultura, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, y que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por la contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo la unidad de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la delegación de Cultura, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio privado de póliza de seguro colectivo de accidentes de los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 9/26.- Privado PAS. Expte. 2026/1589**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de febrero de 2026:

*I. ANTECEDENTES*

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 18 de febrero de 2026 y procedente del Área de Gobierno Interior y Educación, solicitud de incoación de expediente de contratación para licitar el SERVICIO DE PÓLIZA*



*DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL TEMPORAL DE PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato privado de servicio a tenor de lo establecido en los art. 17 y 25 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), en virtud del valor estimado y los criterios de adjudicación establecidos.*

*PRESUPUESTO LOTE 1: Seguro colectivo de accidentes para los miembros de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil.*

*Presupuesto base de licitación: CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800.-€) para un año de duración, no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar, para un total de 60 voluntarios de protección civil. Valor estimado: VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (20.688,60.-€), conformado por el importe del contrato original más las tres prórrogas previstas. Además, se ha tenido en consideración el posible porcentaje de actualización del valor de los seguros por posibles regularizaciones de la prima anual como consecuencia de la variación de las condiciones de mercado de seguros, cambios en la legislación, inflación general en la economía, etc. Se estima en un incremento anual acumulativo del 5% de la Prima Bruta del seguro para cada una de las tres posibles prórrogas.*



*Precio: CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800.-€) para un año de duración, exento del IVA.*

*PRESUPUESTO LOTE 2: Funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar*

*Presupuesto base de licitación: DIEZ MIL SESENTA Y CINCO EUROS (10.065.-€) para una año de duración, no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar, para un total de 915 asegurados previstos según los programas de empleo previstos para los próximos años y los funcionarios interinos existentes actualmente y los previstos para próximas anualidades.*

*Valor estimado: CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UNCÉNTIMOS (43.381,41.-€), conformado por el importe del contrato original más las tres prórrogas previstas. Además, se ha tenido en consideración el posible porcentaje de actualización del valor de los seguros por posibles regularizaciones de la prima anual como consecuencia de la variación de las condiciones de mercado de seguros, cambios en la legislación, inflación general en la economía, etc. Se estima en un incremento anual acumulativo del 5% de la Prima Bruta del seguro para cada una de las tres posibles prórrogas.*

*Precio: DIEZ MIL SESENTA Y CINCO EUROS (10.065.-€) para un año de duración, exento del IVA.*

*PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO (LOTE 1 + LOTE 2)*

*Presupuesto base de licitación: La suma de los presupuestos de ambos lotes hace un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (14.865,00.-€) para un año de duración del contrato original. Siendo 975 (60 voluntarios de protección civil y 915 personal temporal por programas y funcionarios interinos) el número estimado de asegurados.*

*Valor estimado del contrato: SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (64.070,01.-€), conformado por el importe del contrato original más las tres prórrogas previstas. Además, se ha tenido en consideración el posible porcentaje de actualización del valor de los seguros por posibles regularizaciones de la prima anual como consecuencia de la variación de las condiciones de mercado de seguros,*



*cambios en la legislación, inflación general en la economía, etc. Se estima en un incremento anual acumulativo del 5% de la Prima Bruta del seguro para cada una de las tres posibles prórrogas.*

*Precio del contrato: La suma de los presupuestos de ambos lotes hace un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (14.865,00.-€). Exento de IVA.*

*Se establecen dos (2) lotes y así queda contemplado tanto en El Pliego Técnico como en la Memoria Justificativa que acompañan el expediente.*

*La duración para ambos lotes será de un (1) año a contar desde las 00:00 horas de la fecha de efecto establecida para la póliza, 1 de octubre de 2026, con posibilidad de tres prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años (1+1+1+1), es decir, hasta el 30 de septiembre de 2030 (incluyendo contrato original y las posibles prórrogas).*

*El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Responsable de Recursos Humanos Mariano López Martínez, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Recursos Humanos y Empleo, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Educación.*

*El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2026 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2025.*

*Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia se ordena la incoación del expediente con fecha 20 de febrero de 2026, asumiendo la necesidad del contrato motivada en la memoria justificativa y el informe de insuficiencia de medios.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario. Por su valor estimado, el expediente se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado.*



*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2026 con nota de conformidad de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2026, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## III. PROPUESTA



*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;*

**ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL TEMPORAL DE PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación de conformidad con el informe jurídico que consta a tal efecto y que cuenta con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter privado y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*



*Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (14.865,00.-€), exenta de IVA, siendo la financiación propia y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en el PCAP y que se indican a continuación en la siguiente previsión de gasto, dividida por lotes:*

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026
1	01003.135.22400	4.800,00.-€
2	02000.920.1620500	10.065,00.-€

*A tal efecto, se han efectuado las siguientes retenciones de crédito con fecha 19 de febrero de 2026:*

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	N.º OPERACIÓN
1	01003.135.22400	4.800,00.-€	220260000779
2	02000.920.1620500	10.065,00.-€	220260000779

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Responsable de Recursos Humanos, Mariano López Martínez. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Recursos Humanos y Empleo, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Educación.*

*Quinto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a Recursos Humanos y Empleo, al responsable del contrato, y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de organización y realización de dos espectáculos a celebrar en el Estado de Fútbol Antonio Peroles de Roquetas de Mar bajo la denominación de "Cabaret**



**Festival Roquetas de Mar 2026". Expte. 10/26 Privado.  
(P.N.S.P.). Expte. 2026/2543**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de febrero de 2026:

*"I. ANTECEDENTES*

*Se recibe en la sección de Contratación solicitud de incoación del expediente, de fecha 3 de febrero de 2026, Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente para la contratación del SERVICIO de ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DOS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN EL ESTADIO DE FÚTBOL ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CABARET FESTIVAL ROQUETAS DE MAR 2026".*

*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.*

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DOS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN EL ESTADIO DE FÚTBOL ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CABARET FESTIVAL ROQUETAS DE MAR 2026", a través de la empresa representante con carácter de exclusividad de dichos servicios, que se detallan en el expediente.*



*El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de seiscientos cinco mil euros (605.000,00.-€) IVA incluido.*

*El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00-€). Este valor estimado se corresponde con el presupuesto base de licitación sin IVA, ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones con incidencia en el citado presupuesto.*

*El precio máximo del presente contrato asciende a la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00-€), más la cantidad de ciento cinco mil euros (105.000,00€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seiscientos cinco mil euros (605.000,00.-€) IVA incluido.*

**DESGLOSE POR ESPECTÁCULOS**

**ESPECTÁCULO 1: AITANA - 9 DE MAYO DE 2026**

*Doscientos mil euros (200.000,00.-€), más la cantidad de cuarenta y dos mil (42.000,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00.-€), IVA incluido.*

**ESPECTÁCULO 2: EL ÚLTIMO DE LA FILA - 16 DE MAYO DE 2026**

*Trescientos mil euros (300.000,00.-€), más la cantidad de sesenta y tres mil euros (63.000,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de trescientos sesenta y tres mil euros (363.000,00.-€), IVA incluido.*

*No se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la preceptiva memoria justificativa que acompaña el expediente.*

*El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Ricardo Roldán Infantes, técnico responsable de la Delegación de Cultura, que será la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

*Se hace constar que la licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2026, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 25 de diciembre de 2025.*

*La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje del último espectáculo, estando previsto el último de ellos para el 16 de mayo de 2026.*

*El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo:*

**ESPECTÁCULO 1: AITANA - 9 DE MAYO DE 2026**



*ESPECTÁCULO 2: EL ÚLTIMO DE LA FILA - 16 DE MAYO DE 2026*

*El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, cuyo inicio de desmontaje está previsto para el 16 de mayo de 2026, pudiendo prolongarse dicho desmontaje hasta tres días posteriores a la citada fecha.*

*Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia se ordena la incoación del expediente con fecha 18 de febrero de 2026, asumiendo la necesidad del contrato motivada en la memoria justificativa.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 18 de febrero de 2026 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 20 de febrero de 2026.*

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### III. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, esta Concejala-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1ª.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO de ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DOS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN EL ESTADIO DE FÚTBOL ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CABARET FESTIVAL ROQUETAS DE MAR 2026", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2ª.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un



*plazo de 15 días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.*

*3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención la RC correspondiente al EJERCICIO 2026 por el siguiente importe:*

<i>N.º de operación</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe 2026</i>
<i>220260000633</i>	<i>02004.334.2269931</i>	<i>605.000,00.-€</i>

*Se hace constar en los pliegos que los gastos generados en concepto de liquidación por derechos de autor correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.*

*4º.- Designar como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.*

*5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de organización de evento de divulgación en materia de ciberseguridad y difusión cultural digital en Roquetas de Mar. Expte. 2026/1108**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de febrero de 2026:

### **I. ANTECEDENTES**



*1.-Objeto del contrato.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de organización integral de un evento presencial de divulgación y concienciación en materia de ciberseguridad y cultura digital en el municipio de Roquetas de Mar, dirigido tanto al personal municipal como a empresarios, autónomos, jóvenes y ciudadanía interesada en el ámbito de la transformación digital. El servicio comprende, entre otras prestaciones, la planificación, diseño y coordinación del evento, la selección y gestión de ponentes especializados, la definición y desarrollo de contenidos formativos y divulgativos, la organización logística y técnica del espacio de celebración, así como la ejecución y supervisión del evento, con el objetivo de fomentar la concienciación en ciberseguridad, la protección de la información y el uso seguro de las tecnologías digitales. Todo ello conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Francisco Javier Martínez García, técnico municipal adscrito al Área de Gobierno Interior y Educación, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Transformación Digital adscrita a la Delegación de Gobierno Interior, Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*2.-Justificación de la no división en lotes.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la decisión de no dividir el contrato en lotes, atendiendo a la naturaleza y características del servicio a contratar, pues comprende, de forma integrada y coordinada, la planificación, diseño y organización del evento, la selección y gestión de ponentes especializados, la definición de los contenidos formativos y divulgativos, la coordinación logística del espacio de celebración, la gestión técnica y organizativa del desarrollo del evento, así como las tareas de comunicación, atención a participantes y correcta ejecución del programa conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo que supone en todas sus fases un carácter unitario e indivisible del servicio*



*para la adecuación coordinación en todas ellas y la correcta ejecución del programa. La división del contrato en lotes comprometería la unidad técnica y conceptual del evento, dificultando la consecución de los objetivos formativos y divulgativos previstos. Asimismo, su correcta ejecución exige una previa planificación técnica y organizativa detallada y continua durante su desarrollo. La gestión de ponentes, horarios, contenidos, medios técnicos, atención a participantes y resolución inmediata de incidencias requiere una dirección unificada del servicio. La calidad del evento depende en gran medida de la coherencia entre los contenidos impartidos, el perfil de los ponentes y los objetivos de concienciación y formación en materia de ciberseguridad y cultura digital. La fragmentación del contrato podría dar lugar a disparidad de criterios técnicos, enfoques inconexos o niveles desiguales de calidad entre las distintas partes del evento, entre otros motivos que se justifican en la cláusula octava de la memoria justificativa de inicio del expediente.*

*3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de catorce mil ochocientos setenta y seis euros y tres céntimos (14.876,03.-€), más el importe correspondiente al IVA del 21 % cifrado en tres mil ciento veintitrés euros y noventa y siete céntimos (3.123,97.-€), lo que hace un presupuesto base de licitación de dieciocho mil euros (18.000,00.-€) IVA incluido.*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cincuenta y nueve mil quinientos cuatro euros y doce céntimos (59.504,12.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración de una anualidad inicialmente contemplada, más las posibles prórrogas anuales por otras tres anualidades, IVA excluido.*

*La determinación del precio se ha realizado a tanto alzado en función de las necesidades del alcance del servicio establecido en el PPT, y se ha definido comprobando el precio de mercado para la configuración del servicio, habida cuenta de que son prestaciones habituales en el sector y se trata de un servicio numerosas veces contratado, en los términos que se justifican en la cláusula novena de la memoria justificativa de inicio del expediente.*

*4.-Duración.- La duración del contrato se establece en una anualidad prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro anualidades, incluidas principal y prórrogas (1+1+1+1), si bien no se trata de una continuidad*



*temporal del mismo servicio, sino de una prestación anual consistente en el servicio de organización de evento de divulgación en materia de ciberseguridad y difusión cultural digital en Roquetas de Mar. Se contempla la posibilidad de hasta tres prórrogas anuales para las anualidades siguientes de manera que se repetiría la misma prestación anual en fecha similar en caso de prorrogarse. En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado su vencimiento no se ha acordado la prórroga se considerará el contrato extinguido.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.*

*5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran a continuación, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.*

*Consta en el mismo Providencia de fecha 9 de febrero de 2026 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.*

*Se suscribe en 11 de febrero de 2026 por técnico municipal competente adscrito a la unidad de seguimiento el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, así como la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. Asimismo, se suscribe en la misma fecha el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en*



*fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.*

*La financiación del servicio será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500.920.2269900, por importe de 18.000,00.-€ para atender el gasto previsto del presupuesto base de licitación IVA incluido, y a tal efecto existe documento contable de retención de crédito practicada con fecha de 30 de enero de 2026, importe de 18.000,00.-€ y número de operación contable 220260000296.*

*Existe informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2026, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 19 de febrero de 2026, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

*Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del*



*Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023*



*(BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTO DE DIVULGACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y DIFUSIÓN CULTURAL DIGITAL EN ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el abierto simplificado sumario según el artículo 159.6 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 159.6.a) de la LCSP.*

*Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de dieciocho mil euros (18.000,00.-€) IVA incluido.*

*La financiación del servicio será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500.920.2269900, por importe de 18.000,00.-€ para atender el gasto previsto del presupuesto base de licitación IVA incluido, y a tal efecto existe documento contable de retención de crédito practicada con fecha de 30 de enero de 2026, importe de 18.000,00.-€ y número de operación contable 220260000296.*

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Francisco Javier Martínez*



*García, técnico municipal adscrito al Área de Gobierno Interior y Educación, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Transformación Digital adscrita a la Delegación de Gobierno Interior, Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al área de Gobierno Interior y Educación, al responsable del contrato, y a la unidad de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**22º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación del servicio de asistencia técnica para elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto. PAAS Expte. 3/26. Serv. Expte. 2026/384**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de febrero de 2026:

*“I. ANTECEDENTES*

*Primero.- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la elaboración de un censo de amianto, esto es, la identificación, localización, ubicación cartográfica y estimación económica de eliminación de los elementos constructivos que contengan fibrocemento o cualquier material con amianto, en el ámbito de los inmuebles de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el municipio de Roquetas de Mar. Adicionalmente se elaborará un censo preliminar de todos los inmuebles que pudieran contener fibrocemento en las edificaciones residenciales, edificaciones públicas de otras administraciones y edificaciones industriales del municipio, basado en el*



*año de construcción de las edificaciones, al histórico de retiradas de amianto y a la observación mediante ortofotos aéreas.*

*Las necesidades a satisfacer se fundamentan en el cumplimiento de normativa específica para garantizar las condiciones de seguridad y salubridad de los ciudadanos y los usuarios de los edificios de titularidad municipal. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su disposición adicional decimocuarta. Instalaciones y emplazamientos con amianto, “En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028”.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Agustín Martínez Aparicio, arquitecto municipal adscrito a la Oficina Técnica de Proyectos, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:  
71631300 Servicios de Inspección Técnica de Edificios*



*TIPO: Servicio*

*RÉGIMEN: Administrativo*

*TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria*

*PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario*

*En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, y artículos 308 y siguientes, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato. Su adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado sumario, en aplicación de los artículos 116, 117, y 122 LCSP respecto a la preparación del expediente, y atendiendo a los artículos 131, 146, 150 y 159.6 en cuanto al procedimiento de adjudicación para la selección de la mejor oferta relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato; no encontrándose incluida la nomenclatura del código cpv que identifica las prestaciones objeto de este contrato entre los servicios especiales incluidos en el Anexo IV LCSP, y aunque tales prestaciones implican aspectos intelectuales no predomina tal carácter en su objeto principal, de carácter eminentemente técnico y actuaciones materialmente acotadas a las prescripciones que establece el pliego técnico, por lo que queda justificado adecuadamente en este expediente la elección del procedimiento de licitación.*

*En el marco de la presente licitación no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. Frente a los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mismo artículo, cabe interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*



*No procede la división del objeto del contrato en lotes, ya que se precisa un estudio global de todos los edificios e instalaciones incluidas; desde el punto de vista técnico la prestación del servicio tiene carácter integral, por lo que no podría descomponerse en lotes susceptibles de contratación independiente, pues la contratación que se propone abarca la totalidad de su objeto dada la integridad de ejecución respecto a todas las prestaciones a realizar y su consideración de unidad funcional al estar todas ellas vinculadas entre sí, a fin de satisfacer de forma completa la necesidad que motiva su contratación, lo que permite una mejor gestión del servicio en cumplimiento de la exigencia normativa de elaboración del censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, incluyendo un calendario que planifique su retirada.*

*Por tanto, en base a lo anterior y de conformidad con el apartado tercero del artículo 99 LCSP, se justifica como motivo válido de no división en lotes, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato imposibilitaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación es de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta euros (44.480,00.-€), más la cantidad de nueve mil trescientos cuarenta euros y ochenta céntimos (9.340,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y tres mil ochocientos veinte euros y ochenta céntimos (53.820,80.-€) IVA incluido.*

*VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cuarenta y ocho mil novecientos veintiocho euros (48.928,00.- €) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración prevista y un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el contrato.*

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** Precios unitarios

*El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, "por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas". En este sentido, de acuerdo con los artículos*



*102.4 y 309 del LCSP, el presupuesto se ha calculado en base al precio de las diferentes unidades de ejecución, referido a la totalidad del trabajo a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, si bien el coste del servicio dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran, no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para las prestaciones realmente ejecutadas, por lo que han quedado establecidos en forma de precios unitarios los relacionados a continuación para las prestaciones de servicio contempladas en el pliego técnico. Los precios unitarios se han definido comprobando los precios de mercado de cada tipología de servicio habida cuenta de que son habituales en el sector referidos a las prestaciones objeto de contrato:*

*→Ud. Informe individualizado de inmueble consistente en: trabajo de campo, obtención de datos, informe, medios necesarios y desplazamientos. Medida la unidad terminada 200,00.-€ IVA excluido*

*→Ud. Repercusión en el Informe final y difusión del mismo, en los términos descritos en el pliego, conteniendo la totalidad de la relación de inmuebles de los que se ha emitido informe individualizado.*

*Medido el número de informes individualizados realizados 50,00.-€ IVA excluido*

*→Ud. Cata de investigación, consistente en: apertura de hueco en revestimientos o falsos techos, de medidas suficientes para localizar los elementos ocultos, limpieza de superficie, posterior reparación estética del hueco con materiales iguales, pintura y limpieza, medios auxiliares.*

*Medida la unidad terminada 180,00.-€ IVA excluido.*

*Se ha estimado una cata por inmueble, en el 30% de los inmuebles.*

*Los trabajos de elaboración de los CENSOS incluirán, entre otros, las ubicaciones preliminares de todos los inmuebles que pudieran contener fibrocemento en las edificaciones residenciales, en las edificaciones públicas de otras administraciones y en las edificaciones industriales del municipio; la ubicación cartográfica de las citadas infraestructuras diferenciadas entre públicas de titularidad municipal, públicas de otras administraciones y privadas, así como clasificadas por tamaño, importancia, nivel de deterioro, riesgo sobre la población e identificadas en*



*un mapa descriptivo; la estimación del coste del desmantelamiento y eliminación de cada una de las instalaciones o edificaciones municipales censadas y definidas; el cronograma de los trabajos a realizar sobre las instalaciones o edificaciones municipales; y el informe final con las diferentes actuaciones constitutivas del trabajo y descritas en los puntos anteriores, con los precios que se muestran en la siguiente tabla:*

	TRABAJOS	UNIDADES	PRECIO UNITARIO €/UD	TOTAL €
01	CENSO DETALLADO. INFORMES INDIVIDUALIZADOS	120	200,00.-€	24.000,00.- €
02	CENSO PRELIMINAR	1	8.000,00.-€	8.000,00.-€
03	CATAS DE INVESTIGACION (30% censo Icata/inmueble)	36	180,00.-€	6.480,00.-€
04	INFORME RESUMEN	120	50,00.-€	6.000,00.-€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA no incluido	44.480,00.-€
IVA 21%	9.340,80.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido	53.820,80.-€

*Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente, de manera que el precio de adjudicación comprenderá todos los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos correspondientes hasta su completa terminación y entrega del informe final, y en particular, sin pretender una relación exhaustiva, los correspondientes a los medios personales necesarios, las oficinas e instalaciones necesarias para realizar los cometidos, el transporte y alquiler, en su caso, del material, máquinas y herramientas hasta el lugar de los trabajos, que correrá a cargo de la empresa contratista. Todo el material fungible y/o pequeño material estará incluido en el precio unitario, todas las unidades relativas a seguridad y salud estarán incluidas en los precios unitarios que conforman el presupuesto,*



*así como todos los medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos descritos se consideran repercutidos e incluidos en los precios.*

*En cumplimiento del art. 309.1 dado que es un contrato de servicios en el que la determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.*

*ESTRUCTURA DE COSTES: El desglose estimado de la estructura de costes que se expresa a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los contratos que para la prestación de servicios similares se han llevado a cabo en esta entidad, sobre la base de la experiencia acumulada y evaluación de las circunstancias que han concurrido en este servicio, cuidando de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, e incluyendo en los costes directos los costes salariales calculados a partir del Convenio colectivo estatal de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, por ser el que mejor se adecúa a la naturaleza técnica y profesional de las prestaciones objeto del contrato, código de convenio número 99002755011981. El desglose de costes estimado tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II) la estructura de gasto que considere pertinente:*

<i>DESGLOSE DE COSTES</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>35.584,00.-€</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>1.334,40.-€</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>4.892,80.-€</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	<i>2.668,80.-€</i>
<i>TOTAL SIN IVA</i>	<i>44.480,00.-€</i>
<i>IVA</i>	<i>9.340,80.-€</i>
<i>PRESUPUESTO IVA INCLUIDO</i>	<i>53.820,80.-€</i>

*Segundo.- Con fecha 20 de febrero de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 200226), se procedió a realizar la apertura del SOBRE*



*ÚNICO, “documentación administrativa y oferta económica”, comprobando la mesa de contratación que no había ninguna oferta presentada.*

*Tercero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación aplicable.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## **III. PROPUESTA DE ACUERDO**

*En consecuencia, esta Concejala-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia*



*de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y considerando que la presente propuesta se ajusta a la legislación de aplicación en todos sus términos, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente*  
**ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar el acta, de fecha 23 de febrero de 2026, declarando desierta por falta de licitadores la licitación del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE UN CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO, por falta de licitadores.*

*Segundo.- Declarar desierta por falta de licitadores la licitación del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE UN CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO, por falta de licitadores.*

*Tercero.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Salud adscrita a la Delegación de Medio Ambiente y Salud, al Responsable del Contrato (Arquitecto Municipal Agustín Martínez Aparicio) y a la Delegación de Hacienda y Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**23º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierto el Lote 4: "Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas", de la licitación para el contrato privado de seguro de accidentes deportivos colectivo para los participantes**



**de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales y en los eventos y competiciones deportivas, seguro de suspensión de festejos taurinos y de transporte de reses actuantes en la Feria Taurina del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participan en las procesiones marítimas. Proc. Abierto. Expte. 2/26. Expte. 2026/456**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de febrero de 2026:

*"I. ANTECEDENTES*

*Primero.- El objeto de este contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de diversos seguros destinados a prevenir y compensar económicamente los riesgos y las consecuencias derivadas de la ejecución de las actividades, eventos deportivos y festejos programados anualmente por el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:*

*Seguro de accidentes deportivos colectivo para los participantes en la ejecución de las actividades dirigidas en las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM), y en los eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*

*Seguro de suspensión de festejos taurinos así como seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina de Roquetas de Mar, organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*

*Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen de Aguadulce y Santa Ana en Roquetas de Mar, organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*

*Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se delimitan en orden a la cobertura de las consecuencias derivadas de la responsabilidad y riesgos que puedan derivarse, en el marco de la programación que realiza el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, tanto en lo referido a actividades dirigidas propias de sus instalaciones deportivas como a los eventos y competiciones deportivas, así como las actividades incluidas en*



*los festejos que desde esta se organicen, para asegurar la integridad y la protección de los usuarios, así como los derivados de una posible suspensión de un festejo taurino o de cualquier incidencia ocurrida en el transporte de las reses destinadas a la Feria Taurina, con la finalidad de que se puedan llevar a cabo convenientemente y con todas las garantías en su ejecución, siendo el objeto de este contrato y su contenido idóneo para satisfacerlas. La aseguradora acuerda bajo la póliza correspondiente a cada seguro objeto de este contrato dividido en cuatro lotes, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas para cada una de ellas, indemnizar al asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad en los términos de la póliza ofertada y los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*

**CÓDIGOS CPV PARA TODOS LOS LOTES:**

66500000 Servicios de seguros y pensiones

RÉGIMEN: Privado artículo 25.1.a)1ºLCSP

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

*De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a), este contrato se califica como contrato PRIVADO de servicios, al recoger como contratos privados, entre otros, "los contratos que tengan por objeto los servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3", siendo la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV), a los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato en cada lote, la indicada 66500000 sobre servicios de seguros y pensiones.*

*Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de las normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extensión, estos contratos se regirán por el derecho privado.*



*No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) de apartado primero del art. 25, entre los que se encuentra el presente contrato, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.*

*La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada por no exceder su valor estimado el umbral establecido a este respecto por el artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en la licitadora que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.*

*En el marco de la presente licitación podrá interponerse recurso administrativo especial en materia de contratación en los términos y condiciones fijados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP*

*En atención a las diversas pólizas de seguros que conforman la presente contratación se considera conveniente su división en lotes, pues será realizada su ejecución de forma independiente, previendo cuatro lotes, en atención a las características propias de cada tipología de seguro que se pretende contratar, en los términos del pliego de prescripciones técnicas:*

*LOTE 1.- Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), y eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*

*LOTE 2.- Seguro de suspensión de festejos taurinos para las corridas que integran la Feria Taurina de Roquetas de Mar, organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*

*LOTE 3.- Seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina de Roquetas de Mar, organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*

*LOTE 4.- Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen*



*de Aguadulce y Santa Ana en Roquetas de Mar organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*

*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación establecido será de ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y siete euros y cincuenta céntimos (143.397,50.-€), de prima total en los cuatro lotes para las dos anualidades de duración.*

*La prima anual en el conjunto de los cuatro lotes se establece en sesenta y nueve mil novecientos cincuenta euros (69.950,00.-€) para la primera anualidad, con el posible incremento de un 5%, o inferior según oferta, en concepto de regularización de la prima para la segunda anualidad hasta setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros y cincuenta céntimos (73.447,50.-€) exento de IVA de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*IVA: se encuentra exento de IVA de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco euros (175.685,00.-€) IVA excluido. En este caso el valor estimado está constituido por el presupuesto base de licitación determinado por la prima pagadera para dos anualidades de duración del contrato, incluyendo hasta un 5% por la posible regularización de la prima en la segunda anualidad, y el incremento de las modificaciones por causas previstas en los lotes 1, 2 y 3. Conforme al artículo 101.11.a) LCSP, en los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades: a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.*

*Se indica a continuación el valor estimado por cada lote:*

*LOTE 1 145.140,00.-*

*€*

*LOTE 2 5.842,50.-€*



LOTE 3 18.450,00.-€

LOTE 4 6.252,50.-€

*SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Se toma como base de cálculo la prima pagadera, que se establece en consideración a la aplicación de las coberturas y riesgos incluidos en las pólizas en las condiciones establecidas en el pliego técnico, a partir de los precios unitarios por participantes en el lote 1 y número de reses actuantes en el lote 3, y fijada a tanto alzado en los lotes 2 y 4. Los precios han sido establecidos a continuación en el desglose de lotes, en función de la prima correspondiente calculada con arreglo a los precios de mercado que rigen para los servicios de esta naturaleza.*

*En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos que, de acuerdo con los pliegos que rigen la presente licitación, son de cuenta del adjudicatario, así como los costes directos e indirectos a los que hayan de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. Para cada anualidad se prevé, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma. Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización/regularización de póliza, conforme a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro:*

<i>PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato</i>	<i>69.950,00.-€</i>
<i>SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato</i>	<i>73.447,50.-€</i>
<i>TOTAL</i>	<i>143.397,50.-€</i>

*DESGLOSE POR LOTES: Se concretan a continuación los precios correspondientes a la prima objeto de contrato en cada lote, sujeta a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas para cada una de ellas en el pliego técnico, y de acuerdo con la justificación que la unidad promotora detalla en la cláusula octava de la memoria justificativa:*

*LOTE 1: Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre:*

*El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de ciento veinte mil novecientos cincuenta euros (120.950,00.-€) exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de*



*diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma.*

*LOTE 2: Seguro de suspensión de festejos taurinos para las corridas que integran la Feria Taurina.*

*El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de tres mil ochocientos noventa y cinco euros (3.895,00.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio de la prima ha sido calculado a tanto alzado para un capital asegurado de cien mil euros (100.000,00.-€) por ambas corridas de toros previstas en la Feria Taurina de Roquetas de Mar, a razón de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) por cada festejo taurino. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma.*

*LOTE 3: Seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina*

*El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de doce mil trescientos euros (12.300,00.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma.*

*LOTE 4: Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen de Aguadulce y Santa Ana en Roquetas de Mar*

*El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de seis mil doscientos cincuenta y dos euros y cincuenta céntimos (6.252,50.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio de la prima ha sido calculado a tanto alzado según procesión marítima y número de embarcaciones aseguradas, considerando veinte (20) embarcaciones participantes en la procesión marítima en honor a la Virgen del Carmen en Aguadulce en un total de setecientos cincuenta euros (750,00.-€) en la primera anualidad, y cincuenta (50) embarcaciones*



*en la procesión marítima en honor a Santa Ana en Roquetas de Mar en un total de dos mil trescientos euros (2.300,00.-€) en la primera anualidad. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma:*

<i>PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato</i>	<i>3.050,00 €</i>
<i>SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato</i>	<i>3.202,50 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>6.252,50 €</i>

*Segundo.- Con fecha 20 de febrero de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 200226), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1, "Documentación Administrativa", comprobando la mesa de contratación que no había ninguna oferta presentada en el LOTE 4 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS EMBARCACIONES QUE PARTICIPARÁN EN LAS PROCESIONES MARÍTIMAS".*

*Tercero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación aplicable.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*



*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. PROPUESTA DE ACUERDO

*En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y considerando que la presente propuesta se ajusta a la legislación de aplicación en todos sus términos, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el acta, de fecha 20 de febrero de 2026, declarando desierto por falta de licitadores el LOTE 4“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS EMBARCACIONES QUE PARTICIPARÁN EN LAS PROCESIONES MARÍTIMAS”, de la licitación DE LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS COLECTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, Y EN LOS EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS, SEGURO DE SUSPENSIÓN DE FESTEJOS TAURINOS Y DE TRANSPORTE DE RESES ACTUANTES EN LA FERIA TAURINA DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE, Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS EMBARCACIONES QUE PARTICIPARÁN EN LAS PROCESIONES MARÍTIMAS.*



*Segundo.- Declarar desierto por falta de licitadores el LOTE 4 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS EMBARCACIONES QUE PARTICIPARÁN EN LAS PROCESIONES MARÍTIMAS", de la licitación DE LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS COLECTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, Y EN LOS EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS, SEGURO DE SUSPENSIÓN DE FESTEJOS TAURINOS Y DE TRANSPORTE DE RESES ACTUANTES EN LA FERIA TAURINA DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE, Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS EMBARCACIONES QUE PARTICIPARÁN EN LAS PROCESIONES MARÍTIMAS.*

*Tercero.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y dar traslado del mismo a a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a la Responsable del Contrato Josefa Rodríguez Gómez, Técnico de Administración General Responsable de Ejecución de Contratos, adscrita a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y a la Delegación de Hacienda y Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**24º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de recuperación de dominio público y acondicionamiento del borde litoral junto a la Playa de la Bajadilla, t.m. de Roquetas de Mar (Almería). PAS. Expte. 2025/19404**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de febrero de 2026:

**"I. ANTECEDENTES**

*Primero.- Las obras por ejecutar están definidas en el proyecto denominado Proyecto Básico y Ejecución "RECUPERACIÓN DE DOMINIO*



*PÚBLICO Y ACONDICIONAMIENTO DEL BORDE LITORAL JUNTO A LA PLAYA DE LA BAJADILLA EN ROQUETAS DE MAR”, en adelante Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Laura Arias Nuño (colg. 1136 del COAA), último modificado con firma digital de fecha 15/07/2025, y aprobado por la Junta de Gobierno Local del Municipio de Roquetas de Mar en sesión extraordinaria celebrada el día 07/08/2025, necesarias para recuperar el dominio público marítimo-terrestre en la playa de La Bajadilla de Roquetas de Mar, y acondicionar mediante materiales naturales una estrecha franja de cantil frente al Paseo marítimo existente, que actualmente se encuentra en deficientes condiciones de seguridad y cuya estética no concuerda con la zona donde se enclava, y de esta forma devolver a los espacios alterados por la acción sucesiva del hombre, a un tratamiento más respetuoso y acorde con su ubicación, integrándolo en la trama urbana.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.*

*El responsable del contrato será la Dirección Facultativa de conformidad con el art. 62 de la LCSP, y que será designado en otro acto, con anterioridad al inicio de los trabajos.*

*La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública adscrita al Área de Alcaldía y como técnico municipal responsable del seguimiento del contrato, Luis Manuel Martínez García, en calidad de Arquitecto Técnico.*

**CÓDIGO CPV:**  
45000000-7 Trabajos de construcción  
45112700-2 Trabajos de paisajismo  
**TIPO: OBRA**  
**RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO**  
**PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO**  
**CARÁCTER: ORDINARIO**  
**TRAMITACIÓN GASTO: ORDINARIA**



*LOTES: NO PROCEDE, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.*

*RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento dieciséis mil ciento veinte euros (116.120,00.-€), IVA incluido.*

*VALOR ESTIMADO: Ciento cinco mil quinientos sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos de euro (105.563,63.-€) formado por el presupuesto base de licitación IVA excluido (95.966,94.-€), más el 10% en concepto de posible liquidación final (9.596,69), en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TARCR.*

*PRECIO: Noventa y cinco mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos de euros (95.966,94.-€), más la cantidad de veinte mil ciento cincuenta y tres euros con seis céntimos de euro (20.153,06.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento dieciséis mil ciento veinte euros (116.120,00.-€), IVA incluido.*

*DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PBL: Precios unitarios. El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, habiendo sido calculado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica, así como otros eventuales gastos según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Proyecto de Obra).*

*Segundo.- El 15 de enero de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 150126), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la memoria técnica, valorable mediante juicios de valor.*

*Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:*

LICITADORES	CIF
MAYFRA OBRAS Y	B04264982



SERVICIOS, S.L.	
-----------------	--

Se procedió por la mesa de contratación a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

TABLA DE ADMISIÓN

LICITADOR	ESTADO
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	ADMITIDO

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 15 de enero de 2026 se descargaron las memorias técnicas, que se valorarán de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del CAC al PCAP:

La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Tabla resumen criterios de valoración establecidos para la presente licitación:

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN MAX. 25 PUNTOS
Análisis del proyecto de ejecución	Hasta un máximo de 17 puntos
Organización de la obra	Hasta un máximo de 5 puntos
Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados	Hasta un máximo de 3 puntos
CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	PUNTUACIÓN MAX. 75 PUNTOS
Oferta económica	Hasta un máximo de



	64 puntos
Aumento del plazo de garantía	Hasta un máximo de 5 puntos
Criterios de economía circular	Hasta un máximo de 3 puntos
Medidas correctivas	Hasta un máximo de 3 puntos

*CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR. Puntuación máxima 25 puntos.*

*Memoria Técnica:*

	APARTADOS	Puntuación máx.
1	Análisis del Proyecto de Ejecución	17
2	Organización de la obra	5
3	Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados	3

*Quinto.- Con fecha 27 de enero de 2026 el técnico responsable del contrato, el Arquitecto Técnico Luis Manuel Martínez García, emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 28 de enero de 2026 en la sesión S 280126, y publicado en PLACE, siendo el siguiente el cuadro resumen de puntuaciones:*

MERCANTIL	1	2	3	TOTAL
PUNTUACIÓN MÁX.	17	5	3	25,0
01 OBRAS Y SERVICIOS MAYFRA, S.L.	13,6	4	1,5	19,1

*Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 280126, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica del licitador, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía la oferta económica del mismo.*

*La oferta presentada ha sido las siguiente:*



LICITADOR	Precio	Medidas correctivas	Aumento del plazo de garantía	Economía circular
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	95916,94.- €	No oferta	No oferta	No oferta

*De forma previa a la valoración y de conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, dado que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (36 puntos) para continuar en el proceso selectivo:*

*Criterios de calidad subjetivos:*

*Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 25 puntos.*

*Criterios de calidad objetivos:*

*Criterio mayor plazo de garantía de la obra al exigible: Hasta un máximo de 5 puntos.*

*Criterios de economía circular: Hasta un máximo de 3 puntos.*

*Criterio medidas correctivas: Hasta un máximo de 3 puntos.*

*Se establece el 50% de la puntuación en 18 puntos.*

*Por tanto, las ofertas admitidas administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:*

*Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en los criterios de calidad sea inferior a 50% del mínimo establecido (menos de 18 puntos).*

*Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los criterios de calidad sea igual o superior al 50% del mínimo establecido (igual o mayor que 18 puntos).*

*Siendo el siguiente el resultado del cálculo del umbral de calidad:*

**TABLA CÁLCULO UMBRAL DE CALIDAD**



LICITADOR	Puntuación Criterios juicios valor	Puntuación Criterio Aumento del plazo de garantía	Puntuación Criterio de Economía Circular	Puntuación Criterio Medidas Correctivas	UMBRAL DE CALIDAD: 18 puntos
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	19,1 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	19,1 puntos. Supera Umbral de Calidad

*Séptimo.- De conformidad con los cálculos realizados la licitadora ha superado el umbral mínimo de calidad para continuar en el procedimiento, por lo que se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, para comprobar si la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.*

*Este extremo solo será de aplicación al criterio económico, dado que los criterios de calidad objetivos que se establecen a continuación tienen carácter cerrado, no pudiendo incurrir en oferta anormal o desproporcionada.*

*En concreto, se ha usado en este caso el artículo 85.1, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

*... 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."*

*Aplicando lo anterior, el umbral por debajo del cual se puede considerar que una oferta está incurso en valores anormales ha sido de 71.975,21.-€, por lo que la oferta económica presentada no se encuentra incurso en valores anormales, al estar por encima de dicha cantidad.*

*Octavo.- Seguidamente, se realizó valoración de la oferta económica según los criterios establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del Cuadro Anexo de Características al PCAP que rige la licitación.*

*Siendo el resultado de la valoración de la oferta económica presentada el siguiente:*



LICITADOR	Precio/ Pond. Máx.: 64 ptos.	Medidas correctivas/ Pond. Máx.: 3 ptos.	Aumento del plazo de garantía/ Pond. Máx.: 5 ptos.	Criterio de economía circular/ Pond. Máx.: 3 ptos.	PUNTUACIÓN OBJETIVA
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	95916,94.- €/ 64 puntos	No oferta/ 0 puntos	No oferta/ 0 puntos	No oferta/ 0 puntos	64 puntos

*Noveno.- El resultado total de la valoración ha sido el siguiente:*

Licitador	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	PUNTUACIÓN TOTAL
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	19,1 puntos	64 puntos	83,1 puntos

*Décimo.- La Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación de la OBRA DE RECUPERACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO Y ACONDICIONAMIENTO DEL BORDE LITORAL JUNTO A LA PLAYA DE LA BAJADILLA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a la mercantil MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF B04264982, que ha obtenido 83,10 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar la obra por un precio de noventa y cinco mil novecientos dieciséis euros con noventa y cuatro céntimos de euro (95.916,94.-€), más la cantidad de veinte mil ciento cuarenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (20.142,56.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento dieciséis mil cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (116.059,50.-€), IVA incluido.*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Comunica el licitador en su oferta que no va a ampliar el plazo de garantía inicial de la obra, establecido en doce (12) meses; que no va a adoptar medidas o criterios a favor de la economía circular (productos y materiales de construcción) y que no va a adoptar medidas correctivas que contribuyan a obtener una mejor ejecución de la obra y posibiliten la*



*anticipación a problemas que supongan incrementos de costes o demora en el tiempo de ejecución.*

*Indica además el licitador en su oferta, que pretende subcontratar las partidas de “Mano de Obra” y “Jardinería” que suponen respectivamente un 5 y un 0,8% del PBL.*

*Decimoprimer.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.*

*El 2 de febrero de 2026 se realizó a la licitadora el requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, que respondió al mismo el 10 de febrero de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:*

*- Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.*

*- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, de conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP: cuatro mil setecientos noventa y cinco euros con ochenta y cinco céntimos de euro (4.795,85.-€). Se aporta carta de pago emitida por la Tesorería Municipal el 11 de febrero de 2026, correspondiente al depósito de aval, por el mencionado importe y n.º de op. 320260000227.*

*- Certificado de estar dado de alta en el IAE, junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.*

*- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional: aporta el licitador certificado de buena ejecución de trabajos realizados en los últimos años, que superan en el año de mayor ejecución la cuantía mínima exigida, 67.176,86.-€.*

*- El licitador aporta declaración responsable en la que se compromete, antes de la formalización del contrato administrativo, a aportar la póliza de*



*SEGURO CONTRA INCENDIOS DE LAS OBRAS y la póliza de SEGURO DE TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN.*

*SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, por la cuantía mínima de 300.000 € que cubre tanto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como a la misma de los daños que pudieran producirse desde el inicio de las obras hasta la liquidación del contrato de obra.*

*- Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.*

*- Documentación acreditativa de la disposición de los medios personales: se aporta en el caso del JEFE DE OBRA fotocopia compulsada del título (Graduado en Edificación) y breve currículum acompañado de documentación acreditativa de la experiencia reflejada en el mismo, donde se puede contrastar de forma clara y precisa la experiencia mínima de tres (3) años en trabajos profesionales de similares características.*

*- Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV. Aporta un certificado de la Seguridad Social en el que consta el número global de trabajadores de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras.*

*- Presenta debidamente cumplimentados los siguientes anexos al PCAP:*

*ANEXO XVI: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (Contratista/Subcontratista).*

*ANEXO XVII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).*

*ANEXO XVIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).*



*ANEXO XIX: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).*

*ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE.*

*ANEXO XXI: MODELO DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).*

*ANEXO XXII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN*

*- Acreditación de la Inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que refleja la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.*

*Ha quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de la solvencia económica y financiera al constar certificado del importe neto de la cifra de negocio correspondiente a 2025, por importe superior al mínimo exigido.*

*Decimosegundo.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Decimotercero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*



*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de fecha 30 de enero de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 12 de febrero de 2026 .*



*Segundo.- Adjudicar el contrato de obra de RECUPERACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO Y ACONDICIONAMIENTO DEL BORDE LITORAL JUNTO A LA PLAYA DE LA BAJADILLA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a la mercantil MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF B04264982, que ha obtenido 83,10 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar la obra por un precio de noventa y cinco mil novecientos dieciséis euros con noventa y cuatro céntimos de euro (95.916,94.-€), más la cantidad de veinte mil ciento cuarenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (20.142,56.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento dieciséis mil cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (116.059,50.-€), IVA incluido.*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Comunica el licitador en su oferta que no va a ampliar el plazo de garantía inicial de la obra, establecido en doce (12) meses; que no va a adoptar medidas o criterios a favor de la economía circular (productos y materiales de construcción) y que no va a adoptar medidas correctivas que contribuyan a obtener una mejor ejecución de la obra y posibiliten la anticipación a problemas que supongan incrementos de costes o demora en el tiempo de ejecución.*

*Indica además el licitador en su oferta, que pretende subcontratar las partidas de "Mano de Obra" y "Jardinería" que suponen respectivamente un 5 y un 0,8% del PBL.*

*Tercero.- El plazo de ejecución de la obra será de cuatro meses, según se establece en proyecto.*

*Cuarto.- Se solicitará disposición del gasto, D, por la cantidad de ciento dieciséis mil cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (116.059,50.-€), IVA incluido.*

*Consta en el expediente operación contable de retención de crédito, RC, realizada el 11 de diciembre de 2025, con cargo la aplicación presupuestaria 02012 430 62900 OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM*



*DE LOS SERV (código de gasto: 2023 2 02012 4) del presupuesto de gastos de 2025, por importe total de 116.120,00.-€ y n.º de operación 220250018968.*

*Consta en el expediente operación contable de autorización de gasto, A, realizada el 24 de febrero de 2026, con cargo la aplicación presupuestaria 02012 430 62900 OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM DE LOS SERV (código de gasto: 2023 2 02012 4) del presupuesto de gastos de 2026, por importe total de 116.120,00.-€ y n.º de operación 220260000918.*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- El responsable del contrato será el técnico municipal Luis Manuel Martínez García, en calidad de Arquitecto Técnico, siendo la Unidad de Obra Pública adscrita al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la encargada del seguimiento y de la ejecución del mismo.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Unidad de Obra Pública adscrita al Área de Alcaldía y a la Delegación de Hacienda y Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**25º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de pasarelas de madera para el equipamiento de playas pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. P.A.S.S. Expte. 28/25 Sum. Expte. 2025/18220**



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de febrero de 2026:

*"I. ANTECEDENTES*

*Primero.- SUMINISTRO DE PASARELAS DE MADERA PARA EL EQUIPAMIENTO DE PLAYAS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro de módulos de pasarelas de madera destinadas al equipamiento de las playas del término municipal de Roquetas de Mar, con la finalidad de mejorar la accesibilidad universal, la seguridad de las personas usuarias y la calidad de las infraestructuras turísticas vinculadas al litoral.*

*Los terrenos que serán ocupados para llevar a cabo la citada actuación son de dominio público marítimo terrestre, aunque el montaje del equipamiento de playas es competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base al Plan de Playas aprobado por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por lo que la referida intervención puede llevarse a cabo. Por tanto, el ámbito territorial de cobertura para la prestación de estos suministros, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego, es en las Playas del Término Municipal de Roquetas de Mar.*

*Las condiciones generales del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactados por la gestora de dependencia de Turismo y Playas Rocío Cobos Morales, como técnico adscrito al Área de Turismo y Playas, quien se designará como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato será el Área de Turismo y Playas.*

**CÓDIGOS CPV:**

*34954000-9: Pasarelas de servicio*

*34951000-8: Plataformas de acceso*

**TIPO:** Suministro.

**RÉGIMEN:** Administrativo.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado Sumario.



*CARÁCTER: Ordinario.*

*LOTES: No procede según se fundamenta en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.*

*RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: asciende a la cantidad de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (61.633,32 €) IVA incluido.*

*VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: se fija en la cantidad de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (50.936,63 €). Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA), puesto que no se prevén prorrogas ni modificaciones del contrato con incidencia en el valor estimado del mismo.*

*PRECIO: El precio máximo será de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (50.936,63 €), más DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.696,69 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (61.633,32 €) IVA incluido.*

*Segundo.- En acto celebrado el 23 de diciembre de 2025, (S 231225), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica.*

*Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:*

<i>LICITADOR</i>	<i>ESTADO</i>
<i>CARMO ESTRUCTURAS EM MADEIRA, S.A. 507344898</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>MADERAS CUNILL, S.A. A08585895</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>MADERAS IMPREGNADAS PARA EL</i>	<i>ADMITIDO</i>



<i>EXTERIOR, S.L. B72226020</i>	
<i>SIDO MADERA, S.L. B53339487</i>	<i>ADMITIDO</i>

*Tercero.- Posteriormente, en la misma sesión de la mesa de contratación, S 231225, se remitió a la responsable del contrato las fichas técnicas que debían aportar las licitadoras, de conformidad con la cláusula H) y N) del CAC del PCAP, según la cual: “Los licitadores adjuntarán a la oferta económica las fichas técnicas correspondiente al producto ofertado. La documentación referida no será objeto de valoración a los efectos de puntuación de los criterios de adjudicación. Su aportación es obligatoria a efectos de verificar por el responsable del contrato su adecuación a las exigencias técnicas del suministro durante la ejecución del contrato, así como su adecuación a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

*Si de la información recibida se concluye en informe motivado por el responsable del contrato su falta de adecuación a la correcta ejecución del suministro, la oferta será excluida, por incumplimiento de normativa o pliego técnico, inobservancia de las especificaciones requeridas o inadecuación a las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del suministro, acreditándose en el informe desfavorable el concreto motivo de incumplimiento apreciado para la exclusión de la oferta”.*

*Se hace constar que la licitadora CARMO ESTRUCTURAS EM MADEIRA, S.A., con CIF. 507344898, no ha presentado ningún tipo de documentación técnica que permita comprobar la adecuación de los productos a las exigencias establecidas en los pliegos.*

*La responsable del contrato emitió informe técnico de comprobación de las fichas técnicas aportadas el 16 de enero de 2026, que ha sido íntegramente publicado en PLACE y en el que se concluye lo siguiente:*

*MADERAS CUNILL, S.A. A08585895: aporta ficha técnica de un tratamiento protector de la madera, por lo que no aporta la documentación exigida.*

*SIDO MADERA, S.L. B53339487: presenta plano con vista frontal, lateral y planta del módulo de pasarela pero no aporta ficha técnica del material ni certificaciones de cumplimiento exigidos en el PPT.*



*MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR S.L. B72226020: presenta ficha técnica que verifica el cumplimiento de las características técnicas exigidas.*

*Cuarto.- A la vista de lo indicado en el informe técnico de comprobación de la adecuación del suministro ofertado a las exigencias establecidas en el PPT, sólo es posible admitir la oferta presentada por MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, S.L., con CIF. B72226020, siendo la siguiente la oferta presentada, sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas:*

LICITADOR	PRECIO UNITARIO
MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR S.L. B72226020	65,40.-€

*Quinto.- De forma previa a la valoración se ha comprobado si la oferta admitida se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, para lo que se ha aplicado el art. 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, según el cual:*

*En este caso se ha utilizado el Art. 85.1, según el cual: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

*1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”.*

*Analizada la oferta bajo el artículo referido cabe concluir que no presenta valores anormales ya que la oferta mínima según la cual se hubiera considerado anormal sería de 52,52.-€.*

*Sexto.- Se ha procedido por tanto a la valoración de la única oferta admitida, siendo el siguiente el resultado de la valoración:*

LICITADOR	PRECIO UNITARIO	Pond. Máx. 100 puntos
MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, S.L. B72226020	65,40.-€	100

*Séptimo.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de*



*adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación a la oferta mejor valorada del contrato de SUMINISTRO DE PASARELAS DE MADERA PARA EL EQUIPAMIENTO DE PLAYAS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, presentada por MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, S.L., con CIF. B72226020, por el precio unitario de sesenta y cinco euros con cuarenta céntimos (65,40.-€), más la cantidad de trece euros con setenta y tres euros (13,73.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y nueve euros con trece céntimos (79,13.-€).*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Siendo el límite máximo de gasto el establecido como Presupuesto Base de Licitación por la cantidad de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (61.633,32 €), IVA incluido.*

*Octavo.- El 23 de enero de 2026 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la mercantil MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, S.L., que respondió al mismo el 2 de febrero de 2026 dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:*

- Escritura de la Mercantil y poder de representación.*
- Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aporta además el último recibo pagado.*
- Certificado del Importe neto de la cifra de negocio expedido por la AEAT y correspondiente a 2025 por importe superior al mínimo exigido en la licitación, 50.936,63 €.*
- Documentación acreditativa de trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato. Aporta certificados de buena ejecución de suministros similares realizados con ayuntamientos durante 2023 y 2024 por importes en el año de mayor ejecución superior a 35.655,64.-€.*



□ *Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*



*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### *ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 22 de enero de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 5 de febrero de 2026.*

*Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE PASARELAS DE MADERA PARA EL EQUIPAMIENTO DE PLAYAS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, S.L., con CIF. B72226020, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total y se compromete a realizar el suministro por el precio unitario de sesenta y cinco euros con cuarenta céntimos (65,40.-€), más la cantidad de trece euros con setenta y tres euros (13,73.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y nueve euros con trece céntimos (79,13.-€).*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*



*Siendo el límite máximo de gasto el establecido como Presupuesto Base de Licitación por la cantidad de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (61.633,32 €), IVA incluido.*

*Tercero.- La duración del contrato se extenderá desde la formalización hasta la entrega efectiva de la totalidad del suministro objeto del mismo, al tratarse de una entrega única, quedando su finalización condicionada a la firma del correspondiente Acta de Entrega y Recepción que acredite la correcta recepción y conformidad por parte del órgano de contratación. Desde la recepción definitiva de los suministros, comenzará a surtir efecto el plazo de tres (3) años de garantía del fabricante.*

*Se realizará una sola entrega por la totalidad del suministro, el plazo de entrega de los suministros objeto de esta licitación deberá ser como máximo en 20 días naturales, desde la formalización del pedido por parte del responsable del contrato.*

*Prórrogas: NO PROCEDE.*

*Cuarto.- Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, previa a la formalización del presente contrato, por la cantidad de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (61.633,32 €), IVA incluido.*

*Consta en el expediente operación contable de retención de crédito, RC, de fecha 18 de noviembre de 2025, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 62301 EQUIPAMIENTO DE PLAYAS (proyecto 2020 2 05003 7 1 EQUIPAMIENTO DE PLAYAS) del presupuesto de gastos de 2025, por importe de 61.633,32.-€ y número de operación 220250017154.*

*Consta igualmente en el expediente operación contable de autorización de gasto, A, de fecha 24 de febrero de 2026, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 62301 EQUIPAMIENTO DE PLAYAS (proyecto 2020 2 05003 7 1 EQUIPAMIENTO DE PLAYAS) del presupuesto de gastos de 2025, por importe de 61.633,32.-€ y número de operación 220260000917.*



*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Rocío Cobos Morales, Gestora de Dependencia de Turismo y Playas, siendo el Área de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, al Área de Turismo y Playas y a la Delegación de Hacienda y Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**26º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyecto de derribo, estudio geotécnico, levantamiento topográfico y dirección de obra, para la actuación “Construcción de la Casa Consistorial, la ampliación de la Plaza de la Constitución y de los espacios públicos adyacentes, de Roquetas de Mar (Almería). Procedimiento Abierto, S.A.R.A. Expte. 50/25 Servicio. Expte. 2025/14793**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de febrero de 2026:

**“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- El objeto del presente contrato está encaminado a definir el contenido y establecer las prescripciones a la que deberá*



*ajustarse el contrato administrativo de servicios para los trabajos de REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO de DERRIBO, estudio geotécnico, levantamiento topográfico y DIRECCIÓN DE OBRA, PARA LA ACTUACIÓN CONSTRUCCIÓN de LA CASA CONSISTORIAL, LA AMPLIACIÓN DE LA PLAZA CONSTITUCIÓN Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES, DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).*

*Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Agustín Martínez Aparicio, como Arquitecto, quien será designado como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*TIPO: Servicio (de carácter intelectual).*

*CÓDIGOS CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.*

*PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada.*

*RÉGIMEN: Administrativo.*

*CARÁCTER: Ordinario.*

*TRAMITACIÓN: Ordinaria.*

*RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Procede.*

*LOTES: No se establecen según se fundamenta en el apartado 8 de la memoria justificativa que acompaña al expediente.*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato: quinientos cuatro mil quinientos sesenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos de euro (504.563,46 €), IVA incluido.*

*VALOR ESTIMADO del contrato: cuatrocientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro euros con sesenta céntimos de euro (416.994,60 €), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.*

*PRECIO máximo del contrato: cuatrocientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro euros con sesenta céntimos de euro (416.994,60 €), más la cantidad de ochenta y siete mil quinientos sesenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euro (87.568,86 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos cuatro mil quinientos sesenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos de euro (504.563,46 €), IVA incluido.*



*Segundo.- El 2 de diciembre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 021225), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la memoria técnica valorable mediante criterios sujetos a juicios de valor.*

*Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:*

LICITADOR
ESTUDIO CARBAJAL, S.L.P. B91303149
UTE AYESA-NGNP ARQUITECTOS A41015322/B90392028
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. B04840443

*Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.*

*Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:*

LICITADOR	ESTADO
ESTUDIO CARBAJAL, S.L.P. B91303149	ADMITIDO
UTE AYESA-NGNP ARQUITECTOS A41015322/B90392028	ADMITIDO
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. B04840443	ADMITIDO

*Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación, de 2 de diciembre de 2025 (S 021225) se realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas, que serán valoradas siendo los siguientes los criterios reflejados en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.*



Quinto.- Con fecha 20 de enero de 2026 el técnico responsable del contrato emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 21 de enero de 2026, en la sesión S 210126, y publicado en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS
ESTUDIO CARBAJAL, S.L.P. B91303149	41,25
UTE AYESA-NGNP ARQUITECTOS A41015322/B90392028	33,25
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. B04840443	23

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 210126, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

CRITERIOS/ LICITADORES	ESTUDIO CARBAJAL, S.L.P. B91303149	UTE AYESA-NGNP ARQUITECTOS A41015322/B90392 028	ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. B04840443
PRECIO	354.500.-€	333.391,82.-€	291.700.-€
Mayor nº visitas obra	2 visitas adicionales	2 visitas adicionales	2 visitas adicionales
Sello ambiental	sí	sí	sí
Economía circular	sí	sí	sí
Infografías	Mínimo 5 infografías exteriores y 3 interiores	Mínimo 5 infografías exteriores y 3 interiores	Mínimo 5 infografías exteriores y 3 interiores
Reuniones con	1 reunión	1 reunión semanal	1 reunión



<i>el responsable en fase redacción proyecto</i>	<i>semanal</i>		<i>semanal</i>
<i>Menor tiempo respuesta presencia obra</i>	<i>Presencia antes de 6 horas</i>	<i>Presencia antes de 6 horas</i>	<i>Presencia antes de 6 horas</i>

*De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procedió a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:*

*Criterios de calidad subjetivos:*

*1. Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.*

*Criterios de calidad objetivos:*

*2. Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 5 puntos.*

*3. Sello ambiental: Hasta un máximo de 2,5 puntos.*

*Economía circular: Hasta un máximo de 1,5 puntos*

*4. Infografías: Hasta un máximo de 1 punto.*

*5. Mayor número de reuniones con el responsable del contrato durante la fase de redacción del proyecto: Hasta un máximo de 3 puntos.*

*6. Menor tiempo de respuesta presencia en obra: Hasta un máximo de 3 puntos.*

*Total puntuación de los criterios de calidad = 61 puntos.*

*Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 30,50 puntos*

*Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:*

	<i>ESTUDIO CARBAJAL, S.L.P. B91303149</i>	<i>UTE AYESA-NGNP ARQUITECTOS A41015322/B90392 028</i>	<i>ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. B04840443</i>
<i>Puntuación Criterios Juicios de Valor</i>	<i>41,25</i>	<i>33,25</i>	<i>23</i>
<i>Mayor nº</i>	<i>5</i>	<i>5</i>	<i>5</i>



<i>visitas obra</i>			
<i>Sello ambiental</i>	2,5	2,5	2,5
<i>Economía circular</i>	1,5	1,5	1,5
<i>Infografías</i>	1	1	1
<i>Reuniones con el responsable en fase redacción proyecto</i>	3	3	3
<i>Menor tiempo respuesta presencia obra</i>	3	3	3
<b>TOTAL UMBRAL DE CALIDAD (Mínimo 30,50)</b>	<b>57,25</b>	<b>49,25</b>	<b>39</b>

*De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad de 30,50 puntos para continuar en el procedimiento, por lo que se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.*

*En concreto se ha usado el artículo 85.3, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: ...3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales".*

*Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 293.877,55.-€. Por lo que la oferta presentada por la ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., con CIF. B04840443, está incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta 291.700.-€ por debajo del umbral de baja calculado.*



*Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos se comunicó, a través de PLACE, al licitador ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., con CIF. B04840443, para que justificara la viabilidad de su oferta, otorgando para ello un plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la comunicación que se remitió el 26 de enero de 2026.*

*Con fecha 27 de enero de 2026 el licitador ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., con CIF. B04840443, presentó mediante registro electrónico general la ratificación de su oferta, no procediendo a la justificación de la viabilidad de su oferta, por lo que la mesa de contratación propone su exclusión y no se procede a su valoración.*

*Octavo.- Se procedió por tanto a la realización de la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.*

*El resultado de la valoración fue el siguiente:*

<i>Ponderación máxima criterios objetivos</i>	<i>ESTUDIO CARBAJAL, S.L.P. B91303149</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Ponderación máxima criterios objetivos</i>	<i>UTE AYESA-NGNP ARQUITECTOS A41015322/B90392028</i>	<i>Puntuación</i>
<i>PRECIO Pond. Máx 39</i>	<i>354.500.-€</i>	<i>35,38</i>	<i>PRECIO Pond. Máx 39</i>	<i>333.391,82.-€</i>	<i>36,49</i>
<i>Mayor nº visitas obra Pond. Máx 5</i>	<i>2 visitas adicionales</i>	<i>5</i>	<i>Mayor nº visitas obra Pond. Máx 5</i>	<i>2 visitas adicionales</i>	<i>5</i>
<i>Sello ambiental Pond. Máx 2,5</i>	<i>sí</i>	<i>2,5</i>	<i>Sello ambiental Pond. Máx 2,5</i>	<i>sí</i>	<i>2,5</i>
<i>Economía circular Pond. Máx</i>	<i>sí</i>	<i>1,5</i>	<i>Economía circular Pond. Máx</i>	<i>sí</i>	<i>1,5</i>



1,5			1,5		
Infografías Pond. Máx 1	Mínimo 5 infografías exteriores y 3 interiores	1	Infografías Pond. Máx 1	Mínimo 5 infografías exteriores y 3 interiores	1
Reuniones con el responsab le en fase redacción proyecto Pond. Máx 3	1 reunión semanal	3	Reuniones con el responsable en fase redacción proyecto Pond. Máx 3	1 reunión semanal	3
Menor tiempo respuesta presencia obra Pond. Máx 3	Presencia antes de 6 horas	3	Menor tiempo respuesta presencia obra Pond. Máx 3	Presencia antes de 6 horas	3
<b>TOTAL</b>		<b>51,38</b>	<b>TOTAL</b>		<b>52,49</b>

Siendo el resultado total de la valoración el siguiente:

LICITADOR	Puntuación criterios Subjetivos	Puntuación criterios Objetivos	TOTAL
ESTUDIO CARBAJAL, S.L.P. B91303149	41,25	51,38	92,63
UTE AYESA-NGNP ARQUITECTOS A41015322/B903920 28	33,25	52,49	85,74

Noveno.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN,



*ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO DE DERRIBO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA ACTUACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL, LA AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)":*

<i>ORDEN DE CLASIFICACIÓN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>ESTUDIO CARBAJAL, S.L.P. B91303149</i>	<i>92,63</i>
<i>2º</i>	<i>UTE AYESA-NGNP ARQUITECTOS A41015322/B90392028</i>	<i>85,74</i>

*Décimo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por el licitador ESTUDIO CARBAJAL, S.L.P., con CIF. B91303149, por ser la de mejor relación calidad precio, que, obteniendo una puntuación de 92,63 puntos, se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos euros (354.500.-€), más la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (74.445.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cinco euros (428.945.-€), IVA incluido.*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Se compromete además a realizar 2 visitas adicionales al mes a la obra durante la ejecución; a la obtención del Sello ambiental Breeam o LEED; a adoptar criterios de economía circular; a realizar un mínimo de 5 infografías exteriores y 3 interiores; a mantener una reunión con el responsable del contrato en fase de redacción de proyecto con carácter semanal y a acudir a la obra a requerimiento del responsable del contrato antes de 6 horas a contar desde el requerimiento.*

*Decimoprimer.- Por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de fecha 30 de enero de 2026, se aprueba la anterior propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente.*



*Decimosegundo.- Seguidamente, la mesa de contratación requirió a la licitadora para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presentara la documentación para adjudicar el suministro.*

*Decimotercero.- El 2 de febrero de 2026 se realizó a ESTUDIO CARBAJAL, S.L.P., con CIF. B91303149, requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica a través de PLACE, que respondió al mismo el 9 de febrero de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:*

*Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% de su oferta IVA excluido por importe de 17.725,00.-€. Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal el 11 de febrero de 2026, correspondiente a ingreso bancario realizado por el mencionado importe.*

*Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja y de estar exento en el pago.*

*Escritura de Constitución y poder de representación.*

*Acreditación de los trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato, de un año a elegir de entre los 3 últimos, por importe mínimo de 118.737,44.-€. Se aportan certificados de buena ejecución de trabajos similares que superan ese mínimo en el año de mayor ejecución.*

*Acreditación de la capacidad del redactor del proyecto con titulación de Arquitecto Superior con una experiencia de más de tres años que hay dirigido diseño y ejecución de al menos 2 obras de características similares de conformidad con la cláusula F) del CAC del PCAP, para lo que se aporta el título o certificado de colegiación, vida laboral y certificados de los trabajos similares realizados.*



*Certificado de importe neto de la Cifra de Negocio de un año a elegir de entre los tres últimos, por importe mínimo de 254.437,38.-€. Se aportan cuentas anuales de 2022 del licitador e Impuesto sobre Sociedades de 2022 de empresa que cede la solvencia económica, donde figura un volumen de negocios superior al mínimo exigido para la licitación.*

*Certificado de Seguro de indemnización por riesgos profesionales con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 500.000,00€. Junto con un compromiso de mantener el mismo en vigor durante la vigencia del contrato y hasta la finalización del plazo de garantía de la obra.*

*Ficha técnica y matrícula de vehículo automóvil tipo turismo etiquetado en la categoría de distintivo ambiental ECO o CERO adscrito al servicio.*

*Se comprueba de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Decimocuarto.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Decimoquinto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de petición de justificación de oferta en baja, de fecha 26 de enero de 2026; de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 29 de enero de 2026 y de propuesta de adjudicación de fecha 12 de febrero de 2026.*



*Segundo.- Excluir de la licitación a la mercantil ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., con CIF B04840443, al haberse ratificado en su oferta en baja, no llevando a cabo la justificación de la viabilidad de la misma de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.*

*Tercero.- Adjudicar el contrato de "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO de DERRIBO, estudio geotécnico, levantamiento topográfico y DIRECCIÓN DE OBRA, PARA LA ACTUACIÓN CONSTRUCCIÓN de LA CASA CONSISTORIAL, LA AMPLIACIÓN DE LA PLAZA CONSTITUCIÓN Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES, DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" a la oferta mejor valorada, presentada por el licitador ESTUDIO CARBAJAL, S.L.P., con CIF. B91303149, por ser la de mejor relación calidad precio, que, obteniendo una puntuación de 92,63 puntos, se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos euros (354.500.-€), más la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (74.445.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cinco euros (428.945.-€), IVA incluido.*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Se compromete además a realizar 2 visitas adicionales al mes a la obra durante la ejecución; a la obtención del Sello ambiental Breeam o LEED; a adoptar criterios de economía circular; a realizar un mínimo de 5 infografías exteriores y 3 interiores; a mantener una reunión con el responsable del contrato en fase de redacción de proyecto con carácter semanal y a acudir a la obra a requerimiento del responsable del contrato antes de 6 horas a contar desde el requerimiento.*

*Cuarto.- Plazo de ejecución del servicio/ duración del contrato:*

*Redacción de Proyecto: 9,5 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con los siguientes hitos;*

*Plazo de entrega de anteproyecto: 1,5 meses.*

*Plazo de entrega del proyecto básico: 3,0 meses.*



*Proyecto de derribo: 0,5 meses.*

*Plazo de entrega del proyecto de construcción definitivo: 4 meses.*

*Plazo de entrega del estudio de seguridad y salud: 0,5 meses.*

*Dirección de obra: La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 20 meses.*

*Quinto.- Solicitar disposición del gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de cuatrocientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cinco euros (428.945.-€), IVA incluido.*

*Consta en el expediente operación contable de retención de crédito, RC, de fecha 21 de octubre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200 INFRAESTRUCTURAS URBANAS, del presupuesto de gastos de 2022 (código de gasto: 2019 2 03001 5 1 OBRAS VARIAS), por importe de 600.000.-€ y n.º de operación 220220016222.*

*Consta en el expediente operación contable de autorización de gasto, A, de fecha 2 de diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200 INFRAESTRUCTURAS URBANAS, del presupuesto de gastos de 2025 (código de gasto: 2019 2 03001 5 1 OBRAS VARIAS), por importe de 600.000.-€ y n.º de operación 220250018361.*

*Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución al Arquitecto Municipal Agustín Martínez Aparicio, siendo*



*la unidad de Obra Pública de la Alcaldía- Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución y a la unidad de Obra Pública de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de “organización y realización de diversos espectáculos de teatro y danza correspondientes a la programación de primavera de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 1/26 Privado. Expte. 2026/381**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 26 de febrero de 2026:

*“ANTECEDENTES*

*1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS. Contrato PRIVADO de SERVICIO PRIVADO DE “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y DANZA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DE 2026 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR”. Expte. 1/26 Privado. (P.N.S.P.) todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa adjuntos al presente Pliego, elaborados por el Técnico Municipal responsable del contrato, D. Ricardo Roldán Infantes. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Cultura.*

*LOTE 1*

*ESPECTÁCULO 1 - TEATRO: “LA PASIÓN INFINITA”: 11/04/2026*



*LOTE 2*

*ESPECTÁCULO 2 - TEATRO: "EL REY DE LA FARÁNDULA": 09/05/2026*

*ESPECTÁCULO 3 - TEATRO: "LOCURAS PARALELAS": 23/05/2026*

*ESPECTÁCULO 4 - TEATRO: "APOCALÍPTICAMENTE CORRECTO":  
30/05/2026*

*ESPECTÁCULO 5 - TEATRO: "QUÉ DIOS NOS PILLE CONFESADOS":  
06/06/2026*

*- CÓDIGOS CPV:*

*92312000-1 Servicios artísticos.*

*92312100-2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de  
cantantes, bandas y orquestas.*

*92312110-5 Servicios artísticos de productores de teatro.*

*- TIPO: Servicio*

*- RÉGIMEN: Privado*

*- PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD*

*- TRAMITACIÓN: Ordinaria*

*- LOTES: SI PROCEDE, tal y como se establece en el apartado 7 de la  
Memoria Justificativa. Se divide en los siguientes espectáculos:*

*LOTE 1 - PENTACIÓN, S.A., CIF: A-78774577*

*LOTE 2 - PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES, S.L., CIF: B-  
04876942*

*- NO PROCEDE Recurso especial en materia de contratación.*

*PRESUPUESTO*

*Presupuesto Base de Licitación: 59.592,50 € (IVA incluido) Cincuenta y  
Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos Euros con Cincuenta Céntimos.*

*Valor estimado: 49.250,00 € (Sin IVA) Cuarenta y nueve mil doscientos  
Cincuenta Euros.*

*Precio del contrato:*

*- LOTE 1..... 12.000,00 €*

*- LOTE 2..... 37.250,00 €*

*- IVA (21%)..... 10.342,50 €*

*PRECIO TOTAL CONTRATO (IVA 21% INCLUIDO): 59.592,50 €*

*PRECIO TOTAL CONTRATO: 49.250,00 € (Sin IVA) Cuarenta y nueve mil  
doscientos Cincuenta Euros más 10.342,50 € (Diez Mil Trescientos*



*Cuarenta y Dos Euros con Cincuenta Centimos) correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 59.592,50 € (IVA incluido) Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos Euros con Cincuenta Céntimos (IVA incluido).*

*2.-INVITACIÓN AL PROCESO, RESPUESTA A SOLICITUD DE OFERTA INICIAL Y APERTURA SOBRE 1 DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, se inició con la invitación al proceso a la empresa licitadora, mediante la solicitud de oferta inicial enviada a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 4 de febrero de 2026 para todos los Lotes.*

*La no existencia de competencia ha sido consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, pues no existe en esta licitación una alternativa o sustituto razonable distinto de las empresas invitadas al proceso, debido a la preceptiva protección de los derechos exclusivos de propiedad intelectual objeto de este contrato, conforme a la rigurosa aplicación del artículo 168 a) 2.º de la LCSP.*

*Con fecha 19 de febrero de 2026, en sesión celebrada por el órgano de Asistencia para procedimientos negociados (SN 1/26 PRIV TEATRO) se procede a la apertura del SOBRE 1 de la licitación de referencia, correspondiente a la documentación administrativa presentada por las empresas invitadas conforme a las exigencias establecidas en el PCAP:*

*SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:*

*☐ ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.*

*☐ SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: ANEXO III Volumen anual de negocios o modelos 101 o 303.*

*☐ SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: ANEXO III Trabajos realizados de similar naturaleza.*

*☐ Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

*☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

*☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.*

*☐ También se aportará la escritura pública de constitución de la empresa y poder de representación o Mod. 036 o 037 en caso de ser autónomo.*

*SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 “OFERTA ECONÓMICA Y ASPECTOS OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN”*



□ ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Una vez comprobada la documentación aportada y cumplimentada por la licitadora, en fecha 19 de febrero de 2026, se procede a comunicar la ADMISIÓN definitiva, al aportar y acreditar correctamente la documentación arriba relacionada:

EMPRESA LICITADORA	ESTADO
LOTE 1 - PENTACIÓN, S.A., CIF: A-78774577	ADMITIDA
LOTE 2 - PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES, S.L., CIF: B-04876942	ADMITIDA

3.- APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN. A continuación, el día 19 de febrero de 2026, en la sesión anteriormente citada (SN 1/26 PRIV TEATRO) se realiza la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contiene la oferta económica inicial.

4.-NEGOCIACIÓN. De conformidad con el artículo 169.5 LCSP, el órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores la oferta inicial y la oferta ulterior, excepto la oferta definitiva, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarla a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el fin de identificar las mejores ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 145. En este sentido, el mismo día 19 de febrero de 2026 se comunica a la Delegación de Cultura las admisiones definitivas de las empresas licitadoras y sus ofertas iniciales a fin de proceder a la negociación en los términos establecidos en el PCAP: PRECIO, PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Compañía o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y la realización de un DIÁLOGO entre director de la compañía y/o algunos actores/actrices con grupos de alumnos/as de la Escuela Municipal de Teatro en el propio Teatro Auditorio y a la hora que la Compañía determine en función de su plan de trabajo previsto. En dicha oferta inicial, las empresas licitadoras de los Lotes 1 y 2 aceptan el criterio de PRECIO y el criterio PROMOCIÓN. El Criterio de DIALOGO lo acepta la empresa del Lote 2 pero no lo acepta la empresa del Lote 1

Para llevar a cabo negociación se designa por parte del Ayuntamiento al RESPONSABLE DEL CONTRATO, D. Ricardo Roldán Infantes.

La NEGOCIACIÓN se efectúa mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello



*se levantará ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final.*

*La negociación en los términos descritos se ha llevado a cabo por el responsable del contrato, quien, con fecha 20 de febrero de 2026, traslada al Órgano de Asistencia para procedimientos negociados los correos electrónicos de la negociación y Acta de Negociación relativa a la contratación "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y DANZA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DE 2026 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR". Tanto el acta de negociación como los correos electrónicos cruzados con la empresa licitadora se recogen en el expediente de Contratación. En dicha negociación las empresas se pronuncian en los mismos términos que en la oferta inicial presentada.*

*5.-SOLICITUD DE OFERTA FINAL, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE MEJOR OFERTA. Habiéndose recibido el acta de negociación con el resultado de la misma, el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados da por cerrada la negociación en los términos anteriormente citados. Se envió a la empresa participante en el proceso la solicitud de oferta final en fecha 20 de febrero de 2026, para la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. La oferta final recibida por parte del licitador se concreta en los siguientes términos:*

*LOTE 1 - PENTACIÓN, S.A., CIF: A-78774577*

- PRECIO*

*Doce Mil euros (12.000,00.-€), más la cantidad de dos mil quinientos veinte euros (2.520,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que supone un total de Catorce Mil Quinientos Veinte euros (14.520,00.-€), IVA incluido.*

- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Compañía o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.*
- La realización de un DIÁLOGO entre director de la compañía y/o algunos actores/actrices con grupos de alumnos/as de la Escuela Municipal de Teatro en el propio Teatro Auditorio y a la hora que la Compañía determine en función de su plan de trabajo previsto.*

*LOTE 2 - PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES, S.L., CIF: B-04876942*

- PRECIO*



*Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta euros (37.250,00.-€), más la cantidad de Siete Mil Ochocientos Veintidós euros con Cincuenta Céntimos (7.822,50.-€) en concepto de IVA (21%), lo que supone un total de Cuarenta y Cinco Mil Setenta y Dos Euros con Cincuenta Céntimos (45.072,50.-€), IVA incluido.*

- La **PROMOCIÓN** del espectáculo en la página web y redes sociales de la Compañía o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

- La realización de un **DIÁLOGO** entre director de la compañía y/o algunos actores/actrices con grupos de alumnos/as de la Escuela Municipal de Teatro en el propio Teatro Auditorio y a la hora que la Compañía determine en función de su plan de trabajo previsto.

*Una vez verificada que la oferta definitiva se ajusta y cumple todos los requisitos establecidos en el pliego, se procede a la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos y definidos en el PCAP:*

**CRITERIOS DE VALORACIÓN hasta 100 puntos**

**A) DE NATURALEZA ECONÓMICA**

1.- **EL PRECIO**, que incluye en todo caso la gestión del artista o compañía y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo. (40 PUNTOS).

**B) DE NATURALEZA CUALITATIVA**

2.- La **PROMOCIÓN** del espectáculo en la página web y redes sociales de la Compañía o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. (35 PUNTOS).

3.- La realización de un **DIÁLOGO** entre director de la compañía y/o algunos actores/actrices con grupos de alumnos/as de la Escuela Municipal de Teatro en el propio Teatro Auditorio y a la hora que la Compañía determine en función de su plan de trabajo previsto. (25 PUNTOS).

*En virtud de la ponderación establecida y la oferta final presentada por el licitador, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:*

Licitadores	Precio (sin IVA)	Pond. Máx 40	Promoción	Pond. Máx 35	Diálogo	Pond. Máx. 25
LOTE 1 - PENTACIÓN, S.A., CIF: A-78774577	12.000 €	40	SI	35	NO	0
LOTE 2 - PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS	37.250 €	40	SI	35	SI	25



CULTURALES, S.L., CIF: B-04876942					
-----------------------------------	--	--	--	--	--

Siendo la tabla resumen:

Licitador	Puntuación criterio económico	Puntuación criterios cualitativos	PUNTUACIÓN TOTAL
LOTE 1 - PENTACIÓN, S.A., CIF: A-78774577	40	35	75
LOTE 2 - PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES, S.L., CIF: B-04876942	40	60	100

A tenor de los resultados obtenidos, el Órgano de Asistencia para Procedimientos Negociados propone como ofertas mejores valoradas para la contratación del SERVICIO PRIVADO DE "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y DANZA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DE 2026 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR", la presentadas por los siguientes licitadores en los términos que se exponen:

LOTE 1 - PENTACIÓN, S.A., CIF: A-78774577

- PRECIO

Doce Mil euros (12.000,00.-€), más la cantidad de dos mil quinientos veinte euros (2.520,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que supone un total de Catorce Mil Quinientos Veinte euros (14.520,00.-€), IVA incluido.

- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Compañía o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Si acepta este Criterio
- La realización de un DIÁLOGO entre director de la compañía y/o algunos actores/actrices con grupos de alumnos/as de la Escuela Municipal de Teatro en el propio Teatro Auditorio y a la hora que la Compañía determine en función de su plan de trabajo previsto. No acepta este Criterio

LOTE 2 - PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES, S.L., CIF: B-04876942

- PRECIO

Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta euros (37.250,00.-€), más la cantidad de Siete Mil Ochocientos Veintidós euros con Cincuenta Céntimos (7.822,50.-€) en concepto de IVA (21%), lo que supone un total de



*Cuarenta y Cinco Mil Setenta y Dos Euros con Cincuenta Céntimos (45.072,50.-€), IVA incluido.*

- *La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Compañía o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Si acepta este Criterio.*
- *La realización de un DIÁLOGO entre director de la compañía y/o algunos actores/actrices con grupos de alumnos/as de la Escuela Municipal de Teatro en el propio Teatro Auditorio y a la hora que la Compañía determine en función de su plan de trabajo previsto. Si acepta este Criterio*

*Se ha comprobado de oficio por parte de la Tesorería Municipal que, de los dos licitadores propuestos para adjudicatarios, el correspondiente al LOTE 1 no constan en la base de datos tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; el licitador propuesto como adjudicatario del LOTE 2 está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales; y así consta en el expediente según informe de Tesorería del 25 de febrero de 2026.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por Ricardo Roldán Infantes.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*



*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

### III. PROPUESTA

*En consecuencia, esta Concejala-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el ACTA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y DANZA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DE 2026 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR"*

*2º.- Adjudicar el contrato conforme a las ofertas presentadas por los siguientes licitadores, los cuales cumplen con los requisitos necesarios para la contratación:*

- PRECIO

*LOTE 1 - PENTACIÓN, S.A., CIF: A-78774577  
Presupuesto: 14.520,00 € (IVA incluido)*



*Presupuesto sin IVA: 12.000,00 € (Sin IVA)*

*Precio:*

*ESPECTÁCULO 1 ("LA PASIÓN INFINITA").....  
12.000,00 €*

*IVA..... 2.520,00 €*

*PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA 21% INCLUIDO)..... 14.520,00 €*

*LOTE 2 - PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES, S.L., CIF: B-04876942*

*Presupuesto: 45.072,50 € (IVA incluido)*

*Presupuesto sin IVA: 37.250,00 € (Sin IVA)*

*Precio:*

*ESPECTÁCULO 2 (EL REY DE LA FARÁNDULA).....  
8.500,00 €*

*ESPECTÁCULO 3 (LOCURAS PARALELAS).....  
12.750,00 €*

*ESPECTÁCULO 4 (APOCALÍPTICAMENTE CORRECTO).....  
3.500,00 €*

*ESPECTÁCULO 5 (QUE DIOS NOS PILLE  
CONFESADOS).....12.500,00 €*

*IVA..... 7.822,50 €*

*PRECIO TOTAL LOTE 2 (IVA 21% INCLUIDO)..... 45.072,50  
€*

*Presupuesto Base de Licitación: 59.592,50 € (IVA incluido) Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos Euros con Cincuenta Céntimos.*

*Valor estimado: 49.250,00 € (Sin IVA) Cuarenta y nueve mil doscientos Cincuenta Euros*

*Precio del contrato:*

*- LOTE 1..... 12.000,00 €*

*- LOTE 2..... 37.250,00 €*

*- IVA (21%)..... 10.342,50 €*

*-*

*PRECIO TOTAL CONTRATO (IVA 21% INCLUIDO): 59.592,50 €*

*PRECIO TOTAL CONTRATO: 49.250,00 € (Sin IVA) Cuarenta y nueve mil doscientos Cincuenta Euros más 10.342,50 € (Diez Mil Trescientos*



*Cuarenta y Dos Euros con Cincuenta céntimos) correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 59.592,50 € (IVA incluido) Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos Euros con Cincuenta Céntimos (IVA incluido).*

- *La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Compañía o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Las empresas Licitadoras de los Lotes 1 y 2 aceptan este criterio.*

- *La realización de un DIÁLOGO entre director de la compañía y/o algunos actores/actrices con grupos de alumnos/as de la Escuela Municipal de Teatro en el propio Teatro Auditorio y a la hora que la Compañía determine en función de su plan de trabajo previsto. Acepta el criterio la empresa del Lote 2, pero NO lo acepta la empresa del Lote 1.*

*3º.- Establecer como duración del contrato - por cada lote - se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje del último espectáculo incluido en cada lote, estando previsto el último de ellos para el 6 de junio de 2026.*

*El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo incluido en su lote respectivo, a partir del 11 de abril de 2026 (fecha de inicio del primer espectáculo):*

**LOTE 1**

*ESPECTÁCULO 1 - TEATRO: "LA PASIÓN INFINITA": 11/04/2026*

**LOTE 2**

*ESPECTÁCULO 2 - TEATRO: "EL REY DE LA FARÁNDULA": 09/05/2026*

*ESPECTÁCULO 3 - TEATRO: "LOCURAS PARALELAS": 23/05/2026*

*ESPECTÁCULO 4 - TEATRO: "APOCALÍPTICAMENTE CORRECTO":  
30/05/2026*

*ESPECTÁCULO 5 - TEATRO: "QUÉ DIOS NOS PILLE CONFESADOS":  
06/06/2026*

*4º.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP, en la Plataforma de contratación del sector público.*

*5º.- Designar como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.*

*6º.- Proceder a la formalización del contrato una vez finalizada la fase de adjudicación y cumplidos todos los trámites y requisitos establecidos por la*



*Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 9 de noviembre, conforme al tipo de contrato y procedimiento.*

*7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y dar traslado del mismo a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**28º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de material de oficina y material informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Proc. Abierto. Expte. 01/23 Sum. Bis. Expte. 2023/14121**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de febrero de 2026:

*I. “ANTECEDENTES*

*Primero. – Con fecha 26 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato de del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a las ofertas mejor valoradas presentadas por:*

*Lote 1, Material de Oficina: LUCAS ROJAS, S.L., con CIF. B14930903, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total, siendo su oferta por precios unitarios la anexa a la presente acta, cuyo límite máximo de gasto es de 65.651,38.-€ para los dos años de duración del contrato, siendo el importe anual de 32.825,69.-€.*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además a un plazo de entrega de dos días hábiles.*

*Lote 2, Material Informático: COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. con CIF. B04036430, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido una puntuación*



*de 100 puntos en la valoración total, siendo su oferta por precios unitarios la anexa a la presente acta, cuyo límite máximo de gasto para los dos años de duración del contrato es de 63.368,45.-€, siendo el importe anual de 31.684,23.-€*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además a un plazo de entrega de dos días hábiles.*

*De ambas ofertas se incluyen como anexos los listados de precios unitarios ofertados por cada una de las licitadoras clasificadas en primer lugar.*

*El coste total del suministro en cada lote dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la cuantía total de dichas unidades no es posible definirla con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, al estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. La relación de material procede del estudio de las necesidades de suministro de este tipo de material con carácter indicativo para la estimación del presupuesto, si bien resulta imposible cuantificar la cantidad exacta de cada material que puede necesitarse.*

*Segundo. - Los contratos de ambos lotes se formalizaron el 26 de marzo de 2024, con una duración de 2 años, hasta el 25 de marzo de 2026 pudiendo ser prorrogados de forma expresa con una duración de dos años más en régimen de 2+2-*

*Tercero.- Con fecha 28 de enero de 2026 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 29 de enero de 2026 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista.*

*Cuarto.- Se ha practicado RC en una multiaplicación, para el lote 1 por 20.500.-€ para el ejercicio 2026 con nº de operación 22026000035 y para el lote 2 por la cantidad de 26.403,52.-€ para el ejercicio 2026 y nº de operación 220260000336.*

*Quinto.- Con fecha 7 de febrero de 2026 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga que se adecúa a la legislación vigente de conformidad con la nota de conformidad emitida por el Secretario General de la Corporación el 12 de febrero de 2026.*

*Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*



## II. NORMATIVA APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- *Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).*

2.- *Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:*

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*



*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*3.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable en régimen de 2+2 (duración inicial más una prórroga).*

*Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:*

*1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*

*2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*

*3. Retención de crédito en una multiaplicación, para el lote 1 por 20.500.-€ para el ejercicio 2026 con nº de operación 22026000035 y para el lote 2 por la cantidad de 26.403,52.-€ para el ejercicio 2026 y nº de operación 220260000336.*

*4.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.*

*5.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.*

*A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente*

**IV. PROPUESTA DE ACUERDO:**



*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. - Aprobar la prórroga prevista del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, en las mismas condiciones en las que se adjudicaron cada uno de los siguientes lotes:*

*Lote 1, Material de Oficina: LUCAS ROJAS, S.L., con CIF. B14930903, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total, siendo su oferta por precios unitarios la anexa a la presente acta, cuyo límite máximo de gasto es de 65.651,38.-€ para los dos años de duración del contrato, siendo el importe anual de 32.825,69.-€.*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además a un plazo de entrega de dos días hábiles.*

*Lote 2, Material Informático: COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. con CIF. B04036430, siendo su oferta por precios unitarios la anexa a la presente acta, cuyo límite máximo de gasto para los dos años de duración del contrato es de 63.368,45.-€, siendo el importe anual de 31.684,23.-€*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además a un plazo de entrega de dos días hábiles.*

*De ambas ofertas se incluyen como anexos los listados de precios unitarios ofertados por cada una de las licitadoras clasificadas en primer lugar.*

*El coste total del suministro en cada lote dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la cuantía total de dichas unidades no es posible definirla con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, al estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. La relación de material procede del estudio de las necesidades de suministro de este tipo de material con carácter indicativo*



*para la estimación del presupuesto, si bien resulta imposible cuantificar la cantidad exacta de cada material que puede necesitarse.*

*SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 26 de marzo de 2026 al 25 de marzo de 2028.*

*TERCERO. - Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 129.019,83.-€*

*CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, al responsable del contrato, a la Delegación de Gobierno Interior, a la Unidad de Transformación Digital, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**29º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de servicio artístico y de animación para festividades del t.m. de Roquetas de Mar (Almería). Proc. Abierto S.A.R.A. Expte. 7/24.- Privado. Expte. 2024/5584**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de febrero de 2026:

**“I. ANTECEDENTES**

*Primero. - Con fecha 3 de marzo de 2025, se adjudicaron cada uno de los lotes del contrato de SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE ANIMACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a las siguientes contratistas:*

*LOTE 1. SERVICIOS ARTÍSTICOS PRESTADOS POR BANDAS DE MÚSICA, ORQUESTAS, ARTISTAS INDIVIDUALES, COROS, CHARANGAS Y BATUCADAS EN LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.*



*La oferta presentada por Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF: B04871364 que obtuvo 83 puntos y se compromete a prestar el Lote 1 por la cantidad de doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (275.458,56.-€), más la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos (57.846,30.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos treinta y tres mil trescientos cuatro euros con ochenta y seis céntimos (333.304,86.-€).*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además al incremento del número de integrantes de las actuaciones propuestas correspondientes al segundo tramo según la categoría establecida en el PCAP.*

**LOTE 2. SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.**

*La oferta presentada por Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF: B04871364 que obtuvo 85 puntos y se compromete a prestar el Lote 2 por la cantidad de doscientos noventa y dos mil treinta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (292.034,88.-€), más la cantidad de sesenta y un mil trescientos veintisiete con treinta y dos céntimos (61.327,32.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y dos euros con veinte céntimos (353.362,20.-€).*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además al incremento de 4 actividades, una por cada categoría y al incremento del segundo tramo de los integrantes de las actuaciones propuestas.*

*Segundo. - Los contratos de ambos lotes se formalizaron el 11 de abril de 2025, con una duración de un año, siendo prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años incluyendo principal y prórrogas.*

*Tercero.- Con fecha 16 de enero de 2026 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 13 de febrero de 2026 se recibió*



*informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de comunicación del contrato indicado.*

*Cuarto.- Se han practicado las siguientes retenciones de crédito con fecha 17 de febrero de 2026 en la aplicación presupuestaria 02009 338 22609, para atender los referidos gastos, con las siguientes referencias:*

<i>LOTE</i>	<i>ANUALIDAD 2026</i>	<i>Nº OPERACIÓN</i>
<i>LOTE 1</i>	<i>318.757,05</i>	<i>220260000634</i>
<i>LOTE 2</i>	<i>274.137,07</i>	<i>220260000635</i>

<i>LOTE</i>	<i>ANUALIDAD 2027</i>	<i>Nº OPERACIÓN</i>
<i>LOTE 1</i>	<i>14.547,81</i>	<i>220269000058</i>
<i>LOTE 2</i>	<i>79.225,13</i>	<i>220269000059</i>

*Quinto.- El presente informe se adecúa a la legislación vigente.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*



*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- *Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).*

2.- *Según lo establecido en su artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público:*

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

3.- *La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable en régimen de 1+1+1+1 (duración inicial más prórrogas prevista).*

*Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:*



- 1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
- 2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
- 3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 02009 338 22609.*
- 4. Se ha practicado el correspondiente preaviso de conformidad con el artículo 29.2 LCSP.*

*4.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.*

*5.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.*

*A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente;*

#### **IV. PROPUESTA DE ACUERDO:**

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO:**

*PRIMERO. - Aprobar la prórroga prevista del contrato de SERVICIO ARTÍSTICO Y DE ANIMACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a las siguientes contratistas, para cada uno de los lotes:*

*LOTE 1. SERVICIOS ARTÍSTICOS PRESTADOS POR BANDAS DE MÚSICA, ORQUESTAS, ARTISTAS INDIVIDUALES, COROS, CHARANGAS Y BATUCADAS EN LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.*



*La oferta presentada por Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF: B04871364 que obtuvo 83 puntos y se comprometió a prestar el Lote 1 por la cantidad de doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (275.458,56.-€), más la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos (57.846,30.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos treinta y tres mil trescientos cuatro euros con ochenta y seis céntimos (333.304,86.-€).*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además al incremento del número de integrantes de las actuaciones propuestas correspondientes al segundo tramo según la categoría establecida en el PCAP.*

**LOTE 2. SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.**

*La oferta presentada por Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF: B04871364 que obtuvo 85 puntos y se comprometió a prestar el Lote 2 por la cantidad de doscientos noventa y dos mil treinta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (292.034,88.-€), más la cantidad de sesenta y un mil trescientos veintisiete con treinta y dos céntimos (61.327,32.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y dos euros con veinte céntimos (353.362,20.-€).*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además al incremento de 4 actividades, una por cada categoría y al incremento del segundo tramo de los integrantes de las actuaciones propuestas.*

**SEGUNDO.-** El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 11 de abril de 2026 al 10 de abril de 2027.

**TERCERO.** - Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 686.667,06.-€.



*CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, al responsable del contrato, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**30º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación con suministro de materiales para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar (Almería). Proc. Abierto. Expte. 35/24.- Serv. Expte. 2024/14245**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de febrero de 2026:

*“I. ANTECEDENTES*

*Primero. - Con fecha 10 de febrero de 2025, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON SUMINISTRO DE MATERIALES DEL TEATRO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que obtuvo 100 puntos, presentada por MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF. B04264982 y se comprometió a realizar el contrato aplicando un 25,02% a los precios unitarios recogidos en la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA):*

*<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/vivienda-bcca.html>*

*El Banco de Precios de la Junta de Andalucía, denominado “BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA” o BCCA, cuenta con precios básicos y precios unitarios descompuestos, estructurados según la publicación “CLASIFICACIÓN SISTEMÁTICA DE PRECIOS BÁSICOS, AUXILIARES Y UNITARIOS” en su actualización de enero de 2024, incluyendo los costes salariales correspondientes de la mano de obra según convenios de la construcción, con actualización de las referencias a*



*la normativa técnica, y la introducción de una serie de precios de unidades de obra más empleadas, por lo que la BCCA se entiende como base de precios de mercado de referencia del ámbito de actuación de este contrato, teniendo en cuenta que en cada actuación el precio de las unidades considera cualquier factor que afecte a la ejecución o suministro de cada concepto, en función de las características propias de la actuación. Tomando como referencia la última Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) publicada a la fecha del último día de presentación de ofertas y que formará parte del expediente. Si durante el plazo de presentación de ofertas se publicase por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía una nueva BCCA, esta sería de aplicación, estableciéndose en tal caso una ampliación del plazo de presentación de ofertas. Esta será la BCCA que regirá los precios del contrato durante la vigencia del mismo más porcentaje de beneficio industrial (6%).*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Siendo el límite de gasto establecido para una anualidad el Presupuesto Base de licitación por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€) IVA incluido*

*Segundo. - El contrato se formalizó el 26 de marzo de 2025 hasta el 25 de marzo de 2026, pudiendo ser prorrogado de forma expresa hasta un máximo de 4 años incluida principal y tres posibles prórrogas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.*

*Tercero.- Con fecha 16 de enero de 2026 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con 13 de febrero de 2026 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de comunicación del contrato indicado.*

*Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 02007334321200 para el ejercicio 2026 por importe de 37.500.-€ y número de operación 220260000090 y por importe de 7.500.-€ para el ejercicio 2027 con n de operación 220269000011.*

*Quinto.- El presente informe se adecúa a la legislación vigente.*

## II. NORMATIVA APLICABLE



*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- *Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

2.- *Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:*

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*



*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*3.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable en régimen de 1+1+1+1 (duración inicial más prórrogas prevista).*

*Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:*

*1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*

*2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*

*3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 02007334321200 para el ejercicio 2026 por importe de 37.500.-€ y número de operación 220260000090 y por importe de 7.500.-€ para el ejercicio 2027 con número de operación 220269000011.*

*4.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.*

*5.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.*

*A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente;*

#### **IV. PROPUESTA DE ACUERDO:**

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio,*



*(BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:*

**ACUERDO:**

*PRIMERO. - Aprobar la prórroga prevista del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON SUMINISTRO DE MATERIALES DEL TEATRO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que obtuvo 100 puntos, presentada por MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF. B04264982 y se comprometió a realizar el contrato aplicando un 25,02% a los precios unitarios recogidos en la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA):*

*<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/vivienda-bcca.html>*

*El Banco de Precios de la Junta de Andalucía, denominado "BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA" o BCCA, cuenta con precios básicos y precios unitarios descompuestos, estructurados según la publicación "CLASIFICACIÓN SISTEMÁTICA DE PRECIOS BÁSICOS, AUXILIARES Y UNITARIOS" en su actualización de enero de 2024, incluyendo los costes salariales correspondientes de la mano de obra según convenios de la construcción, con actualización de las referencias a la normativa técnica, y la introducción de una serie de precios de unidades de obra más empleadas, por lo que la BCCA se entiende como base de precios de mercado de referencia del ámbito de actuación de este contrato, teniendo en cuenta que en cada actuación el precio de las unidades considera cualquier factor que afecte a la ejecución o suministro de cada concepto, en función de las características propias de la actuación. Tomando como referencia la última Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) publicada a la fecha del último día de presentación de ofertas y que formará parte del expediente. Si durante el plazo de presentación de ofertas se publicase por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía una nueva BCCA, esta sería de aplicación, estableciéndose en tal caso una ampliación del plazo de presentación de ofertas. Esta será la*



*BCCA que regirá los precios del contrato durante la vigencia del mismo más porcentaje de beneficio industrial (6%).*

*Siendo el límite de gasto establecido para una anualidad el Presupuesto Base de licitación por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€) IVA incluido*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 26 de marzo de 2026 hasta el 25 de marzo de 2027.*

*TERCERO. - Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 45.000,00.-€.*

*CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, al responsable del contrato, a la Delegación de Cultura, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**31º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio para la organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de los festejos incluidos en la Feria Taurina en Honor a Santa Ana. Expte. 2023/1632**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de febrero de 2026:

*“I. ANTECEDENTES*



*Primero. - Con fecha 22 de mayo de 2023, se adjudicó el contrato de servicio para la organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de los festejos incluidos en la feria taurina en honor a Santa Ana, a INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. con CIF: B04871364, que se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos nueve euros con setenta y siete céntimos (142.409,77.-€), más la cantidad de veintinueve mil novecientos seis euros con cinco céntimos (29.906,05.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cientos setenta y dos mil trescientos quince euros con ochenta y dos céntimos (172.315,82.-€) para el año de duración inicialmente previsto.*

*Segundo. - Con fecha 22 de junio de 2023 se formalizó el contrato administrativo con una duración inicial de un año. Se contempla la posibilidad de tres prórrogas de duración un año cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.*

*Con fecha 11 de junio de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la primera de las prórrogas previstas, con una duración de un año desde el 22 de junio de 2024 al 21 de junio de 2025.*

*Con fecha 1 de abril de 2025 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la segunda de las prórrogas previstas, con una duración de un año desde el 22 de junio de 2025 al 21 de junio de 2026.*

*Tercero.- Con fecha 27 de enero de 2026 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 27 de enero de 2026 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de comunicación del contrato indicado.*

*Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 02009 334 22643 por importe de 172.315,82.-€ y número de operación 220260000138.*

*Quinto.- El presente informe se adecúa a la legislación vigente.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**



*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:*

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato,*



*salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable en régimen de 1+1+1+1(duración inicial más prórroga prevista).*

*Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:*

- 1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
- 2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
- 3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 02009 334 22643 por importe de 172.315,82.-€ y número de operación 220260000138.*

*Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.*

*Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.*

*Quinto.- De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP se ha practicado un preaviso con más de dos meses de antelación a la finalización de la prórroga por lo que esta será obligatoria para el contratista.*

*A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente;*

#### **IV. PROPUESTA DE ACUERDO:**

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las*



*atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;*

**ACUERDO:**

*PRIMERO. - Aprobar la última prórroga prevista con una duración de un año, del contrato de servicio para la organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de los festejos incluidos en la feria taurina en honor a Santa Ana, a INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. con CIF B04871364, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos nueve euros con setenta y siete céntimos (142.409,77.-€), más la cantidad de veintinueve mil novecientos seis euros con cinco céntimos (29.906,05.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cientos setenta y dos mil trescientos quince euros con ochenta y dos céntimos (172.315,82.-€) para el año de duración inicialmente previsto.*

*SEGUNDO.- El periodo de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 22 de junio de 2026 al 21 de junio de 2027.*

*TERCERO. - Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 172.315,82.-€.*

*CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a la Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



**32º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de mantenimiento integral de las fuentes ornamentales del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 24/22.- Serv. Expte. 2022/4453**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de febrero de 2026:

*"I.ANTECEDENTES*

*La mercantil TALHER S.A., identificada con CIF nº B08602815, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Servicio de mantenimiento integral de las fuentes ornamentales del municipio de Roquetas de Mar", adjudicado en Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2023.*

*El contrato administrativo se formalizó el 10 de mayo de 2023, siendo el plazo de duración de dos (2) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años, inicial más posible prórroga, en régimen de 2+2. El 15 de enero de 2025 se solicita al responsable del contrato, informe para aprobar la prórroga prevista del contrato. Con fecha 20 de enero de 2025 el técnico municipal responsable del contrato emite informe desfavorable a la prórroga. Por tanto, el contrato de servicio de mantenimiento integral de fuentes ornamentales finalizó el 15 de mayo de 2025, a al no efectuarse la prórroga del mismo por dos años más. El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, según la cláusula M) del PCAP.*

*El 16 de enero de 2026, registro de entrada n.º 1582, la mercantil presenta escrito solicitando la devolución de la fianza definitiva depositada para el contrato adjudicado.*

*Consta en el expediente los siguientes documentos:*

*1.- Informe favorable de D. Demetrio Navarro de la Fe, Técnico municipal responsable del contrato de fecha 17/02/26.*



2.- *Copia de la carta de pago de la fianza definitiva depositada por importe de veinte mil seiscientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos (20.661,16 €), de fecha 23/02/23 y nº de operación 320230000677.*

*Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

*Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por importe de veinte mil seiscientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos (20.661,16 €), de fecha 23/02/23 y nº de operación 320230000677.*

*Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil TALHER S.A., al Responsable del contrato, Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



**33º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicios profesionales para la redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en la actuación “Conexiones de carretera de Alicún con la Avenida Reino de España”. Lote 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa. Expte. 24/21. Expte. 2021/8260**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de febrero de 2026:

*“I.ANTECEDENTES*

*La mercantil E. I. FOMINTAX S.L.P., C.I.F. nº B-04652061, resulta adjudicataria en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2021 del contrato de “Servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en la actuación: Conexiones de Carretera de Alicún con la Avenida Reino de España. Lote 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa”. El contratista se compromete a ejecutar el servicio referenciado por la cantidad de cincuenta y cuatro mil ciento setenta euros (54.170,00 €), más la cantidad de once mil trescientos setenta y cinco euros con setenta céntimos (11.375,00 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta céntimos (65.545,70 €). Se compromete además, a mantener una reunión semanal con el responsable del contrato en fase de redacción de proyecto y a realizar dos visitas por semana a la obra durante el desarrollo de la misma, junto con la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico y una reducción en el plazo de entrega del proyecto de un 50% respecto del plazo establecido.*

*Con fecha 13 de enero de 2022 se suscribe contrato administrativo con este Ayuntamiento. El plazo de ejecución del presente contrato, según lo establecido en la cláusula J) del del Pliego de Cláusulas Administrativas, se establece en cuatro (4) meses, a partir de la fecha de formalización del*



*contrato. No obstante el contratista ofrece una reducción del plazo de entrega en la redacción del proyecto de dos (2) meses, por lo que el plazo de ejecución de la prestación indicada se establece en dos (2) meses.*

*El Acta de Recepción de la obra a la cual está vinculado el contrato es de fecha de 5/01/24; según ésta el plazo de garantía de la citada obra es de veinticuatro (24) meses; por tanto el plazo de garantía finaliza el 5 de enero de 2026.*

*Consta en el expediente los siguientes documentos:*

*1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada para el Lote 1, Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa de la actuación "Conexión de Carretera de Alicún con la Avenida Reino de España, t.m. de Roquetas de Mar", por E.I. FOMINTAX S.L.P., por importe de 5.417,00 € (cinco mil cuatrocientos diecisiete euros), de fecha 19/11/21 y nº de operación 320210005457.*

*2.- Informe emitido por D. Jesús Rivera Sánchez, Técnico municipal responsable del contrato de fecha 13 de febrero de 2026.*

*Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

*Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el*



*que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por E.I.FOMINTAX S.L.P. B-04652061, para el ejecución del contrato de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa de la actuación "Conexión de Carretera de Alicún con la Avenida Reino de España, t.m. de Roquetas de Mar", por importe de 5.417,00 € (cinco mil cuatrocientos diecisiete euros), de fecha 19/11/21 y nº de operación 320210005457.*

*Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa E.I.FOMINTAX S.L.P., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**34º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de obra para la conexión de Carretera de Alicún con Avda. Reino de España, t.m. de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 06/22 Obra. Expte. 2022/9638**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de febrero de 2026:

*"En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U., identificada con CIF B-15016207, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**



*Primero: Con fecha 5 de Septiembre de 2022 se adjudicó mediante Resolución de Alcaldía el contrato de "Obra para la conexión de Carretera de Alicún con Avda. Reino de España, t.m. de Roquetas de Mar (Almería)", en las siguientes condiciones económicas: el presupuesto de adjudicación es de un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y un euros con veintiséis céntimos (1.552.951,26 €), más la cantidad de trescientos veintiséis mil ciento diecinueve euros con setenta y seis céntimos (326.119,76 €), correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de un millón ochocientos setenta y nueve mil setenta y un euros con dos céntimos de euro (1.879.071,02 €), IVA incluido.*

*El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.*

*El plazo de ejecución de la obra es de trece (13) meses, a partir de la formalización de la formalización de la comprobación del replanteo. El 2 de diciembre de 2022 se formaliza el acta de comprobación de replanteo previo e inicio de obras.*

*Así mismo, el plazo de garantía será de veinticuatro (24) meses, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011).*

*Segundo: La dirección facultativa de las obras la ejerce D. Fco. Javier Parrón Cruz (E.I. FOMINTAX S.L.P.) y la coordinación de seguridad y salud, CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. El responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato es D. Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

*Tercero: Las obras de referencia fueron recepcionadas el 5 de enero de 2024, por todas las partes intervinientes y cuentan con un plazo de garantía de veinticuatro (24) meses, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011), y en el Contrato formalizado el 9 de septiembre de 2022.*



*Así mismo, consta en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de Abril de 2024, de aprobación de la certificación final de la obra, por importe de 174.690,69 €, IVA incluido.*

*Cuarto: Consta en el expediente Informe de la Dirección de Obra, E.I. FOMINTAX S.L.P., de fecha 6/02/26, así como el emitido el 13/02/26 por el Ingeniero de CCP responsable del contrato, D. Jesús Rivera Sánchez, favorables a la devolución.*

*Por consiguiente, la PROPUESTA que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.*

*A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes*

#### *CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, "Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente". Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.*

*Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que "El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP".*

*Segundo.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y*



*pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.*

*En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.*

*Tercero.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.*

*Por cuanto antecede procede que por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente*



*PROPUESTA DE ACUERDO*

*1ª.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado “Obra para la conexión de la Carretera de Alicún con la Avenida Reino de España, t.m. de Roquetas de Mar (Almería)”, adjudicada a la empresa OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U., identificada con CIF nº B-15016207, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el informe de liquidación de fecha 6/02/26, emitido por la Dirección de Obra.*

*2ª.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U. identificada con CIF B15016207, según carta de pago de fecha 18/08/22 con número de operación contable 320220003410, por importe de 77.647,56 € (setenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos), en concepto de garantía definitiva, por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe Técnico de devolución de fianza de fecha 13/02/26, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jesús Rivera Sánchez, responsable de seguimiento y ejecución del contrato.*

*3ª.- Notificar el presente acuerdo a la empresa OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U., al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**35ª. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de “servicio de mantenimiento de los portales web, app’s y perfiles en redes sociales, dominios, hosting y correo electrónico para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lotes 1 y 2. Expte. 17/20 Servicio. Expte. 2022/2981**



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de febrero de 2026:

*“I.ANTECEDENTES*

*La mercantil ASAP GLOBAL SOLUTION S.L., identificada con CIF nº B-87562393 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Servicio de mantenimiento de los portales web, app´s y perfiles en redes sociales, dominios, hosting y correo electrónico para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lotes 1 y 2”, adjudicado en Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2020.*

*Los contratos administrativos para los lotes 1 y 2 se formalizaron el 21 de octubre de 2020, siendo el plazo de duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por una anualidad más, esto es desde el 21 de octubre de 2022 al 20 de octubre de 2023. Con fecha 16 de agosto de 2022 el técnico municipal responsable del contrato emitió informe favorable a la prórroga.*

*La Junta de Gobierno Local de 13/09/22 aprueba la primera y única prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de los portales web, app´s, perfiles en redes sociales, dominio, hosting y correo electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con una duración de un (1) año, a contar desde el 21 de octubre de 2022 al 20 de octubre de 2023.*

*El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, según la cláusula M) del PCAP.*

*El 20 de enero de 2026, registro de entrada n.º 2142, la mercantil presenta escrito solicitando la devolución de las fianzas definitivas depositadas para los lotes 1 y 2 del contrato adjudicado.*

*Consta en el expediente los siguientes documentos:*

- 1.- Informe favorable de D. Francisco J. Galindo Cañizares, Técnico municipal responsable del contrato de fecha 18/02/26.*
- 2.- Certificado de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2022 de aprobación de la primera y única prórroga del contrato.*
- 3.- Copia de la carta de pago de la fianza definitiva depositada para el Lote 1, por importe de dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450,00 €), de 26/08/20 y n.º de operación 320200003225.*



4.- *Copia de la carta de pago de la fianza definitiva depositada para el Lote 2, por importe de mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.872,50 €), de 26/08/20 y n.º de operación 320200003224. Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada para el Lote 1, por importe de dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450,00 €), de 26/08/20 y n.º de operación 320200003225.*

*Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada para el Lote 2, por importe de mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.872,50 €), de 26/08/20 y n.º de operación 320200003224.*

*Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil ASAP GLOBAL SOLUTION S.L., al Responsable del contrato, Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos."*



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ÁREA DE URBANISMO.

**36º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición directa, en ejercicio de un derecho de adquisición preferente de las fincas registrales 27.498 Y 104242 del t.m. de Roquetas de Mar, titularidad del extinto IARA con destino a usos y dotaciones previstos en la memoria de 12 de agosto de 2024 y otros usos compatibles con el planeamiento urbanístico. Expte. 2024/6514**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 26 de marzo de 2026:

*"I. ANTECEDENTES*

*1. El día 8 de abril de 2024 (RGE número 2024/14151) se recibió escrito de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por el que se ofrece en venta la finca registral 27.498 del TM de Roquetas de Mar, del tomo 1798, libro 323, folio 97, procedente del IARA (Instituto Andaluz de Reforma Agraria), por el precio de 1.978.016,98 €. Se identifica la Registral con las parcelas catastrales 12 y 14 del polígono 5 (04079A00500014000PD, 04079A00500012000PK) y la referencia 0755801WF3605N0001WD.*

*La descripción del inmueble es la siguiente: "Terreno sito en el paraje de Las Salinas y Haza de la Loma y el Huertecillo, en el Término de Roquetas de Mar, con una superficie de catorce hectáreas, treinta y cinco áreas y quince centiáreas, excluidos los enclavados previamente segregados y con los siguientes linderos: Norte, Emilia Cañadas Estrella; Este, Domingo López Ibáñez y finca inscrita al tomo 1214, libro 110, folio 163, finca 11.189; Sur, cauce del Instituto Nacional de Colonización y camino; y Oeste, Carretera de la Mojonera Las Marinas. Después de efectuadas varias segregaciones, la cabida de esta finca ha quedado reducida a un resto sin describir de 123.003 m<sup>2</sup>".*



*2. Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 15 de abril de 2024 de adquisición onerosa mediante el procedimiento negociado o de adquisición directa de la registral 27.498, a fin de que, de acuerdo con la normativa aplicable y, previo los trámites administrativos necesarios, se concluya con el sometimiento del presente expediente al órgano competente para que se pronuncie sobre aquélla, aludiendo a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y en el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre.*

*3. El 17 de mayo de 2024, se emitió por los servicios municipales informe técnico de valoración pericial, con inclusión de la información urbanística, otorgando validez a la ya realizada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por importe de 1.978.016,98 €, y tras fijar determinados elementos concurrentes (amplia superficie del inmueble ofrecido, el derecho de adquisición preferente de este Ayuntamiento, su ubicación para el desarrollo del poblado del Solanillo) concluye considerando que concurren las condiciones de singularidad y especificidad técnica descritas en el Artículo 10.2.a y 10.3 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

*El precio ofrecido para la adquisición, tal y como se recoge en la oferta presentada por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía asciende a la suma de 1.978.016,98 €. Dicho importe equivale a un precio unitario de 20,60 €/m<sup>2</sup>, precio que se encuentra dentro de los límites de mercado, así inferior al recogido en la Sentencia 1616/2021 del TSJ Andalucía (Granada) de 22 de abril de 2021 (rec. 1039/2017), escogido como referencia al recoger criterios aplicados por la Sala por unidad de doctrina y seguridad jurídica y que adopta el precio de 23,11 €/m<sup>2</sup>. Dado el carácter social de la adquisición el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podría acogerse a una reducción del 30% del valor de la tasación según el artículo 35.3 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, por lo que el precio de la adquisición sería de 1.384.611,89 €.*



4. El 23 de mayo de 2024, se realiza por la alcaldía-presidencia de esta entidad local, memoria justificativa exigida por el artículo 10.3.a de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y por el artículo 21.6.a del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, con un contenido que abarca los siguientes ámbitos: “a.- antecedentes, b.- descripción del bien que se pretende adquirir, c.- depuración física y jurídica del bien, d.- circunstancias que motivan la utilización del mecanismo especial de adquisición, e.- otros elementos a tener en consideración y f.- conclusión” y que, finalmente, concluye así:

“1. Se cumplen los requisitos para proceder a la adquisición directa o negociada del inmueble ofrecido en los términos expuestos, al concurrir las condiciones de singularidad y especificidad técnica referidas ya en el informe técnico de 17 de mayo de 2024, las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien.

2. Existen claras razones de oportunidad y conveniencia para la adquisición del inmueble ofrecido que, sin lugar a dudas, beneficiaría notablemente a los habitantes del término municipal de Roquetas de Mar.

3. No podemos dejar pasar la oportunidad planteada de adquisición libre de cargas por un precio realmente excepcional para destinar esa parcela a dotaciones públicas de interés social necesarias, en la actualidad, para el Municipio de Roquetas de Mar, considerándola de indudable interés general”.

5. La Junta de Gobierno Local acordó, el 3 de junio de 2024, entre otros, adquirir libre de cargas o gravámenes, con cargo a la partida presupuestaria 01000.151.60000, el inmueble correspondiente con la finca registral 27.498 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, identificada con las catastrales 12 y 14 del polígono 5 (04079A005000140000PD, 04079A005000120000PK) y la referencia 0755801WF3605N0001WD, titularidad del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) y adscrita a la Consejería competente en materia de agricultura, en la actualidad a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a fin de destinar el inmueble a fines de interés social, por el precio ofrecido de 1.978.016,98 €, sobre el que se aplicará una reducción del 30% en atención a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley



*1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, dado el interés social de los fines a los que pretende destinarse el inmueble, por lo que el precio de la adquisición será de 1.384.611,89 €, impuestos incluidos, al estar exenta la entidad local del pago del Impuesto TP según el artículo 45.I.a ITPYAJD.*

*Dicho acuerdo, junto con la documentación correspondiente fue presentado el 4 de junio de 2024 a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Almería.*

*6. Mediante escrito de 12 de julio de 2024, con RGE número 2024/31627 de 22 de julio, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Almería pone en conocimiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar su consideración de que no queda suficientemente justificada la finalidad social a la que van a destinar las parcelas catastrales 12 y 14 del polígono 5, solicitando a su vez una mayor concreción de el/llos proyecto/s a llevar a cabo, así como el compromiso para la realización o materialización del proyecto así definido, de forma inmediata, una vez que el Ayuntamiento adquiera la titularidad de la finca.*

*Igualmente, se hace saber que de la documentación aportada en su día ante esa Delegación no se desprende la competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la adquisición del terreno.*

*7. Por escrito de 2 de agosto de 2024, con registro de salida número 2024/13998, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicita a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Almería la ampliación de plazo, por el máximo legal permitido, para una ampliación de la memoria justificativa del interés social, indicando igualmente que la Junta de Gobierno Local es órgano competente por delegación expresa del Alcalde-Presidente según Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 124 de 30 de junio de 2023.*

*8. El 12 de agosto de 2024, con salida número 2024/14356, se remite a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Almería la ampliación de la*



*memoria justificativa del interés social a fin de obtener la reducción del 30% del valor de la adquisición.*

*9. Mediante escrito de 28 de agosto de 2024, con RGE número 2024/35964 de 30 de agosto, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Almería notifica al Ayuntamiento de Roquetas de Mar que sigue sin acreditarse suficientemente la finalidad social a la que se van a destinar las parcelas catastrales 12 y 14 del polígono 5, indicando a su vez que se puede adquirir la finca registral 27498 por el importe de 1.978.016,98 €.*

*10. Tras informe jurídico patrimonial favorable de fecha 30 de agosto de 2024 en el que se concluye que resulta adecuada a la legalidad la adquisición de la finca registral 27.498 por el precio de un millón novecientos setenta y ocho mil dieciséis euros con noventa y ocho céntimos (1.978.016,98€) a través del procedimiento de adquisición directa no siendo posible acogerse a la reducción de 30% del valor de la tasación, la Junta de Gobierno Local acordó, el 02 de septiembre de 2024, entre otros, adquirir libre de cargas o gravámenes, con cargo a la partida presupuestaria 01000.151.60000, el inmueble correspondiente con la finca registral 27.498 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, identificada con las catastrales 12 y 14 del polígono 5 (04079A005000140000PD, 04079A005000120000PK) y la referencia 0755801WF3605N0001WD, titularidad del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) y adscrita a la Consejería competente en materia de agricultura, en la actualidad a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a fin de destinar el inmueble a los usos y dotaciones previstos en la memoria de 12 de agosto de 2024 y otros usos compatibles con el planeamiento urbanístico, por el precio ofrecido de 1.978.016,98 €, impuestos incluidos, al estar exenta la entidad local del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales según el artículo 45.1.a ITPYAJD.*

*11. Con fecha 06 de septiembre de 2024 y Rsnº 15457, se dio traslado a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Almería del certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2024 y se le comunicó que la competencia del Alcalde-Presidente para adquirir bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por*



*ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros se halla expresamente delegada sobre la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante decreto de Alcaldía 21 de junio de 2023 (publicado en BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*12. Consta en el expediente autorizaciones del gasto por importe de un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos once euros con ochenta y nueve céntimos (1.384.611,89 €) con número de operación 220240016357 (proyecto 2017 203001 6 1; n.ºop:220240007390-ref:22024002944; n.ºop: 220240007390-ref:22024002945), y por importe de quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cinco euros con nueve céntimos (593.405,09 €) con número de operación 220240016358 y referencia 22024004505, de fecha 07 de noviembre de 2024; y por importe de novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos once euros con ochenta y nueve céntimos (984.611,89€).*

*13. Con fecha 30 de enero de 2026 y Renº 3439, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Delegación Territorial en Almería de la Junta de Andalucía, presenta escrito mediante el cual comunica que en el marco de tramitación del expediente de enajenación referenciado, se ha advertido cierta inconsistencia en la depuración física y jurídica de las fincas registrales que conforman el poblado de El Solanillo, por lo que se ha hecho necesario efectuar una labor de profundización en los trabajos de depuración de las fincas al objeto de garantizar la correcta transferencia de bienes, incluidas las gestiones necesarias para llevar a cabo tanto la segregación ante el Registro de la Propiedad de terrenos pertenecientes a la finca registral número 27498 como la correcta inscripción de la parcela 5522 del proyecto de liquidación del Subsector II del Sector III de la Zona Regable del Campo de Dalías como finca registral independiente, dando lugar a la nueva finca número 104242, inscrita el pasado día 14 de enero de 2026.*

*En consecuencia ha efectuado nueva valoración de las fincas, habiendo considerado los terrenos como una sola unidad independientemente de que los terrenos provengan de registrales diferentes siendo el valor total de los terrenos a enajenar de un millón novecientos veinte tres mil ciento cuarenta y seis euros con veintiséis céntimos (1.923.146,26€) de acuerdo con el informe tasación de fecha 22 de enero de 2026.*



*Solicita aceptación de la tasación y las obligaciones económicas que pudieran derivarse del disfrute del bien.*

*Aporta anexo identificando las fincas registrales y porciones de terrenos a enajenar.*

*14. El 03 de febrero de 2026, los servicios municipales emiten nuevo informe técnico de valoración pericial otorgando conformidad a la nueva valoración realizada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por importe de 1.923.146,26 €, habiendo comprobado las superficies de las fincas registrales 27.498 y 104242 a las que se ha dado lugar tras la depuración realizada por la Consejería, concluyendo que considera que concurren las condiciones de singularidad y especificidad técnica descritas en el Artículo 10.2.a y 10.3 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario y la especial idoneidad del bien.*

*El precio ofrecido para la adquisición, tal y como se recoge en la tasación pericial de fecha 22 de enero de 2026 de la oferta presentada por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía asciende a la suma de 1.923.146,26€ €, del que se obtiene el precio unitario de 19,94€/m<sup>2</sup>, precio que se encuentra dentro de los límites de mercado.*

*15. Consta informe jurídico de fecha 04 de febrero de 2026, concluyendo que resulta adecuada a la legalidad la adquisición de las fincas registrales 27.498 y 104.242 por el precio ofertado.*

*16. Con fecha 17 de febrero de 2026, el Alcalde-Presidente dicta resolución aceptando la nueva tasación formulada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, comunicando que no existe interés en aplazar el pago de la cantidad en que se ha fijado el precio. Asimismo se resuelve que una vez se proceda a la liquidación del presupuesto municipal se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo definitiva relativa a la adquisición.*

*De la resolución se dio traslado en la misma fecha a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Almería.*

*17. El expediente ha sido fiscalizado de conformidad.*



## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. *Tal y como se dispone en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), en el artículo 15.b de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), en el artículo 5.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 3.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.*

2. *La adquisición a título oneroso se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 10 LBELA, artículos 12.1 y 21.1 RBELA), si bien, al tener la naturaleza de contratos privados, los efectos, modificación y extinción de los mismos se registrarán por el derecho privado, rigiéndose por la legislación patrimonial (artículos 9.2 y 26.2 LCSP), aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (artículo 4 LCSP).*

3. *Según reciente información registral, el inmueble a adquirir no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sin que, por otra parte, en atención a la documentación obrante al expediente, resulte necesaria la depuración física y jurídica del mismo a que se refiere el artículo 12.1.a RBELA.*

4. *La identificación entre el procedimiento negociado sin concurrencia y el directo, se deduce de la aplicación supletoria del artículo 116.4 LPAP y de Informes tales como el 25/2008, de 29 de enero de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (LA LEY 382/2009) o Resoluciones como la de la DGRN de 9/07/2014 (LA LEY 103220/2014), en especial en supuestos tales como el presente en los que no cabe*



*conurrencia ni negociación alguna en relación a las circunstancias, condiciones o precio y, por el contrario, si existe la singularidad técnica necesaria, expuesta tanto en el informe de los servicios técnicos como en la memoria justificativa, que actuaría, tal y como indica la STS de 18 Sep. 2014, Rec. 1317/2012 (LA LEY 133453/2014) como mecanismo excepcional al general de concurso público en la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso. Todo ello con independencia de que proceda la adquisición directa en el caso de que el vendedor sea otra administración pública o de que se ejerza un derecho de adquisición preferente - entre otros- en atención a lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.*

*5. El ejercicio del derecho de adquisición preferente de la propiedad se materializará mediante la solicitud a la que se refiere el Anexo I del Decreto 78/2021, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de tierras vacantes procedentes del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria. Dicha solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial mediante presentación en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, a la que se acompañará copia del acuerdo y memoria justificativa del interés social al que se va a destinar el inmueble, tal y como dispone el artículo 8 del mencionado Decreto 78/2021.*

*6. Según lo previsto en DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto por la presente adquisición no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien tales competencias se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº. 124 de 30 de junio de 2023).*

*7. Habiendo quedado acreditada la singularidad de la adquisición por las peculiaridades técnicas indicadas, la necesidad pública a satisfacer y la especial idoneidad del bien que se pretende adquirir (artículo 116.4 LPAP -supletorio-), habrá de ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Almería la mencionada adquisición a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3. d LBELA, en el*



*artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.*

*8. Tal y como determina tanto el artículo 17 RBEL, el 59 LBELA como el artículo 97 RBELA, las entidades locales deberán tener actualizado su Inventario, de tal forma que todo acto administrativo de adquisición se anotará en el mismo, de esta forma la mencionada adquisición deberá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.*

*9. En materia impositiva, el Ayuntamiento resultaría obligado al pago del Impuesto TP (artículo 8.a del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPYAJD)), si bien las entidades locales están exentas de pago del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.I.a ITPYAJD.*

*Por otra parte, hemos de tener presente que tanto el artículo 54.1 ITPYAJD como el artículo 98.1 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (RITPAJD) obligan a la presentación por parte del sujeto pasivo del documento sujeto al ITPYAJD ante la Administración Tributaria para que pueda surtir efectos en Oficina o Registro Público y en materia registral, el artículo 254.1 LH nos recuerda que ninguna inscripción se hará en el Registro de la Propiedad sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos o que se establecieren por las leyes, si los devengare el acto o contrato que se pretenda inscribir.*

*10. Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 15 b (de aplicación general), 19, 115 y 116.3 y 4 (supletorios) de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, en los artículos 8 y ss. y 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en los artículos 21.5 y 6 y 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 27 (supletorio) y 46 del Reglamento General*



*de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los artículos 4, 9.2, 26.2 y DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*1ª. Adquirir libre de cargas o gravámenes, con cargo a la partida presupuestaria 01000.151.60000, el inmueble correspondiente con la fincas registrales 27.498 y 104242 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, identificadas con las catastrales 12 y 14 del polígono 5 (04079A005000140000PD, 04079A005000120000PK y 04079A005000140001AF), la referencia 0755801WF3605N0001WD y parcialmente con la catastral 13 del polígono 5 (04079A005000130000PR), titularidad del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) y adscrita a la Consejería competente en materia de agricultura, en la actualidad a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a fin de destinar el inmueble a los usos y dotaciones previstos en la memoria de 12 de agosto de 2024 y otros usos compatibles con el planeamiento urbanístico, por el precio ofrecido de un millón novecientos veintitres mil ciento cuarenta y seis euros con veintiséis céntimos (1.923.146,26 €), impuestos incluidos, al estar exenta la entidad local del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales según el artículo 45.I.a ITPYAJD.*

*2ª. Dar traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Almería del presente acuerdo.*



*3º. Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería la presente adquisición, tal y como se dispone en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.*

*4º. Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo, siendo los gastos originados pagados según ley.*

*5º. Comunicar a la Oficina del Catastro y dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, una vez adquirido el bien.*

*No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **37º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción del nuevo depósito de agua potable de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), y publicación de relación inicial de bienes afectados. Expte. 2026/1716**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 26 de febrero de 2026:

#### ***“I. ANTECEDENTES***

*1. Mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se declararon de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta en determinadas*



*zonas de Andalucía, en el marco del título “Garantía de abastecimiento en alta de agua desalada en el Poniente Almeriense y Almería”.*

*Dicha declaración, con amparo en la normativa sectorial vigente en materia de aguas, posibilitó la formalización, con fecha 30 de diciembre de 2025, de un Convenio de colaboración interadministrativa entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar “para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el municipio de Roquetas de Mar: Garantía de abastecimiento en alta de agua desalada en el Poniente Almeriense y Almería - Nuevo depósito de agua potable en Aguadulce”.*

*Conforme a su texto, ambas entidades se comprometen a la financiación compartida del proyecto y su ejecución coordinada, y de los contratos de dirección de obra y asistencia técnica a la dirección de la obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, en el marco de los principios de cooperación, eficiencia y lealtad institucional. Además, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar le corresponde la licitación y adjudicación de las obras y contratos de servicios y la tramitación del procedimiento expropiatorio para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, todo ello, conforme a lo indicado en la cláusula cuarta del meritado Convenio.*

*El municipio de Roquetas de Mar se caracteriza por su situación estratégica. En las dos últimas décadas ha experimentado un espectacular incremento demográfico, es un destino turístico de primer orden y alberga una alta concentración de actividad agrícola intensiva. El depósito previsto tiene como finalidad principal incrementar la capacidad de almacenamiento y responder a eventuales interrupciones en el suministro, especialmente en supuestos de paradas no programadas de la planta desaladora Dalías II. Su construcción se configura como una actuación complementaria a la balsa que desarrollará la entidad pública ACUAMED, en el ámbito de dicha instalación desaladora, reforzando así el sistema de abastecimiento y aumentando la resiliencia híbrida del municipio.*



2. Con fundamento en todo lo anterior, previo dictamen favorable de la C.I.P. de Presidencia, celebrada el 26 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento procede a la aprobación del Proyecto de obras denominado "Proyecto de construcción de nuevo depósito de agua potable en Aguadulce con capacidad 70.000 m<sup>3</sup>, Roquetas de Mar (Almería)".

De acuerdo con la Memoria del mismo, analizando la problemática que presenta actualmente el municipio de Roquetas de Mar en cuanto a infraestructuras hidráulicas para garantizar el suministro de agua desalada, se llega a la conclusión de que estas son manifiestamente insuficientes en cuanto a la capacidad de almacenamiento. Por ello, se hace necesaria la ejecución de nuevas infraestructuras hidráulicas para aumentar dicha capacidad y que permita el aseguramiento del abastecimiento en baja, así como el transporte de agua en alta entre depósitos. Por ello, el objeto del Proyecto es definir las obras necesarias para dotar al municipio de Roquetas de Mar con las adecuadas infraestructuras de abastecimiento a fin de cumplir la normativa vigente, con los siguientes objetivos generales:

- Dotar al municipio de Roquetas de Mar, de mayor capacidad de regulación necesarios para la gestión del agua desalada.
- Garantizar la capacidad de transporte, interconexión y redundancia de la red de transporte en alta municipal de agua desalada.

Dicho Proyecto incorpora un anejo (Anejo N.º 19) que lleva por título "Expropiaciones". Tal como expresa su contenido: "dado que para la ejecución de las obras que se proyectan se precisa la ocupación de propiedades particulares cuya expropiación y/o ocupación temporal es necesaria, es por tanto objeto de esta memoria determinar con precisión la zona a expropiar y demás datos que sean útiles a la hora de realizar el procedimiento de expropiación". En el seno del mismo, se contienen los suelos, parcelas y superficies afectadas, que se describen más adelante al formular la Relación inicial de Bienes, Derechos y Titulares afectados.

3. El meritado proyecto contempla la ocupación definitiva de 14.224,52 m<sup>2</sup>, la ocupación temporal de 1.799,24 m<sup>2</sup> para el desarrollo de los trabajos necesarios para la realización de las obras previstas, y una franja de servidumbre de acueducto de 1.043,18 m<sup>2</sup>.



*El ámbito territorial afectado incluye, de acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, varias categorías de suelo:*

*- En la zona de ampliación de la arqueta existente y la tubería de llenado del nuevo depósito: Suelo Urbano No Consolidado en Transformación II (SUNC-ETII). Afecta a la parcela con referencia catastral 7553706WF3775S.*

*- En la zona del depósito: Suelo Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (SUNC-SEC). Afecta a las parcelas con referencia catastral 7553702WF3775S, 7553704WF3775S, 7553705WF3775S y suelo sin catastrar.*

*- En la zona de conexión con red existente: Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D - Viario).*

*En cuanto a la superficie destinada a viario, se corresponde con la Avenida Estados Unidos de Aguadulce y es de titularidad municipal al estar inscrita en el Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento (INM001227). Por ello, pese a que la superficie afectada por la obra contemplada es mayor, la relación de bienes objeto de ocupación y/o adquisición se circunscribe a: 13.918,45 m<sup>2</sup> de ocupación definitiva, 777,52 m<sup>2</sup> de ocupación temporal y 388,76 m<sup>2</sup> de servidumbre.*

*En todo caso, independientemente de la clasificación y calificación urbanística de los suelos afectados, así como de la clase de suelo que contenga la información catastral, estos habrán de valorarse en la posterior pieza de fijación de justiprecio a la luz de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDLSRU), encontrándose los mismos, de acuerdo a su situación y características, en situación rural básica.*

*4. De acuerdo con todo lo anterior, la RELACIÓN inicial DE BIENES afectados por el presente expediente está compuesta por los que se detallan a continuación:*

N.º	Referencia catastral	Ubicación (T.M. Roquetas de Mar)	Afección	Uso principal	Ocupación temporal (m2)	Servidumbre (m²)	Ocupación definitiva (m2)
	Titular catastral						
	7553706WF3775S0000QU	PL	Impulsión	Rústico			



1	CORAL HOMES S.L.	SECTOR 3 AN. 04720	Arqueta	(improductivo)	748,60	374,3	41,85
2	7553705WF3775S0001HI SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA; CONSTRUCCIONES EDISAN S.A.	PL SECTOR 3 AN. 04720	Impulsión Depósito	Suelo sin edificar (situación rural básica)	28,92	14,46	12.243,08
3	7553704WF3775S0001UI LAURA PIEDRA BELMONTE; MANUEL PIEDRA BELMONTE	PL SECTOR 3 AN. 04720	Depósito	Suelo sin edificar (situación rural básica)			1.527,09
4	7553703WF3775S0001ZI POULIN CHRISTIAN MARIUS FRANZ; SOBREOBRAS S.L.U.; ISABEL DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCÍA; ABULAGA GLOBAL S.L.; INVER-ROM AGUADULCE SUR S.L.; ANDRÉS LÓPEZ AMAT; AGRÍCOLA LA RESERVA S.L.	PL SECTOR 3 AN. 04720	Depósito	Suelo sin edificar (situación rural básica)			1,26
5	7553702WF3775S0001SI CORAL HOMES S.L.	PL SECTOR 3 AN. 04720	Depósito	Suelo sin edificar (situación rural básica)			105,17

5. Para la adquisición de los suelos descritos, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria municipal de Adquisición de Suelo para la obtención de los terrenos descritos de acuerdo a la estimación efectuada inicialmente, sin perjuicio de la valoración que posteriormente se efectúe en el trámite posterior oportuno (pieza de justiprecio).

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF).

2. Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, REF).



3. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

4. Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, RG-LISTA).

5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LALA).

6. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

7. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

8. Decretos de la Alcaldía-Presidencia de de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior.

9. Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 9 de la LEF establece, como requisito previo para proceder a la expropiación, “la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado”. Sin embargo, el artículo 10 indica que “la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio”.

El artículo 17.1 contiene la obligación del beneficiario de la expropiación de “formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación”. Y completa el apartado 2: “cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados”. Esta Relación ya ha sido formulada en el Antecedente



*número 4 y será objeto de información pública en los términos previstos en la propia LEF.*

*Por su parte, el artículo 52 determina las reglas a seguir cuando el procedimiento deba articularse por la vía de urgencia. Para que opere éste, se hace necesaria la declaración de la "urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada".*

*En relación a este último extremo, el texto del Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 30 de diciembre de 2025, indica lo siguiente:*

*"En su artículo 8 la Ley 9/2010, de 30 de julio, atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*La actuación que motiva este convenio está declarada de interés de la Comunidad Autónoma por el Acuerdo de 16 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía obras hidráulicas destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta en determinadas zonas de Andalucía, en el marco del título "Garantía de abastecimiento en alta de agua desalada en el Poniente Almeriense y Almería".*

*En el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (3er ciclo 2022-2027) se encuentra la siguiente medida: ES060\_3\_CMA-3070-C Garantía de abastecimiento en alta de agua desalada en el Poniente Almeriense y Almería, que engloba la actuación que motiva el convenio.*

*El mencionado Plan Hidrológico fue aprobado por el Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.*

*Anteriormente, mediante el Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprobaron inicialmente el Plan Hidrológico y el*



*Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas para el periodo 2022-2027”.*

*En este sentido, el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas refiere, en su apartado 2, que “La aprobación de los planes hidrológicos de cuenca implicará la declaración de utilidad pública de los trabajos de investigación, estudios, proyectos y obras previstos en el plan”.*

*En el ámbito autonómico, el artículo 29.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía indica que tienen la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras: “e) En general, las infraestructuras hidráulicas que sean necesarias para dar cumplimiento a la planificación hidrológica y que se prevean en los programas de medidas, los planes y programas hidrológicos específicos, aprobados por el Consejo de Gobierno”.*

*El apartado 3 del precepto mencionado establece que “La aprobación por la consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal”.*

*Además, de conformidad con el apartado 1.b) de la Disposición Adicional Primera de la LALA, la Junta de Gobierno Local es competente para la declaración de la urgente ocupación de los terrenos afectados.*

*En todo caso, pese a resultar implícita la necesidad de ocupación urgente, consta en el expediente administrativo informe de la entidad HIDRALIA relativo a la urgencia de la mejora de la reserva de la red de abastecimiento de agua. El objeto de dicho informe, tal como describe el propio documento, es “ plasmar la vulnerabilidad del sistema actual, ya que el abastecimiento se encuentra a merced de cualquier fallo y/o actuación de mantenimiento por parte de la planta desaladora. Así mismo, tal y como*



*se ha evidenciado en el periodo de verano, ante una avería en la red de transporte, los depósitos del municipio no tienen capacidad de reserva que asegure una autonomía de abastecimiento de al menos 24h a través de redes alternativas”.*

*De acuerdo con su contenido: “El depósito actual tiene una capacidad de almacenamiento de 4.500 m<sup>3</sup> y se alimenta mediante las 2 tomas de agua desalada en la zona de Aguadulce.*

*Con la ejecución de un nuevo depósito a una cota superior, no solo se consigue disponer de una mayor capacidad hídrica, sino que tendríamos asociadas una serie de mejoras dentro del sistema de abastecimiento. Al situarse en una cota superior se conseguiría disponer de más de 1 kg/cm<sup>2</sup> de presión adicional, lo que permitiría eliminar una de las EBAP existentes manteniendo una presión constante de la zona.*

*El aumento de la cota de este nueva construcción también mejoraría la zona de abastecimiento de las viviendas que hay en Carlos III y entre esta calle y las calles Juan de Austria, Carretera de los Motores y Calle Alhambra, ya que cuando hay un aumento del consumo de Aguadulce y de la tubería de 400mm que sale del depósito del Cementerio y alimenta hasta las Salinas, se provoca una bajada de presión en esta zona reduciendo la calidad del servicio de esta zona en la edificaciones que no disponen de grupos de presión como son viviendas adosadas y unifamiliares .*

*Así mismo también se vería reflejada la mejora en la parte norte del sector de Parador Norte. Actualmente en la parte del sector Parador Norte pegada a la Avenida Carlos III disponen de unos 3 kg/cm<sup>2</sup>, pero por encima de la calle Alcázar baja hasta los 2 kg/cm<sup>2</sup> llegando en algunos momentos a 1,8 kg/cm<sup>2</sup>. El aumento de cota del depósito provocaría el aumento de presión de 1 kg/cm<sup>2</sup> respecto al valor actual.*

*El depósito del Cementerio, aparte de ser depósito de abastecimiento de la zona de Aguadulce, también es depósito de cabecera del resto de depósitos (excepto EDAPSA).*

*Actualmente, este depósito en época estival puede llegar a abastecer un caudal de 20.000 m<sup>3</sup>/día, lo que supone que suministra casi*



*4,5 veces el volumen de su capacidad de reserva, haciéndolo totalmente vulnerable ante cualquier imprevisto de la aportación de agua desalada, por lo que esta situación precaria justifica como URGENTE la necesidad de aumento de esa capacidad de reserva para, por lo menos, disponer de 24/48 h de reserva hidráulica en la época de mayor demanda.*

*Este valor de consumo, según las previsiones del Plan Director de Abastecimiento de Roquetas de Mar, irá incrementándose hasta los 32.000 m<sup>3</sup>/día de salida del depósito de Aguadulce a medio plazo suponiendo hasta 7 veces la capacidad de reserva de este depósito sino se realiza dicha actuación de mejora.*

*En cuanto a calidad y cantidad, se eliminaría el riesgo de abastecimiento con otras fuentes alternativas de suministro ante paradas programadas (entre 24-96 horas) y no programadas de la Desaladora, no comprometiendo de este modo el agua abastecida al municipio de Roquetas”.*

*Así, tal como expresa la informante, la configuración del actual depósito resulta totalmente insuficiente y desfasada: “El depósito actual está formado por paneles prefabricados de hormigón armado y una cubierta de hormigón pretensado sustentada sobre pórticos de jácenas y pilares. Tiene 10.000 m<sup>3</sup> de capacidad con dos vasos diferenciados y ejecutado con placas prefabricadas de hormigón, semienterrado. Está ubicado en el T.M. de Vícar, a una cota aproximada de 60 m, junto a la carretera del Sector III, en el camino de la Yegua Verde.*

*Se construyó a mediados de la década de los años 90 del siglo pasado para paliar los efectos de aquella sequía. Esta construcción, tal y como se ha indicado anteriormente debía almacenar 10.000 m<sup>3</sup> y por sus dimensiones en planta, aproximadamente 51 x 41 m, precisaría de una lámina de agua del orden de 5 metros. Sin embargo, desde la inauguración presentó importantes fugas, que se incrementaban con el llenado, y fue sometido a diversas actuaciones paliativas, la más importante fue instalar una lámina plástica interior de la que quedan restos en un vaso y que dio más problemas que soluciones.*

*Por parte de Hidralia se procedió a arropar el muro con zahorra y a no superar la lámina de agua en más de 2,5 metros.*



*Estas deficiencias del Depósito de la Junta, que ponen en riesgo su estabilidad estructural e impiden aprovechar su capacidad teórica de almacenamiento que solo puede llenarse hasta la mitad de su capacidad, para evitar que la presión del agua sobre las paredes suponga un riesgo inasumible para la integridad del depósito.*

*El depósito actualmente se abastece mediante la conducción de FC700mm y reducción a FC400mm en su último tramo desde el Depósito del Cementerio, mediante la red de agua desalada de ACUAMED y también de los pozos de EDAPSA”.*

*Por ello, un nuevo depósito como el que contempla el Proyecto de referencia: “no solo serviría de almacenamiento, sino que a su vez abastecería al núcleo de Roquetas, conectando con los depósitos del núcleo de la población, el Depósito Viejo Roquetas y el Depósito Nuevo Roquetas, mediante conducción FCØ250 mm y a la Urbanización de Roquetas mediante conducción de FCØ450 mm que discurre por la carretera de “Los Mercados” hasta llegar a la “Urba””.*

*En síntesis: el acto de aprobación del Proyecto en que trae causa la presente expropiación por el órgano competente lleva implícitamente aparejadas tanto la utilidad pública de la actuación, que daría nacimiento a la causa expropiandi, como la necesidad de la urgente ocupación, si bien dicha urgencia resulta patente y reforzada a la vista todo lo expresado con anterioridad.*

*Por otro lado, el artículo 52 exige “la oportuna retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio”, la cual obra, asimismo, en el expediente administrativo.*

*En cuanto a los trámites propios de este procedimiento espacial, cabe destacar los siguientes:*

*- El trámite de información pública en el que se expondrá la Relación inicial de Bienes y Derechos afectados, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de quince días, mediante anuncios en el B.O.P. de la Provincia y el tablón (electrónico) del Ayuntamiento, así*



*como la notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna.*

*- Si la anterior Relación se eleva a definitiva, con una antelación mínima de ocho días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el Acta Previa a la Ocupación. Asimismo, con igual antelación, se publicará Edicto en el tablón del Ayuntamiento, en el B.O.P. de la Provincia, un periódico de la localidad y dos diarios de la capital de la Provincia.*

*- El levantamiento del Acta previa se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados y de conformidad con las reglas previstas en el apartado 3 del artículo indicado, debiendo formular la Administración la correspondiente hoja de depósito previo a la ocupación y, posteriormente, la indemnización por los perjuicio derivados de la rapidez de la ocupación, si los hubiere.*

*- Efectuado lo anterior, la Administración procederá a la inmediata ocupación de los bienes objeto de expropiación.*

*- Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo.*

*Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que le han sido delegadas, formulo PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para que, por ésta, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:*

*1º. Entender declarada la UTILIDAD PÚBLICA de las obras del Proyecto de obras denominado Proyecto de construcción de nuevo depósito de agua potable en Aguadulce con capacidad 70.000 m<sup>3</sup>, Roquetas de Mar (Almería), así como la NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los suelos afectados por dichas obras.*

*2º. En consecuencia, incoar el procedimiento de expropiación forzosa urgente del artículo 52 de la LEF y preceptos concordantes de su Reglamento.*



*3º. Aprobar la Relación inicial de Bienes afectados y publicar la misma por plazo de quince días, mediante anuncios en el B.O.P. de Almería y el tablón electrónico del Ayuntamiento, con notificación individual a los propietarios, a fin de que cualquier persona pueda presentar alegaciones a los efectos del artículo 19 de la LEF, y, especialmente, de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.*

*4º. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, tener por aprobada definitivamente la citada Relación.*

*5º. Solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar que se haga constar la nota marginal prevenida en el artículo 32.1 del Reglamento Hipotecario.*

*6º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS

### **38º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las cuantías económicas derivadas de la prestación del servicio de apoyo de personal de voluntarios de Protección Civil para las playas y actividades de turismo de Roquetas de Mar, temporada 2026. Expte. 2026/2250**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo, y Playas de fecha 23 de febrero de 2026:

#### *“I. ANTECEDENTES*

*1. Cada temporada de playas, el Coordinador de Protección Civil emite al Área de Playas informe de necesidad relativa al servicio de apoyo de personal perteneciente a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección*



*Civil de Roquetas de Mar, para el dispositivo de vigilancia y salvamento en las playas del término municipal de Roquetas de Mar.*

*2. Por otro lado, se prevé la realización de actividades de turismo en el ejercicio 2026, por lo que se hace preciso la presencia de voluntarios de protección civil.*

*3. Al igual que en temporadas anteriores, se estima desde el Área de Turismo y playas la necesidad del apoyo de los voluntarios de Protección Civil en las siguientes zonas:*

- Atención en las zonas especiales para el baño a personas con diversidad funcional de Aguadulce.*
- Atención a las zonas accesibles para personas con diversidad funcional en la playa de la Bajadilla.*
- Atención a las zonas accesibles para personas con diversidad funcional de la Romanilla.*
- Eventos/actividades del área de Turismo y Playas*

*Estos servicios se prestarán como refuerzo ocasional con el fin de garantizar la adecuada atención a las personas usuarias y asegurar que la resolución de incidencias quede cubierta durante todo el periodo de vigencia del dispositivo de vigilancia y salvamento en las playas correspondiente al año 2026.*

*Este dispositivo estará siempre bajo la supervisión y asesoramiento técnico del Intendente Jefe de la Policía Local, el Coordinador de Protección Civil y del Técnico de la Concejalía de Playas, siempre que así se estime conveniente y oportuno.*

*4. Como antecedentes, se debe hacer constar, que a lo largo de ya más de 30 años, el personal voluntario de Protección Civil ha colaborado de forma altruista, desinteresada y sin ánimo de lucro, en todos aquellos servicios de carácter preventivo y en las situaciones de emergencia de cualquier tipo en los que ha sido requeridos.*

*5. Los integrantes de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil tienen derecho a ser reintegrados de los gastos de manutención, transporte y alojamiento, se estima oportuno el abono como indemnización*



*por los gastos que pudieran soportar en la prestación de los servicios que en ningún momento tendrán carácter de salario, remuneración o premio.*

*6. La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020 aprobó la revisión y actualización de las indemnizaciones a percibir por todo el personal voluntario de Protección Civil de Roquetas de Mar, con base legal en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; concluyendo que, "El importe de referencia más ajustado para dar cobertura a dichas cantidades sería el regulado por el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el cual indica para el grupo III, como grupo análogo, un importe de 28,21€ por dieta de manutención diaria completa.*

*7. Finalmente, para el ejercicio 2026, se propone el mismo importe aprobado en Junta de Gobierno Local del 15 de junio de 2020, en concepto de reintegro e indemnización de los gastos derivados de la prestación de servicios preventivos y de intervención de emergencia ajustados a la normativa reguladora en materia de Protección Civil, por dieta de manutención diaria completa, siendo éstas de veintiocho euros con veintiún céntimos (28,21€), asimismo se propone a continuación el número necesario de voluntarios para el dispositivo de vigilancia y salvamento en las playas del término municipal de Roquetas de Mar.*

*8. Con fecha 16 de febrero de 2026, fue practicada retención de crédito, con nº. de operación 220260000622.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.*
- Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.*



- Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.
- Demás normas concordantes y de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el vigente Reglamento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, entre otros en los artículos 10 y 12, del siguiente tenor literal:

“Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.
- d) En casos de emergencia, la Agrupación será utilizada como auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.
- e) Apoyo a los servicios operativos de emergencias rutinarios como bomberos, sanitarios, policía local y demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, entre otros.”

“Artículo 12. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento,



*manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones”.*

*Dado que los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tienen derecho a ser reintegrados de los gastos de manutención, transporte y alojamiento, se estima oportuno el abono como indemnización por los gastos que pudieran soportar en la prestación diaria de los servicios, de una cantidad de veintiocho euros con veintiún céntimos (28,21€), en aquellos servicios de duración superior a las 4 horas equivalente a la indemnización diaria aprobada en la Junta Local de Gobierno, de fecha 15 de julio de 2020. Esta indemnización no tendrá en ningún momento carácter de salario, remuneración o premio.*

*El abono de las indemnizaciones se realizará según una liquidación justificada que practicará el Coordinador que subscribe con carácter mensual, que requerirá la aprobación posterior de la Concejalía de Turismo y Playas.*

*Las indemnizaciones que deberán recibir los voluntarios de protección Civil participantes podrán ser mejoradas, si así, lo decidiera la junta Local de Gobierno u otra autoridad competente.*

*De todos los servicios realizados, se realizará una parte de intervención que estará custodiado en la sede de protección Civil a disposición de la Autoridad municipal cuando así se disponga y estime oportuno.*

*El listado de las necesidades de personal previsto durante esta temporada es el siguiente:*

MES /DIAS	Indemnización	VOLUNTARIOS	TOTAL
40 DÍAS ACTIVIDADES TURISMO	28,21€	- 4 Actividades turismo	4.513,60€
JUNIO (30 DIAS)	28,21€	- 5 Zona Alfa (Playa Aguadulce) - 2 Zona Bravo (Playa Bajadilla) - 2 Zona Romanilla	7.616,70€
JULIO (31 DIAS)	28,21€	- 8 Zona Alfa (Playa Aguadulce) - 4 Zona Bravo (Playa Bajadilla) - 3 Zona Romanilla	13.117,65€
AGOSTO (31 DIAS)	28,21€	- 8 Zona Alfa (Playa Aguadulce) - 4 Zona Bravo (Playa Bajadilla) - 3 Zona Romanilla	13.117,65€



SEPTIEMBRE (30 DÍAS)	28,21€	- 5 Zona Alfa (Playa Aguadulce) - 2 Zona Bravo (Playa Bajadilla) - 3 Zona Romanilla	8.463,00€
OCTUBRE (15 DIAS)	28,21€	- 3 Zona Alfa (Playa Aguadulce) - 2 Zona Bravo (Playa Bajadilla) - 2 Zona Romanilla	2.962,05€
TOTAL	49.790,65 €		

*Resumen previsión indemnizaciones para el ejercicio 2026:*

ACTIVIDADES DE TURISMO (40 DÍAS)- 4 VOLUNTARIOS	4.513,60€
MES JUNIO (30 DIAS)- 9 VOLUNTARIOS	7.616,70€
MES JULIO (31 DIAS)- 14 VOLUNTARIOS	13.117,65€
MES AGOSTO (31 DIAS)- 14 VOLUNTARIOS	13.117,65€
MES SEPTIEMBRE (30 DIAS)- 9 VOLUNTARIOS	8.463,00€
MES OCTUBRE (15 DIAS)- 7 VOLUNTARIOS	2.962,05€
TOTAL	49.790,65 €

*Estos voluntarios prestarían un servicio continuado todos los días de la campaña de vigilancia y salvamento, en horario de 11:30 a las 19:30 horas, pudiendo modificarse el horario según lo demandado por el Área de Turismo y Playas y bajo acuerdo mutuo.*

*El abono de las dietas correspondiente a la campaña de vigilancia en playas se realizará según una liquidación justificada que practicará el Coordinador que suscribe con carácter mensual, que requerirá la aprobación posterior por la Concejalía de Turismo y Playas con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 23020 del vigente presupuesto del año 2026.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, siendo la propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, la adopción del siguiente ACUERDO:*



*Primero.- Autorizar en todos sus términos las propuesta anterior, así como, las cuantías económicas en concepto de reintegro e indemnización de los gastos derivados de la prestación del servicio, propuestas por el Coordinador del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Área de Turismo y Playas, con el fin de prestar unos servicios preventivos y de intervención de emergencias ajustados a la normativa reguladora en materia de Protección Civil, procurando unos estándares de calidad a los efectivos voluntarios, que incentiven el interés en participar en éste tipo de actividades de carácter solidario y desinteresado.*

*Segundo. - Dar traslado a la Intervención y demás áreas que se resulten oportunas.*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

### **39º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDEN-CIA celebrada el 26 de FEBRERO de 2026. Expte. 2026/2946**

*Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de PRESIDENCIA en sesión Extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026.*

*La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:*

*Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.*

### **40º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2026/834**



Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

**A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.**

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2026/590	RESOLUCION SAD DEP 2026/2477	2026/02/20 07:55:03	7FAAG-YG1FV-97FKH
2026/591	RESOLUCION SAD DEP 2026/2476	2026/02/20 07:55:04	N44DK-EXQ2M-546JM
2026/592	RESOLUCION SAD DEP 2026/2474	2026/02/20 07:55:05	Y6H6Q-JD0WU-P19U6
2026/593	RESOLUCION SAD DEP 2026/2539	2026/02/20 07:55:06	FDKNP-5YOGG-HIT6A
2026/594	RESOLUCION SAD DEP 2026/2542	2026/02/20 07:55:07	1V36R-1PKV2-FUSBN
2026/595	RESOLUCION SAD DEP 2026/2590	2026/02/20 07:55:10	C3F97-21KXR-11V8H
2026/596	RESOLUCION SAD DEP 2026/2683	2026/02/20 07:55:11	X7KRJ-PGIU4-45U25
2026/597	RESOLUCION SAD DEP 2026/2682	2026/02/20 07:55:12	7FZMJ-YESQ5-9MBHG
2026/598	RESOLUCION AGH 2026/1559	2026/02/20 07:55:13	WA2HR-NEUEK-OJURH
2026/599	RESOLUCION AEF 2026/1583	2026/02/20 07:55:14	5CW27-UVW90-7CZP2
2026/600	RESOLUCION AGH 2026/1193	2026/02/20 07:55:15	L5WGN-BCZY5-PXSNP
2026/601	EXPTE. 2024-10908 RESOLUCION RENUNCIA D.R. OBRAS Y DEVOLUCION ICIO	2026/02/20 07:55:17	4G7DH-742HO-E7PQL
2026/602	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.46	2026/02/20 07:55:18	3Y2EW-ZUMKR-ILMCH
2026/603	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 19.02.2026	2026/02/20 07:55:20	G1LJ8-MTA6Y-G0LB9
2026/604	EXPTE. 2024-5643 RESOLUCI CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/02/20 07:55:25	DI0YM-IRXIM-RHESX
2026/605	EXPTE. 2025-14154 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/02/20 07:55:28	PNC96-ARH2M-OZ7FD
2026/606	RESOLUCIÓN DESIGNANDO COMO INSTRUCTORA	2026/02/20	7A8CV-M5TUY-S1TN5



	DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2026/2790 A DOÑA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO	07:55:29	
2026/607	RESOLUCION AMPLIACION HORARIO EN FESTIVIDADES LOCALES Y NACIONALES INDICADAS	2026/02/20 07:55:30	JH7P9-A6NF0-HS4JY
2026/608	RESOLUCION AES 2026/1775	2026/02/20 07:55:32	58MZL-K564M-NT4UJ
2026/609	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN ACTIVIDAD MALASPINA EN PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE	2026/02/20 11:03:39	FIQ9M-ZUTVH-7G1TH
2026/610	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN Y LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN ACTIVIDAD TIENDA ALIMENTACIÓN EN PLAZA ATALAYA 6	2026/02/20 11:03:41	B5W62-15YL2-4PEVL
2026/611	DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA OFERTANDO PARA EL CUERPO DE FHCN LA VACANTE DE LA TESORERÍA	2026/02/20 12:35:59	UOUGZ-8B511-WYJR5
2026/612	RESOLUCION LICENCI ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2026/02/20 12:36:00	E7K92-ZAVMM-NCBAN
2026/613	RESOLUCION AIS 36	2026/02/20 12:36:03	MSA91-P0NB5-GI9Z5
2026/614	RESOLUCIÓN EXPTE. 2026/2597	2026/02/20 12:36:04	MODRC-WI7U0-9H33E
2026/615	EXPTE. 2025-18197 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/02/20 14:10:04	6WWMGW-YKZYS-NL3FD
2026/616	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS A2 Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2 PROGRAMA CUALIFICATE ROQUETAS DE MAR	2026/02/20 14:29:51	Z8K4N-ZOQOF-BJWXH
2026/617	APROBACION MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ANTICIPO CAJA FIJA (AEREOS)	2026/02/23 10:39:09	HJ759-ZF428-3AP5P
2026/618	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-26-010)	2026/02/23 10:39:11	HNPYP-DX0E8-CHR6D
2026/619	RESOLUCION RECONOCIEMINTO DE OBLIGACION AES EXP 2026/1533 UA2	2026/02/23 10:39:12	EIC7M-H46KU-A1SPV
2026/620	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES GRUPO20262005	2026/02/23 10:54:08	6KE74-KMZ0G-I41UW
2026/621	INCORPORACION DE REMANENTES	2026/02/23 10:54:09	GEFJT-NA7ME-KOJE8
2026/622	RES. DENG.BARRA DIA 28 DE FEBRERO 2026.PLAZA. FRANCISCO RIVERA PAQUIRRI.	2026/02/23 13:00:11	937KI-2I5V5-37N1D
2026/623	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VIAJE DE MAYORES	2026/02/23 13:00:13	4XWJA-QL0JR-ZS3P7
2026/624	EXPTE. 2025-19512 RESOLUCION CONCESIO LICENCIA OBRAS	2026/02/23 13:00:14	15GD3-5C8AG-H4LBC
2026/625	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PH 26.49	2026/02/23 13:00:17	MJSGN-YMFOY-PODIU
2026/626	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11270	2026/02/23 13:41:48	1ZRK7-DH1LU-5FGTN
2026/627	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11268	2026/02/23 13:41:49	UHLJj-74AJj-79SBB
2026/628	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11272	2026/02/23 13:41:51	W6IAV-C28DR-V9ZWH
2026/629	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11266	2026/02/23 13:41:52	L3XDX-6ZOJ9-MHJBU
2026/630	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11269	2026/02/23	4302A-TE7M7-SORS5



		13:41:53	
2026/631	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11267	2026/02/23 13:41:55	AHL3A-PRKQS-GEEI1
2026/632	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11271	2026/02/23 13:41:56	1WLWR-LSY0G-LU0ZX
2026/633	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11273	2026/02/23 13:41:57	JF3Y1-H7U0C-WEUQK
2026/634	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11275	2026/02/23 13:41:58	8BUBA-NWDZX-S4SH2
2026/635	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11274	2026/02/23 13:41:59	85MVL-K9GDL-S7G2E
2026/636	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2026	2026/02/24 08:04:52	X5BIT-1570W-AWTAK
2026/637	TRANSFERENCIA CREDITOS	2026/02/24 09:43:35	3AB5P-O274I-7W0GI
2026/638	RESOLUCION CAMBIO DE LICENCIA DE V/A 184 A NOMBRE DE SU HIJO	2026/02/24 11:46:42	NJM7D-1MRQ8-ST166
2026/639	RESOLUCION REALTIVA A ALTA VADO LMN 11276	2026/02/24 11:46:43	KSGXX-PVA4F-IK66C
2026/640	RESOLUCION NRELATIVA A ALTA VADO LMN 11277	2026/02/24 11:46:45	AT22K-DXQOA-ORTEJ
2026/641	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11279	2026/02/24 11:46:46	VTSM2-6IB00-U3XED
2026/642	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS Y GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS ENERO 2026	2026/02/24 11:46:47	WEHO7-CYOPY-SLG15
2026/643	RESOLUCION EXPTE. 09.CON23.02.26 TC CONSORCIOS	2026/02/24 11:46:48	68FPT-8S838-A5UFS
2026/644	REALIZACIÓN PRÁCTICAS CURRICULARES ALUMNA AMGM DEL GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	2026/02/24 11:46:49	U8CZE-AAIY2-D20YV
2026/645	DECRETO DE CONTRATACION DE ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO, IMPARTIDO POR MARIA DEL MAR POYATOS, EL DIA 6 DE MARZO	2026/02/24 11:46:50	7XUWQ-J9775-2366J
2026/646	RES.OVP ALQUILER DE BICICLETAS.AVDA. PLAYA SERENA,196.BICICLETAS NAHIA DEL 1 DEENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	2026/02/24 11:46:51	E6GCB-CRJJU-Z08J0
2026/647	DECRETO PADRON DE RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2026 DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA	2026/02/24 11:46:53	8LECC-3Z5XJ-Q7606
2026/648	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2026_11	2026/02/24 11:46:54	7G4SX-2BHX1-GAIFH
2026/649	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/2196	2026/02/24 11:46:55	UN8WC-8543F-4PO5R
2026/650	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/2198	2026/02/24 11:46:56	80ATN-YHXG1-TB101
2026/651	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/2201	2026/02/24 11:46:57	4B81T-1AMRJ-22ERQ
2026/652	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/2718	2026/02/24 11:46:58	FBFOU-DAST2-9UASZ
2026/653	RESOLUCION SAD PC EXP 2026/2821	2026/02/24 11:46:59	34VQB-PX1VG-KE6WH
2026/654	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/2825	2026/02/24 11:47:01	Z4A8A-N77A2-AXMAF
2026/655	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/2827	2026/02/24 11:47:02	G2LV9-1YIHW-55C29
2026/656	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/2830	2026/02/24	IWOTN-LOHYT-HK14P



		11:47:03	
2026/657	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/2833	2026/02/24 11:47:04	ZFK4X-05ZGR-RIW5I
2026/658	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/2820	2026/02/24 11:47:05	B5TU0-I0GQT-JV0XN
2026/659	RESOLUCION SAD PC EXP 2026/2897	2026/02/24 11:47:06	I1RX9-B3II9-GIMFL
2026/660	EXPTE. 2023-17784 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2026/02/24 11:47:08	ISMSD-6WGJY-H96XI
2026/661	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA FEBRERO 2026	2026/02/24 11:47:09	MK0FA-KVW8B-CV083
2026/662	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_2076	2026/02/24 13:58:14	O5SHQ-H9TM4-DI5FN
2026/663	RESOLUCION DEVOLUCION 2026_31	2026/02/24 13:58:15	KOLHY-HRLQ8-COCL6
2026/664	RESOLUCION 3ª MULTA COERCITIVA DE 12 DE EXPTE 60/21 D	2026/02/24 13:58:23	JQ919-MHOR3-3Z0TT
2026/665	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUAL AL NO PODER TRAMITARSE POR SER UNA ACTIVIDAD CALIFICADA EN AVD. SABINAR, 22	2026/02/24 13:58:25	YHM9I-XBLUZ-M2NQ3
2026/666	RESOLUCIÓN RELATIVA A ESTIMACIÓN DE SESIONES DE TRABAJO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO BOLSA DE EMPLEO DE GESTIÓN Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PROGRAMA CUALIFÍCATE	2026/02/24 13:58:26	ZPVD2-4D5VK-365E8
2026/667	RESOLUCION BAJA LICENCIA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE EN AVDA. CARLOS III, 188	2026/02/24 13:58:27	T700L-C78A2-MTQRO
2026/668	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO - 2026_32	2026/02/24 13:58:29	SFVKJ-4ZW3F-9XZB1
2026/669	RESOLUCION ESTIMATORIA DEVOLUCION DE INGRESOS DE ICIO POR RENUNCIA DE CEPESA COMERCIAL PETROLEO SA	2026/02/24 13:58:30	WV3C9-YOR5N-SPL45
2026/670	DECRETO INCORPORACION DE REMANENTES	2026/02/24 13:58:31	3LWON-HV8WF-9UWXE
2026/671	AYTO/2026 - CONTA/5	2026/02/24 13:58:33	VAZND-5FTHH-XKDCA
2026/672	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EN CL MERCADO NUM 21 P03 2 EXPTE 2025-18608	2026/02/26 08:49:33	PVBYK-7FRJE-2TG9D
2026/673	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-16011	2026/02/26 08:49:35	LQ3GV-IL1Y4-VJ0XX
2026/674	RESOLUCIÓN RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C2	2026/02/26 08:49:39	WDXLP-ROQI4-LZ3J0
2026/675	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN SESIONES DE TRABAJO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO PARA NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO PROMOCIÓN INTERNA C1	2026/02/26 08:49:40	1331I-E5FNG-3YLIN
2026/676	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/2829	2026/02/26 08:49:42	G2AV4-B63XH-D4ZIN
2026/677	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/2199	2026/02/26 08:49:43	NPE5Q-6JBLF-D96NL
2026/678	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2026_34	2026/02/26 08:49:46	QNMSQ-CGFDQ-G6WJG
2026/679	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE BAJA	2026/02/26	67IUG-9XELH-UW2V2



	POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2026-2020	08:49:47	
2026/680	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2026_35	2026/02/26 08:49:48	LPZYG-XCP1B-60BJ0
2026/681	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2026_36	2026/02/26 08:49:49	MFP4C-RK9HD-666Z9
2026/682	RESOLUCION AEF 2026/2798	2026/02/26 08:49:52	LA75Y-BXZLO-ESWQV
2026/683	RESOLUCION AEF 2026/1638	2026/02/26 08:49:53	LTPJY-KO8SF-VTZL2
2026/684	RESOLUCION AEF 2026/2791	2026/02/26 08:49:54	1DSYJ-Z8827-VDB3X
2026/685	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADO POR D <sup>a</sup> DOLORES ARANDA GARCÍA	2026/02/26 08:49:56	VCBQ6-TP59V-OS9XF
2026/686	EXpte. 2026-1875 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/02/26 08:49:57	QUTUT-TKK6P-CISRW
2026/687	RESOLUCIÓN AEF EXP 2026/2195	2026/02/26 08:49:59	G2L2M-46MNN-HILO7
2026/688	RESOLUCIÓN AEF EXP 2026/2715	2026/02/26 08:50:00	JUBOK-O2Q9V-PLDPU
2026/689	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2026-3060	2026/02/26 08:50:01	UX4AM-FPNJ2-RLGPN
2026/690	RESOLUCIÓN AEF EXP 2026/2835	2026/02/26 08:50:03	2XXF4-MJ0K0-KISUD
2026/691	RESOLUCION MODIFICACION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/2122	2026/02/26 08:50:04	210MG-BDH3F-H1RQV
2026/692	RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACIONES 230226	2026/02/26 08:50:05	7I448-LO6J0-XQLW1
2026/693	RESOLUCION AES 2026/2678	2026/02/26 08:50:06	N1YXQ-UEDSP-4WMV1
2026/694	RESOLUCION CONFORMES 2025	2026/02/26 08:50:07	SFB3B-678QS-EK6IQ
2026/695	ACUERDO ACUMULACION EXPEDIENTES PROYECTO REHABILITACION ENERGETICA SATE REFORMA DE CELOSIAS Y SUSTITUCION DE TERMOS POR AEROTERMOS 2025_20707 ; 2025_20609	2026/02/26 08:50:08	GBWY3-1SSMP-3J5AY
2026/696	RESOLUCIÓN ADMITIENDO A TRÁMITE LA PETICIÓN DE UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN LA CALLE LAS LOMAS 38, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR	2026/02/26 08:50:09	KMOFJ-IGXXL-KSH8E
2026/697	RESOLUCION INCINERACION BENEFICENCIA EXP 2026/3132	2026/02/26 08:50:11	VXQNR-4RPMO-I0W93
2026/698	RESOLUCION INCINERACION 2026/3130	2026/02/26 08:50:12	GF88B-Y0JYU-DF0ST
2026/699	ORDENACION DE PAGOS	2026/02/26 08:50:15	4FRWG-R7XOC-9ZV5L
2026/700	RESOLUCIÓN REALIZACIÓN PRÁCTICAS CURRICULARES ALUMNA AFM DEL GRADO EN TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	2026/02/26 08:50:17	I2HZ6-YCP8F-Q6BW1
2026/701	DECRETO APROBACION CJ KUVER	2026/02/26 08:50:18	06ZYF-7UQSO-IQU4P



2026/702	DECRETO APROBACION CJ	2026/02/26 08:50:19	QJ0D6-POM6G-HJM9Y
2026/703	DECRETO APROBACION CJ	2026/02/26 08:50:21	SH9TY-YPGX0-PJJ17
2026/704	DECRETO APROBACION CJ	2026/02/26 08:50:22	AI12N-0ATB0-X5G9S
2026/705	DECRETO APROBACION CJ	2026/02/26 08:50:25	T27JL-LDS71-2GJVA
2026/706	RESOLUCIÓN DENEGANDO RECUSACIÓN INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR TITULAR ESCONDITE EN AV DON JUAN DE AUSTRIA 6	2026/02/26 10:35:31	IW3TD-1NTIB-JX1WH
2026/707	DECRETO APROBACION CJ	2026/02/26 10:35:33	BFRYI-P0BCB-WM9RB
2026/708	RESOLUCION PB DE 56 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y PISCINA	2026/02/26 10:35:34	GYXKG-3NLMZ-SOZKD
2026/709	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR TRANSPORTE URBANO 1-26 0820BWK	2026/02/26 12:10:53	WEI8I-7P37V-CNQUF
2026/710	PADRONES TRIBUTARIOS 2026	2026/02/26 12:10:55	LW518-IW8LO-AN8AX
2026/711	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/2829 II	2026/02/26 12:10:56	A6SB7-HW270-OQX5N
2026/712	DECRETO APROBACION CJ	2026/02/26 12:10:57	IPND8-COWSZ-7WV4W
2026/713	DECRETO APROBACION CJ	2026/02/26 12:10:58	IFY5X-DFBR5-8VNT5
2026/714	DECRETO APROBACION CJ SOLES MARIA	2026/02/26 12:10:59	9XU4G-SYP7I-0FQEQ
2026/715	DECRETO APROBACION CJ ENTRE FLAMENCOS	2026/02/26 12:11:00	PKW5W-A1ICD-XVDQB
2026/716	DECRETO APROBACION CJ TITANES	2026/02/26 12:11:01	OQK4T-FIKHG-4HVA5
2026/717	DECRETO APROBACION CJ MEDITERRANEO MARINAS	2026/02/26 12:11:02	6X6RO-6B8XW-YDFIQ
2026/718	DECRETO APROBACION CJ CAMINO MOLINA	2026/02/26 12:11:03	1XZCA-6B3LY-TU6IC
2026/719	DECRETO APROBACION CJ INDAMAR	2026/02/26 12:11:04	O0DCU-0D37J-0HA7L
2026/720	DECRETO APROBACION CJ ARGAR	2026/02/26 12:11:05	L1ODQ-R9Q65-DIBW3
2026/721	DECRETO APROBACION CJ SAHARA	2026/02/26 12:11:06	JCIE1-KUC0W-WRJ5V
2026/722	DECRETO INCORPORACION DE REMANENTES	2026/02/26 12:11:07	RTWEU-56PD9-C0YWW
2026/723	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA A NOMBRE DE CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ	2026/02/26 14:14:55	MXRW9-4KO5S-F539F
2026/724	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA A NOMBRE DE MARÍA DEL CARMEN CONCEPCIÓN GODOY MALO	2026/02/26 14:14:58	EBKJ2-TYUX8-N6D07
2026/725	AYTO/2026 - CONTA/6	2026/02/26 14:14:59	DJBRN-08K0Y-BK0LQ
2026/726	AYTO/2026 - CONTA/7	2026/02/26 14:15:00	WRZX0-7PFD6-B6JE6
2026/727	AYTO/2026 - CONTA/8	2026/02/26 14:15:01	OCJHU-YUI4P-RW19D
2026/728	RESOLUCIÓN DESIGNANDO COMO INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2026/3149 A DOÑA	2026/02/26 14:15:03	P2XKV-8WW9W-E75JG



ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO		
---------------------------	--	--

## B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cue\\_rpo\\_localizador.xhtml](https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cue_rpo_localizador.xhtml)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2026-00000892SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026252312578994
2026-00000893SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026967399057226
2026-00000894SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026503732336688
2026-00000895SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026201960905303
2026-00000896SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026848739744928
2026-00000897SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026485336371814
2026-00000898SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026830006360210
2026-00000899SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026323724565473
2026-00000900SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026062227296397
2026-00000901SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026317513751478
2026-00000902SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026548031540964
2026-00000903SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026833932101347
2026-00000904SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026472358749010
2026-00000905SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026518726100654
2026-00000906SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026786893738405
2026-00000907SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026654598900174
2026-00000908SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026270790155459
2026-00000909SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026088225707346
2026-00000910SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026358093530338
2026-	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026937606081997



00000911SAT	INMUEBLE		
2026-00000912SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	19/02/2026	0021172026080111196442
2026-00000913SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026518205679746
2026-00000914SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026274678078002
2026-00000915SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026310869185856
2026-00000916SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026138217751275
2026-00000917SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026297397506870
2026-00000918SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026669502533705
2026-00000919SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026166224365674
2026-00000920SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026424314832294
2026-00000921SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026731456410561
2026-00000922SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026659640751287
2026-00000923SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026020476959784
2026-00000924SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026393468145904
2026-00000925SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026779199259421
2026-00000926SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026104652563110
2026-00000927SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026480855322132
2026-00000928SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026672295618795
2026-00000929SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026499473201089
2026-00000930SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026019001010585
2026-00000931SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026382301442894
2026-00000932SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026715925015046
2026-00000933SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026594694168951
2026-00000934SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026362819129241
2026-00000935SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026821064986143
2026-00000936SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026065013909802
2026-00000937SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026513062925394
2026-00000938SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026070124664819
2026-00000939SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026031625123841
2026-00000940SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026476904035817
2026-00000941SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	19/02/2026	0021332026783477327470
2026-00000942SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	19/02/2026	0021172026251165214118



2026-00000943SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026562375364032
2026-00000944SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026766818640760
2026-00000945SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026648788267634
2026-00000946SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026672034504766
2026-00000947SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	19/02/2026	0021172026254170784864
2026-00000948SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026855597110873
2026-00000949SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	19/02/2026	0021332026934885768829
2026-00000950SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026676161212638
2026-00000951SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026066033232617
2026-00000952SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026453087554934
2026-00000953SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026720310409228
2026-00000954SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026382112671486
2026-00000955SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026978313349274
2026-00000956SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026038956841117
2026-00000957SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026147229254272
2026-00000958SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026956275465762
2026-00000959SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026670347919414
2026-00000960SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026065949443018
2026-00000961SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026339201390289
2026-00000962SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	19/02/2026	0021172026312308356321
2026-00000963SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026509851389407
2026-00000964SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026214863154677
2026-00000965SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026661293265136
2026-00000966SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026808024158265
2026-00000967SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	19/02/2026	0021172026799763722412
2026-00000968SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021702026495108649412
2026-00000969SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026950216185451
2026-00000970SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026140125571739
2026-00000971SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026350582014396
2026-00000972SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021702026166247342461
2026-00000973SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026890027440834
2026-	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026586316157513



00000974SAT			
2026-00000975SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021702026779737640232
2026-00000976SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026729162225338
2026-00000977SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026666722214224
2026-00000978SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026504176649954
2026-00000979SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026846137417516
2026-00000980SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026128044211228
2026-00000981SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026661766676281
2026-00000982SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026137568146046
2026-00000983SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026748764267161
2026-00000984SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026816404326855
2026-00000985SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026928434469483
2026-00000986SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026519901438335
2026-00000987SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026922147462248
2026-00000988SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	19/02/2026	0021312026614154990948
2026-00000989SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026888434261859
2026-00000990SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026508492588507
2026-00000991SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026466260898209
2026-00000992SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026712350927175
2026-00000993SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026174694976879
2026-00000994SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026893210732923
2026-00000995SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026835964281176
2026-00000996SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026600613099506
2026-00000997SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026293130826375
2026-00000998SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026873610817212
2026-00000999SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026100093970835
2026-0001000SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026434854799792
2026-0001001SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026950172951427
2026-0001002SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026256686720506
2026-0001003SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026901732413078
2026-0001004SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026054075312313
2026-0001005SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026824472610041



2026-00001006SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026426311666185
2026-00001007SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026682154402548
2026-00001008SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2026	0021262026663820922620
2026-00001009SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026058124510206
2026-00001010SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026197559926363
2026-00001011SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026814556830912
2026-00001012SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026981373558078
2026-00001013SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026836706267103
2026-00001014SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026579262555978
2026-00001015SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026248769943370
2026-00001016SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026544768966266
2026-00001017SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026990186402497
2026-00001018SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026702786498897
2026-00001019SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026055725868932
2026-00001020SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026677134864095
2026-00001021SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026591100001625
2026-00001022SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026087445969199
2026-00001023SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026297133633042
2026-00001024SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026916378208697
2026-00001025SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026892043932013
2026-00001026SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026310956567856
2026-00001027SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026473511286160
2026-00001028SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026966360965856
2026-00001029SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021702026423123857794
2026-00001030SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026835944757660
2026-00001031SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026034224915223
2026-00001032SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026645341069056
2026-00001033SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026745950242411
2026-00001034SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026906670196805
2026-00001035SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026764444076116
2026-00001036SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026385616404727
2026-	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026315190896562



00001037SAT	INMUEBLE		
2026-00001038SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026167367796395
2026-00001039SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026199187842571
2026-00001040SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026447531312267
2026-00001041SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026847327025022
2026-00001042SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026993663520261
2026-00001043SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026771666854370
2026-00001044SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026117973158741
2026-00001045SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026877582234159
2026-00001046SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026577110058164
2026-00001047SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026048333061401
2026-00001048SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026306809439551
2026-00001049SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026407748767306
2026-00001050SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026146155463676
2026-00001051SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026640561406672
2026-00001052SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026013491880696
2026-00001053SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026937403520927
2026-00001054SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	19/02/2026	0021072026561943196219
2026-00001055SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026296632814511
2026-00001056SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026202551786504
2026-00001057SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026567328095602
2026-00001058SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026892227492191
2026-00001059SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	19/02/2026	0021892026320377449482
2026-00001060SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026393707868686
2026-00001061SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026549162136735
2026-00001062SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	19/02/2026	0021172026606154889435
2026-00001063SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	19/02/2026	0021172026382997680356
2026-00001064SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026776795016251
2026-00001065SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026052506184017
2026-00001066SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026159014254292
2026-00001067SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026038518385951
2026-00001068SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026018630609598



2026-00001069SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026857758156145
2026-00001070SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026797422042203
2026-00001071SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026379892047363
2026-00001072SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026632576554718
2026-00001073SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026443650276560
2026-00001074SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026513435545280
2026-00001075SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026645810046947
2026-00001076SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026408377411946
2026-00001077SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026553927852592
2026-00001078SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026869349914133
2026-00001079SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026618006972747
2026-00001080SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026868965314824
2026-00001081SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026022011919671
2026-00001082SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026276111330603
2026-00001083SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026318248920352
2026-00001084SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026413069703189
2026-00001085SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026189445920797
2026-00001086SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026022515253545
2026-00001087SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026500472862985
2026-00001088SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026897184217951
2026-00001089SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026433917059644
2026-00001090SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026257281659528
2026-00001091SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026946820110425
2026-00001092SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026768578545624
2026-00001093SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026391498653784
2026-00001094SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026673650445219
2026-00001095SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026797319824151
2026-00001096SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026161150271930
2026-00001097SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026487825173283
2026-00001098SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026752756194890
2026-00001099SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026826985960833
2026-	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026759729341751



00001100SAT	INMUEBLE		
2026-00001101SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026873288356762
2026-00001102SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026278841713603
2026-00001103SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026758434321904
2026-00001104SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026345069645243
2026-00001105SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026724230425985
2026-00001106SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026557795243666
2026-00001107SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026341835405376
2026-00001108SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026707410735368
2026-00001109SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026753591400524
2026-00001110SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026840465698006
2026-00001111SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026427811064566
2026-00001112SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026354933523538
2026-00001113SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026146070409405
2026-00001114SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026746044735924
2026-00001115SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026313825397069
2026-00001116SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026790505217537
2026-00001117SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026619985452857
2026-00001118SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026372208042891
2026-00001119SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026746708619386
2026-00001120SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026851793010915
2026-00001121SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026084047768053
2026-00001122SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026252872806936
2026-00001123SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026723138443067
2026-00001124SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026917302870138
2026-00001125SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026752689248768
2026-00001126SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026808605764013
2026-00001127SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026775644652372
2026-00001128SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026271090866071
2026-00001129SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026626460813443
2026-00001130SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026652419649222
2026-00001131SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026466013395561



2026-00001132SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026146325364385
2026-00001133SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026227624127284
2026-00001134SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026043507273212
2026-00001135SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026867413552396
2026-00001136SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026781107003773
2026-00001137SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026817700500262
2026-00001138SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026513295100296
2026-00001139SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026961343422535
2026-00001140SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026562588510903
2026-00001141SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026605890151542
2026-00001142SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026223241352241
2026-00001143SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026866926179542
2026-00001144SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026885041583205
2026-00001145SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026641263663457
2026-00001146SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026886968375886
2026-00001147SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026580431302980
2026-00001148SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026067332391474
2026-00001149SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026361322662691
2026-00001150SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026170713631496
2026-00001151SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026067620877641
2026-00001152SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026911407410287
2026-00001153SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026312669908444
2026-00001154SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	002232202663555400936
2026-00001155SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026796387395421
2026-00001156SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026066571195350
2026-00001157SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026811802795842
2026-00001158SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026176153809748
2026-00001159SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026908389101103
2026-00001160SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026607417371157
2026-00001161SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026933514543434
2026-00001162SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026014821304243
2026-	18-LA NOT. REGULACIÓN	19/02/2026	0023022026999745424699



00001163SAT	CONTRIBUYENTE		
2026-00001164SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026846657780747
2026-00001165SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026591005113299
2026-00001166SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026478836516665
2026-00001167SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026331122420063
2026-00001168SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026310019648235
2026-00001169SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026641774482811
2026-00001170SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026143379399439
2026-00001171SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026181217792272
2026-00001172SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026754879906930
2026-00001173SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026310408046939
2026-00001174SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026510777378341
2026-00001175SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026182118320208
2026-00001176SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026785603085797
2026-00001177SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026459498406466
2026-00001178SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026122322297835
2026-00001179SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026339580426131
2026-00001180SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026880765254975
2026-00001181SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026815579013315
2026-00001182SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026153382892948
2026-00001183SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026314018813813
2026-00001184SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026519635349614
2026-00001185SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026160706811791
2026-00001186SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026269112972642
2026-00001187SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026670720031083
2026-00001188SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026601355853378
2026-00001189SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026597172364984
2026-00001190SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026574758537169
2026-00001191SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026786279902145
2026-00001192SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026842752577497
2026-00001193SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026079118120377
2026-00001194SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026292078918222



2026-00001195SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026878329861931
2026-00001196SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026827466367283
2026-00001197SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026519933709599
2026-00001198SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026254255474463
2026-00001199SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026503943334073
2026-00001200SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026631541656167
2026-00001201SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026611107927499
2026-00001202SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026102164237653
2026-00001203SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026046171198885
2026-00001204SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026097183835713
2026-00001205SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026563317492140
2026-00001206SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026068920121568
2026-00001207SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026225067258585
2026-00001208SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	19/02/2026	0022342026013410285565
2026-00001209SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026224870695643
2026-00001210SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026788468622132
2026-00001211SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026577242977386
2026-00001212SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026990418560490
2026-00001213SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026305325762694
2026-00001214SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026082996175305
2026-00001215SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026549076447501
2026-00001216SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026968700303498
2026-00001217SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026255511487370
2026-00001218SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026836895686027
2026-00001219SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026664699011382
2026-00001220SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026857087199262
2026-00001221SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026452213288391
2026-00001222SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026733834123839
2026-00001223SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026722506516767
2026-00001224SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	19/02/2026	0022282026618770846394
2026-00001225SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026826572830796
2026-	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026570917140837



00001226SAT			
2026-00001227SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026109650878055
2026-00001228SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026332035570121
2026-00001229SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026460054468579
2026-00001230SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026322441923010
2026-00001231SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026140834289781
2026-00001232SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026796059722164
2026-00001233SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026629649662664
2026-00001234SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026080816085872
2026-00001235SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026133498197644
2026-00001236SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026432313462907
2026-00001237SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026250020713263
2026-00001238SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026229294861226
2026-00001239SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026964021401067
2026-00001240SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026089062592928
2026-00001241SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026186539048220
2026-00001242SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026144524026907
2026-00001243SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026965244663285
2026-00001244SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026917887153850
2026-00001245SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026165455327158
2026-00001246SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026925208455629
2026-00001247SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026576837489940
2026-00001248SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026590646016333
2026-00001249SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026859443656755
2026-00001250SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026835954858450
2026-00001251SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026990243387697
2026-00001252SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026987745409126
2026-00001253SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026319804416258
2026-00001254SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026227194074272
2026-00001255SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026843220636859
2026-00001256SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026822299033234
2026-00001257SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026871853263984



2026-00001258SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026191043278590
2026-00001259SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026619886800268
2026-00001260SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026366211715080
2026-00001261SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026781945570866
2026-00001262SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026687319999333
2026-00001263SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026371074726663
2026-00001264SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026486362761993
2026-00001265SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026892010634945
2026-00001266SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026820490054966
2026-00001267SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026925367649479
2026-00001268SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026480385264137
2026-00001269SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026675440088815
2026-00001270SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026026723194889
2026-00001271SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026592237229428
2026-00001272SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026307168685150
2026-00001273SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026512896771408
2026-00001274SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026230134851929
2026-00001275SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026368423408043
2026-00001276SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026927732156996
2026-00001277SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026014610219754
2026-00001278SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026463648409317
2026-00001279SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026595004512456
2026-00001280SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026336048141784
2026-00001281SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026758847472141
2026-00001282SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026678604589462
2026-00001283SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026210705291336
2026-00001284SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026437879697838
2026-00001285SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026835204129069
2026-00001286SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026039197515743
2026-00001287SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026378574134201
2026-00001288SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026479552437880
2026-	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026715214864457



00001289SAT			
2026-00001290SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026477463628093
2026-00001291SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026930916247820
2026-00001292SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026336175319066
2026-00001293SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026808816267893
2026-00001294SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026212090449133
2026-00001295SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026041352173340
2026-00001296SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026834071569531
2026-00001297SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026826262910429
2026-00001298SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026776151613220
2026-00001299SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026305056571204
2026-00001300SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026309406025498
2026-00001301SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026987246377836
2026-00001302SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021702026076766184511
2026-00001303SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026998903236332
2026-00001304SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026469651329593
2026-00001305SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026844787237561
2026-00001306SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026289095316206
2026-00001307SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026075859573888
2026-00001308SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026915640223845
2026-00001309SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026333511447703
2026-00001310SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026037520959475
2026-00001311SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026913359789781
2026-00001312SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026607330878549
2026-00001313SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026863707826580
2026-00001314SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026251914616770
2026-00001315SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026938473407576
2026-00001316SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026232790895934
2026-00001317SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026099259053807
2026-00001318SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026564157980406
2026-00001319SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026303645529683
2026-00001320SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026839441557686



2026-00001321SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026443243017603
2026-00001322SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026486502032555
2026-00001323SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026933258585989
2026-00001324SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026194072673745
2026-00001325SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026321460784296
2026-00001326SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026792265136902
2026-00001327SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026358721422641
2026-00001328SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026937612446007
2026-00001329SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026459387389260
2026-00001330SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026297993370055
2026-00001331SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026399117159604
2026-00001332SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026404929658427
2026-00001333SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026104875581166
2026-00001334SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026498527708858
2026-00001335SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026909338539089
2026-00001336SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026159003386979
2026-00001337SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026988135205776
2026-00001338SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026269579047974
2026-00001339SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026403901447005
2026-00001340SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026433866326530
2026-00001341SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026606866745790
2026-00001342SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026276158211750
2026-00001343SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026821697008916
2026-00001344SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026102647016433
2026-00001345SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026065411224222
2026-00001346SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026495151061649
2026-00001347SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026724515471845
2026-00001348SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026291616208760
2026-00001349SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026507926099418
2026-00001350SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026269919640279
2026-00001351SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026228096640650
2026-	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026010996522785



00001352SAT			
2026-00001353SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026864154167514
2026-00001354SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026606027056393
2026-00001355SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026997911605438
2026-00001356SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026488086859058
2026-00001357SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026252319438678
2026-00001358SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026696640130307
2026-00001359SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026467877846533
2026-00001360SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026832427144848
2026-00001361SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026376778564356
2026-00001362SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026683741688376
2026-00001363SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026662428962604
2026-00001364SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026932551167336
2026-00001365SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026791527639580
2026-00001366SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026873089680366
2026-00001367SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026277227281737
2026-00001368SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026826678627063
2026-00001369SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026132034368438
2026-00001370SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026836955738744
2026-00001371SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026503584828641
2026-00001372SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026711068645762
2026-00001373SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026769482377543
2026-00001374SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026053728967634
2026-00001375SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026373715832729
2026-00001376SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026631959028716
2026-00001377SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026355301017120
2026-00001378SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026933433928513
2026-00001379SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026251174816584
2026-00001380SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026822544173648
2026-00001381SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026410498943548
2026-00001382SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026761279765484
2026-00001383SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026610565613179



2026-00001384SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026518377078020
2026-00001385SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026489520249702
2026-00001386SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026586274017312
2026-00001387SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026508735615629
2026-00001388SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026781535194209
2026-00001389SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026480022383795
2026-00001390SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026308379657518
2026-00001391SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026573315472345
2026-00001392SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026674415342531
2026-00001393SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	19/02/2026	0022322026758248340393
2026-00001394SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026701962445251
2026-00001395SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026126193743872
2026-00001396SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026559454792667
2026-00001397SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026440378900261
2026-00001398SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026582695825763
2026-00001399SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026912579924189
2026-00001400SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026956144553102
2026-00001401SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026976026879756
2026-00001402SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026449574630396
2026-00001403SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026803179258635
2026-00001404SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026287474425602
2026-00001405SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026452694609613
2026-00001406SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026580093225360
2026-00001407SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026235873064052
2026-00001408SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026475507328031
2026-00001409SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026623856687394
2026-00001410SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026758470419091
2026-00001411SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026937608461185
2026-00001412SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026605377996896
2026-00001413SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026671367176315
2026-00001414SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026327242096186
2026-	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026849399475814



00001415SAT	INMUEBLE		
2026-00001416SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026327933591029
2026-00001417SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026357239372429
2026-00001418SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026518786780174
2026-00001419SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026652038556646
2026-00001420SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026376436514723
2026-00001421SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026619928692363
2026-00001422SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026038631876849
2026-00001423SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026963760804084
2026-00001424SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026403964239555
2026-00001425SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026678444307290
2026-00001426SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026258367617709
2026-00001427SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026470673074047
2026-00001428SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026635407466339
2026-00001429SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026538247284915
2026-00001430SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026832108070384
2026-00001431SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026809515717708
2026-00001432SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2026	0021262026595165735289
2026-00001433SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2026	0021262026862317924511
2026-00001434SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026224538535868
2026-00001435SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026571393569209
2026-00001436SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026875361664181
2026-00001437SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026389535248881
2026-00001438SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026677412552313
2026-00001439SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026816467955080
2026-00001440SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026161610783199
2026-00001441SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026577062490515
2026-00001442SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026254072755670
2026-00001443SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026690775245882
2026-00001444SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026232812921396
2026-00001445SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026294406081160
2026-00001446SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026494000075886



2026-00001447SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026664287089191
2026-00001448SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	19/02/2026	0021072026297576489748
2026-00001449SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026206527822383
2026-00001450SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	19/02/2026	0021172026261193401003
2026-00001451SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	19/02/2026	0022282026520684125872
2026-00001452SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026456717103045
2026-00001453SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	19/02/2026	0022282026707517548523
2026-00001454SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	19/02/2026	0022282026014248164525
2026-00001455SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	19/02/2026	0021332026373867712395
2026-00001456SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	19/02/2026	0022282026665172836507
2026-00001457SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026917738219383
2026-00001458SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026220054655537
2026-00001459SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	19/02/2026	0022282026366559362101
2026-00001460SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	19/02/2026	0022342026582093407437
2026-00001461SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	19/02/2026	0022342026975483779719
2026-00001462SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	19/02/2026	0022282026261146210322
2026-00001463SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	19/02/2026	0022342026960201344083
2026-00001464SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026205651185301
2026-00001465SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	19/02/2026	0022282026909603296111
2026-00001466SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	19/02/2026	0022282026809369984748
2026-00001467SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	19/02/2026	0022282026517549264718
2026-00001468SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026802765141648
2026-00001469SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	19/02/2026	0022282026164079547940
2026-00001470SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	19/02/2026	0022282026463955903693
2026-00001471SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2026	0021262026381287229435
2026-00001472SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026153457245076
2026-00001473SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026522725393954
2026-00001474SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026107756411379
2026-00001475SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026549913225210
2026-00001476SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026285639175105
2026-00001477SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026575278906377
2026-00001478SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026992518929049



00001478SAT			
2026-00001479SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026644040379174
2026-00001480SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026758178717163
2026-00001481SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026188595912074
2026-00001482SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	19/02/2026	0022342026612309424394
2026-00001483SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026139236007687
2026-00001484SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026675272897570
2026-00001485SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026554037580549
2026-00001486SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026910890805324
2026-00001487SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026452041246314
2026-00001488SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026609077320645
2026-00001489SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	19/02/2026	0022302026264497938588
2026-00001490SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026190666667320
2026-00001491SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	19/02/2026	0023022026075706067658
2026-00001492SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026299477044673
2026-00001493SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026044539821765
2026-00001494SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2026	0021062026329163677437
2026-00001495SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026623304669273
2026-00001496SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026319238238359
2026-00001497SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2026	0021022026450604482582
2026-00001498SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026588948562319
2026-00001499SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2026	0021742026125489272551

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## 41º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:50 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.



*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

